



**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE**  
**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

# **BOLETÍN MUNICIPAL**

**PUBLICACIÓN OFICIAL**  
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL Nº 89/16**  
**DICIEMBRE/2016**  
**Período: 26/12 al 28/12/2016**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

DR. NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA  
Secretaria de Hacienda

ING. EDUARDO NIEDERLE  
Secretario de Obras Públicas

ING JUAN JOSE CONTRERAS  
Secretario de Servicios Públicos

DR. MARIA GUADALUPE TOLOZA  
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Prof. CLAUDIA TERESA BOLOMO  
Secretaria de Educación

ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN  
Secretario de Cultura y Deporte

SRA. MARIA PIA CABRAL  
Secretaria de Comunicación

DR. CARLOS GABRIEL ROMERO  
Secretario de Desarrollo Económico y Empleo

C.P.N ALDO SARQUIS  
Secretario de Planeamiento y Modernización

DR. SILVIO MARTOCCIA  
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

**FECHA DE IMPRESIÓN: 06/03/2017**

Boletín Municipal Digital  
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>  
-Link: **Transparencia Fiscal**



**BOLETIN MUNICIPAL N° 89 /16**

**DECRETOS SINTETIZADOS: Período 26/12 al 28/12/16.-**

DCTO. N° 1630 (26/12/2016): Otorgando subsidio a favor de las personas que se detallan en -----  
----- Anexo, autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de pago a favor de Habilitado Pagador, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 Ctvos (\$ 27.500,00).

DCTO. N° 1631 (26/12/2016): Promulgando Ordenanza N° 6707/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 26/12/2016, mediante la cual se otorga por única vez el pago de un “Bono Extraordinario de Fin de Año”, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), de carácter no remunerativo y no bonificable por persona y no acumulable en función del número de cargos que se liquiden, el que se hará efectivo en la primera quincena de Enero/2017, para todo el personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

DCTO. N° 1632 (26/12/2016): Modificando la estructura de cargos del Presupuesto vigente, -----  
----- trasladando a la agente CASTRO MARÍA EDITH, Leg. N° 4279, Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Comunicación, para prestar servicios en forma definitiva en la Dirección General de Recursos Humanos, área Secretaría de Planeamiento y Modernización.

DCTO. N° 1633 (26/12/2016): Cediendo gratuitamente los Derechos Posesorios que detenta la ---  
----- Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca sobre el inmueble parte de mayor extensión, ubicado en el Loteo denominado Parque Sur en el Cuartel “IV” de la Ciudad Capital, identificado con las Matrículas Catastrales N° 07-24-90-1258, 07-24-90-1160 y 07-24-90-1159, a favor de la Sra. MEDINA NATALIA SILVANA, D.N.I N° 26.892.875, un lote de terreno parte de mayor extensión, ubicado en la zona denominada Parque Sur, en el Cuartel “IV” de la Ciudad Capital, identificado como Mza. “C1” Lote N° 24.

DCTO. N° 1634 (26/12/2016): Aprobando el Contrato de Servicios suscripto entre esta Comuna -  
----- y la Srta. SALINAS MIRANDA ANDREA ESTEFANÍA, D.N.I N° 37.307.087, quien revistará en la Cat. 02 del Agrupamiento Administrativo, para prestar servicios en la Dirección General de Catastro Municipal, área de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, y por (06) meses, prorrogado automáticamente por año calendario.

DCTO. N° 1635 (26/12/2016): Promulgando Ordenanza N° 6643/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 01/12/2016, mediante la cual se aprueba en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área Especial de Intervención Arroyo Fariñango suscripto entre Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sr. FERNANDO LUIS PASQUIER, D.N.I N° 23.882.194, CUIL N° 20-23882194-1.

DCTO. N° 1636 (26/12/2016): Promulgando Ordenanza N° 6644/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 01/12/2016, mediante la cual se aprueba en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área de Intervención Arroyo Fariñango, suscripto entre Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sr. MARTÍN GIORDANI CHAYLE, D.N.I N° 31.401.767.



DCTO. Nº 1637 (26/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6645/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 01/12/2016, mediante la cual se aprueba  
en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público  
Municipal en el Área de Intervención Arroyo Fariñango, suscripto entre Municipalidad de San  
Fernando del Valle de Catamarca y los Sres. DANIELA ESTER PEREYRA, D.N.I Nº  
23.854.512, CUIL Nº 27-23854512-4 y el Sr. JOSÉ GABRIEL ROJAS RIVERA, D.N.I Nº  
18.774.661, CUIL Nº 20-18774661-3.

DCTO. Nº 1638 (26/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6646/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 01/12/2016, mediante la cual se aprueba  
en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público  
Municipal en el Área de Intervención Arroyo Fariñango, suscripto entre Municipalidad de San  
Fernando del Valle de Catamarca y la Sra. ANDREA TERESITA ROSA STRAINI, D.N.I Nº  
20.282.109, CUIL Nº 27-20282109-5.

DCTO. Nº 1639 (26/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6658/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 01/12/2016, mediante la cual se aprueba  
en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público  
Municipal en el Área de Intervención Arroyo Fariñango, suscripto entre Municipalidad de San  
Fernando del Valle de Catamarca y la persona jurídica denominada DISMAR S.R.L. CUIT Nº  
30-70910268-7, representada en este caso por su Gerente Sr. JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ,  
D.N.I Nº 16.903.739, en calidad de Concesionario.

DCTO. Nº 1640 (26/12/2016): Otorgando subsidio por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE --  
----- MIL NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 37.099,99),  
equivalente a dos Motocicletas a favor del Comando de Operaciones Preventivas de la Policía de  
Catamarca, autorizando a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de  
la firma "PUMA CATAMARCA S.A." C.U.I.T Nº 30-62400257-8

DCTO. Nº 1641: PUBLICACIÓN DEMORADA.

DCTO. Nº 1642 (26/12/2016): Otorgando subsidio a favor de CANO LUCAS RICARDO, D.N.I  
----- Nº 37.637.196, para la compra de un teclado para su banda de  
música; autorizando a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma  
total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 Ctvos. (\$ 10.000), informando al Sr. Cano que tiene el  
compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la  
rendición de cuentas.

DCTO. Nº 1643 (26/12/2016): Otorgando subsidio por la suma de PESOS DOS MIL -----  
----- QUINIENTOS CON 00/100 Ctvo. (\$ 2.500,00) a favor de la  
Sra. PORBEN HERRERA ANABELLA ROCÍO, D.N.I Nº 39.013.940, para solventar gastos de  
salud; autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 1644 (26/12/2016): Otorgando subsidio por la suma de PESOS TREINTA MIL CON  
----- 00/100 Ctvo. (\$ 30.000,00) a favor del Sr. PERELLO LUCAS  
SANTIAGO, D.N.I Nº 34.783.443, para la realización de viaje de estudio; autorizando a la  
Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 1645 (26/12/2016): Otorgando subsidio a favor de cada una de las personas y cuyos --  
----- montos a abonar se detallan en Anexo, autorizando a la  
Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de Habilitado Pagador por la  
suma total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 Ctvos. (\$ 7.700,00).



DCTO. Nº 1646 (26/12/2016): Otorgando subsidio a favor de cada una de las personas, tal y -----  
----- como se detallan en Anexo, autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago a favor de Habilitado Pagador por la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 Ctvo. (\$ 9.000,00).

DCTO. Nº 1647: PUBLICACIÓN DEMORADA.

DCTO. Nº 1648 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6605/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 10/11/2016, mediante la cual se impone el nombre Julio Quiroga a la arteria ubicada en el Bº Romis Raiden, como se especifica en el Croquis adjunto.

DCTO. Nº 1649 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6613/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 17/11/2016, mediante la cual se crea la Granja Educativa que funcionará en la Escuela Municipal Nº 4 "María Elena Walsh" de la Localidad de Banjo Hondo de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, según croquis Anexo.

DCTO. Nº 1650 (27/12/2016): Otorgando subsidio por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS --  
----- CON 00/100 Ctvo. (\$ 1.500,00) a favor de la Sra. BAEZ ADRIANA DORITA DEL VALLE, D.N.I Nº 12.716.174, para realización de viaje de estudio; autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 1651 (27/12/2016): Otorgando subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL CON --  
----- 00/100 Ctvos. (\$ 20.000,00) a favor del Sr. GONZAGA MUÑOZ JAIME EDUARDO, D.N.I Nº 93.902.597, para afrontar gastos de traslado hacia la provincia de Buenos Aires; autorizando a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 1652 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6663/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 07/12/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación a la Sra. MARÍA ESTHER VEGA, D.N.I Nº 12.796.917, la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-2846, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº 4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1653 (27/12/2016): Aprobando el Contrato de Servicios suscripto entre esta Comuna -  
----- y el Sr. SALGADO JOSÉ LUIS, D.N.I Nº 32.628.279, quien revistará en la Cat.01 del Agrupamiento Servicios Generales, para prestar servicios en la Dirección General de Obras, área de la Secretaría de Obras Públicas, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y por (06) meses, prorrogado automáticamente por año calendario.

DCTO. Nº 1654 (27/12/2016): Disponiendo la instrucción de Sumario Administrativo a la agente  
----- Prof. ARIAS CLAUDIA BEATRÍZ, Leg. Nº 6052, dependiente de la Secretaría de Educación, para analizar la procedencia o improcedencia de las causales previstas en la Ordenanza Nº 2547/93 del Estatuto Docente Municipal.

DCTO. Nº 1655 (27/12/2016): Aprobando el Contrato de Servicios suscripto entre esta Comuna -  
----- y la Srta. BARRIONUEVO EVELIN GRISELDA, D.N.I Nº 35.201.612, quien revistará en la Cat.01 del Agrupamiento Servicios Generales, para prestar servicios en la Dirección General de Higiene Urbana, área de la Secretaría de Servicios Públicos,



a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y por (06) meses, prorrogado automáticamente por año calendario.

DCTO. Nº 1656 (27/12/2016): Otorgando la “**Distinción al Mérito San Fernando**” a la cantante ----- MARÍA RITA HERRERA MARTÍNEZ, por su destacada trayectoria en el arte de la música.

DCTO. Nº 1657 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6659/16, sancionada por el Concejo - ----- Deliberante con fecha 01/12/2016, mediante la cual se aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y AMX ARGENTINA S.A., representado por sus apoderados, Señores Tomás Mihura Gradin y Daniel Raydowsky.

DCTO. Nº 1658 (27/12/2016): Otorgando ayuda económica de PESOS MIL QUINIENTOS ----- CON 00/100 Ctvos. (\$ 1.500,00) a favor de las personas que se detallan en Anexo publicado al final del presente Boletín, autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago a favor de Habilitado Pagador, por la suma total de VEINTICUATRO MIL CON 00/100 Ctvos (\$ 24.000,00).

DCTO. Nº 1659 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6664/16, sancionada por el Concejo - ----- Deliberante con fecha 07/12/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. LIDIA NATIVIDAD DIAZ, D.N.I Nº 01.755.635, la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-21-11-5043.

DCTO. Nº 1660 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6665/16, sancionada por el Concejo - ----- Deliberante con fecha 07/12/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARTHA ALICIA VERGARA, D.N.I Nº 17.939.474, la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-8493, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1661 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6666/16, sancionada por el Concejo - ----- Deliberante con fecha 07/12/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. RAMÓN ANDRÉS SORIA, D.N.I Nº 12.405.693, la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-32-6441, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1662 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6667/16, sancionada por el Concejo - ----- Deliberante con fecha 07/12/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. ARGAÑARAZ ANTONIO CASIMIRO, D.N.I Nº 11.073.802 y la Sra. SUSANA DEL VALLE RIVERO, D.N.I Nº 17.553.631, la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-4885, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1663 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6668/16, sancionada por el Concejo - ----- Deliberante con fecha 07/12/2016, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARÍA DEL CARMEN ROMERO, D.N.I Nº 20.072.693 y el Sr. RUBÉN NICOLAS VILLARROEL, D.N.I Nº 23.112.076, la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-4279, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004.



DCTO. Nº 1664 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6669/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 07/12/2016, mediante la cual se autoriza  
al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. ARMANDO  
ALBERTO GUTIÉRREZ, D.N.I Nº 13.996.836 y la Sra. RAQUEL ADELA PERALTA, D.N.I  
Nº 14.645.583, la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº 07-25-31-5080, propiedad  
de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004.

DCTO. Nº 1665 (27/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6670/16, sancionada por el Concejo -  
----- Deliberante con fecha 07/12/2016, mediante la cual se autoriza  
al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARINA  
ALICIA TAPIA, D.N.I Nº 26.861.430, la parcela identificada mediante Matrícula Catastral Nº  
07-25-31-8799, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha  
09/06/2004.

DCTO. Nº 1666: PUBLICACIÓN DEMORADA.

DCTO. Nº 1667 (27/12/2016): Designando a partir del día 02 de Enero de 2017 en el cargo de ---  
----- Administrador del Frigorífico Municipal dependiente de la  
Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, al Sr. DIAZ JUAN MANUEL, D.N.I Nº  
31.648.723.

DCTO. Nº 1668 (28/12/2016): Delegando a partir de las 07:00 del día 28 de Diciembre de 2016, -  
----- en la persona del Presidente del Concejo Deliberante, C.P.N  
JUAN CRUZ MIRANDA, las funciones de Intendente Municipal mientras dure la ausencia de su  
titular Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL.



1630



26 DIC 2016

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca*

ANEXO UNICO

Expte. Ref. N°:1-17973-M-16

CAMARAS				
Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO	FIRMA
1	ANCE, JORGE ARIEL	29.786.546	\$ 10.000,00	
2	VEGA, JUAN ALBERTO	20.308.190	\$ 10.000,00	
3	VERA, DAVID SEBASTIAN	40.749.029	\$ 2.500,00	
4	ANCE, HECTOR GUSTAVO	34.323.560	\$ 5.000,00	
			<b>TOTAL</b>	
			<b>\$27.500,00</b>	

ES COPIA

Lic. Raúl A. Jalil  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Dr. Hernán Martel  
SECRETARIO DE GOBIERNO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

MIRIAM DE LA PEREA  
JEFE DE OFICINA DE RR. y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1631



26 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase por única vez el pago de un "Bono Extraordinario de Fin de Año", por la suma de pesos mil quinientos (\$1.500,00), de carácter no remunerativo y no bonificable por persona y no acumulable en función del número de cargos que se liquiden, el que se hará efectivo en la primera quincena de Enero/2017, para todo el personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** La ayuda económica acordada en la presente Ordenanza tiene por objeto contribuir a la mesa familiar para la celebración de las fiestas de fin de año e inicio del año nuevo.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, vía áreas técnicas competentes de la Secretaría de Hacienda, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios en el presupuesto vigente, para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1631



26 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo  
Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de  
Catamarca, a los veintiséis días del mes de diciembre del año  
dos mil dieciséis.

**ORDENANZA Nº 6707**  
Expte. C.D. Nº 3834-I-16  
Expte. DEM Nº 18150-S-16  
Autor: Intendencia Municipal.

16

SR. LEONARDO ALBERTO ESPINOSA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



SR. JOSÉ CARLOS ESPINOSA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

26 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº **1631**

Expte.Nº18150-S-16.-

VISTO:

La Ordenanza N°6707/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Cuarta Sesión Extraordinaria, a los Veintiseis días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone otorgar por única vez el pago de un "Bono Extraordinario de fin de Año" por la suma de Pesos: Un Mil Quinientos (\$1500,00), de carácter No Remunerativo y no bonificable, para todo el personal dependiente del D.E.M. y Concejo Deliberante;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59° y Art.71° de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6707 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

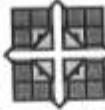
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRENA DEL V. PEREA  
JEFE DE EPYD. MESA DE EE. Y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1635



26 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área Especial de Intervención Arroyo Fariñango suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Señor Intendente Municipal, Lic. Raúl Alejandro Jalil en calidad de Concedente y el Señor Fernando Luis Pasquier, DNI N°23.882.194, CUIL N°20-23882194-1 en calidad de Concesionario, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**ORDENANZA Nº** 6643 16  
Expte. C.D. N° 3778-I-16  
Expte. DEM N° 05274-I-15  
Autor: Intendencia Municipal.

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.L. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



3778-I-16

1635



26 DIC



CONVENIO CONCESION DE USO

DE ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

AREA ESPECIAL DE INTERVENCIÓN ARROYO FARIÑANGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CUIT nro. 30-99801035-7, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil, DNI N° 16.283.466, con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada la CONCEDENTE, y el Sr. Fernando Luis Fasquias, D.N.I. N° 23.882.194, CUIL N° 20-23882194-1, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente acto jurídico en calle Coronel Olmos N° 177 Barrio Villa Reyes de esta ciudad capital, denominado en adelante la parte CONCESIONARIA, convienen en celebrar el presente Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRELIMINAR:

1. La Concesionaria concurre a este en virtud de haber sido seleccionado el proyecto presentado en el marco de la "2ª Convocatoria Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango", conforme surge del Acta de Evaluación Final tramitada y aprobada en Expte N° 05274-1-15.-
2. La Concesionaria concurre a este acto manifestando conocer y aceptar el contenido, alcance, efectos y la reglamentación de las Ordenanzas N° 4486/08 "Área Especial de Intervención Arroyo Fariñango", Ordenanza N° 2843/94 "Código de Edificación", Ordenanzas N° 2510/1992 y N° 2577/1993 "Código de Espectáculos Públicos" y sus complementarias y reglamentarias.-
3. La concedente definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias de los proyecto de obra que se pretenda desarrollar en el espacio concedido, respetando en lo posible los lineamientos propuestos por la concesionaria, de conformidad a la Resolución Dirección de Desarrollo y Control Urbano N° 567/14, sus complementarias y reglamentarias.
4. La concedente manifiesta que se encuentra realizando las obras públicas que son necesarias a fin de que la zona definida como Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango cuente con los servicios y la infraestructura urbana a fin de poder desarrollar el Polo Turístico que la ciudad necesita.-
5. La concedente gestionará por ante la Provincia de Catamarca, la ley provincial que es necesaria a fin de que una vez vencido el plazo de la concesión sea posible efectuar la transferencia de dominio de la superficie concedida, en las condiciones que dicha ley establezca.-

PRIMERA OBJETO: El presente convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso parte de un inmueble de



1635



26 DIC 2016

Dominio Público Municipal ubicado en el Área Especial de Intervención del Arroyo Farifango, que resulta ser parte de mayor extensión de la Matricula Catastral 07-25-25-5960, identificada como Lote E3, con una superficie total de 4587m<sup>2</sup> que mide al Norte 43.87m; al Sur, en línea quebrada, 27.24m, más 18.34m, más 8.26m; al Este 95.00m; al Oeste: 96.93m y linda: al Norte con Lote N°6, al Sur con lote N°8, al Este con zona de Barrancos del Arroyo Farifango y al Oeste Avda Arnoldo Castillo, todos comprendidos en la M.C. 07-25-25-5960, de conformidad al Plano Anexo I Plano General A.E.I.A.P. y Plano Anexo II, que forman parte integrante del presente convenio.-

**SEGUNDA: DESTINO:** La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de una obra de Infraestructura Playa de Estacionamiento, conforme al proyecto que surge del "Acta de Evaluación Final-Propuesta N°11" y las constancias del Expediente D.E.M.N°05274-I-15, aprobada por parte de la concesionaria y que forma parte integrante del presente convenio, para su posterior explotación comercial.-  
El Proyecto Arquitectónico de la Obra de Infraestructura propuesto por la concesionaria para su desarrollo, ejecución y explotación, es a su exclusivo cargo y coste.-

**TERCERA: PLAZO:** La Concesión de Uso se otorga por el plazo de veinte (20) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico, si se verifica el exacto cumplimiento de lo siguiente:

- a) Plan de Trabajo
- b) Curva de Inversión
- c) Ejecución y equipamiento total de la obra
- d) Explotación continúa del emprendimiento comercial
- e) Cumplimiento de la normativa impositiva nacional, provincial y municipal.-

La prórroga automática del plazo de vigencia del presente convenio deberá ser plasmada en una simple resolución administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, en la que se deberá plasmar la verificación del cumplimiento de los extremos fijados en los incisos a), b), c), d), e) de la presente Clausula.

**CUARTA: CARÁCTER ONEROSO:** La Concesión de Uso se otorga a título oneroso.

La concesionaria tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia del inmueble cedido por concesión.

No obstante ello puede disponer libremente de las mejoras introducidas en el inmueble cedido por concesión, debiendo informar a la concedente todo acto de disposición que realice de las mismas.-

El concesionario puede disponer libremente del contrato de concesión suscripto y de los derechos que de él emergen,



1635



26 D



debiendo informar a la concedente los actos de disposición que realice, todo bajo pena de resolución.-

**QUINTA: CANON:** Se establece como canon de la presente concesión, la suma de dinero equivalente a un litro de nafta Premium de primera marca por cada quince (15) metros cuadrados de superficie concesionada.-

Suma de dinero que deberá ser abonada mensualmente, en dinero en efectivo del 01 al 10 de cada mes por ante la Dirección de Rentas Municipal.-

La falta de pago de cuatro (4) periodos mensuales consecutivos o no, dará lugar a la resolución del presente convenio, en las condiciones establecidas infra.-

El pago del canon establecido será exigible, a partir del momento de la explotación comercial del proyecto propuesto.-

**SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DEL PROYECTO DE OBRA:** Se establece como plazo para la presentación del proyecto el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

La presentación del proyecto de obra en el Área Especial de Intervención del Arcojo Paríango deberá ajustarse a las especiales exigencias establecidas en la Resolución Dirección y Control Urbano N°567/14 sus modificatorias y complementarias-

Con la presentación del proyecto de obra se deberá presentar el plan de trabajo y la curva de inversión del mismo.-

Cualquier observación que se realice al plano y/o a su documentación anexa, deberá ser subsanada en el término máximo de cinco (5) días hábiles, bajo pena de resolución del presente convenio.-

Una vez aprobado el plano y estando a disposición de la concesionaria en las oficinas de Rentas Municipal, tendrán el plazo de cinco (5) días hábiles, para retirar el mismo.-

**SEPTIMA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION:** Dentro del Plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha la visación previa del Proyecto de Obra, la Dirección de Catastro y Estadísticas Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

**OCTAVA: COMIENZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** Dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la visación previa del Proyecto de Obra, la concesionaria deberá comenzar la ejecución de la obra proyectada en las condiciones propuestas.-

La concedente se compromete a otorgar la habilitación municipal para dar inicio a la explotación comercial correspondiente, una vez concluida la primera etapa de ejecución de la obra, siempre que sea apta para realizar la explotación comercial propuesta y así haya sido aprobado el Plan de Trabajo de Obra.-



Firma manuscrita  
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca



1635



26 DIC 2016

**NOVENA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACION COMERCIAL:** Concluida la ejecución de la obra, la concesionaria deberá dar inmediato inicio a la explotación comercial de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

**DECIMA: OBLIGACIONES:** La concesionaria se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la concedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir;
- b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso de espacios de dominio públicos, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia;
- c) A cumplir con la normativa vigente en materia de habilitaciones comerciales, medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva, independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.
- d) A mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar.

**DECIMA PRIMERA: SERVICIOS - IMPUESTOS:** La concesionaria asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas. Asimismo la concedente asume la obligación de coadyuvar e intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la factibilidad de dichos servicios.-  
Quedan a cargo de la concesionaria el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizare como consecuencia de la explotación comercial que realice en el espacio concesionado, y los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente.-  
La concedente se compromete a prestar los servicios públicos de alumbrado público y de recolección de residuos en el Área Especial de Intervención del Arroyo Yariñango.-

**DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El incumplimiento por parte de la concesionaria a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importará la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204 del Código Civil de la República Argentina para el Pacto Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.-  
Operada la resolución del presente convenio, la concesionaria dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su



1635

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

26 DIC 2016

597 49

explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien del dominio público concesionado.-  
La resolución operada en los términos previstos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la concedente, con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.-  
PARA el caso de que se opere la resolución del presente convenio y la concesionaria no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N°3588, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme a Ordenanza N°1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

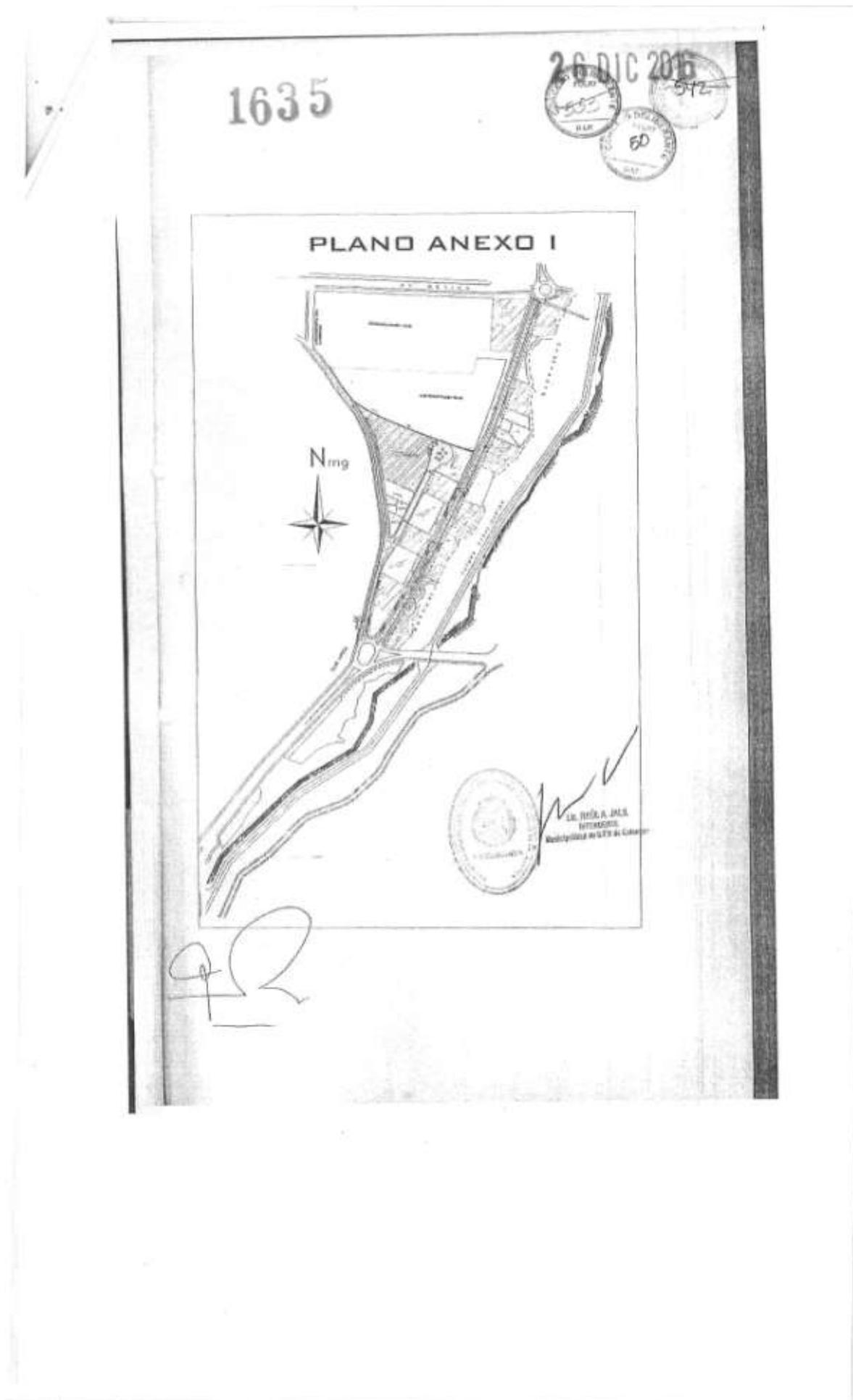
DÉCIMO TERCERA: Ambas partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Catamarca, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-

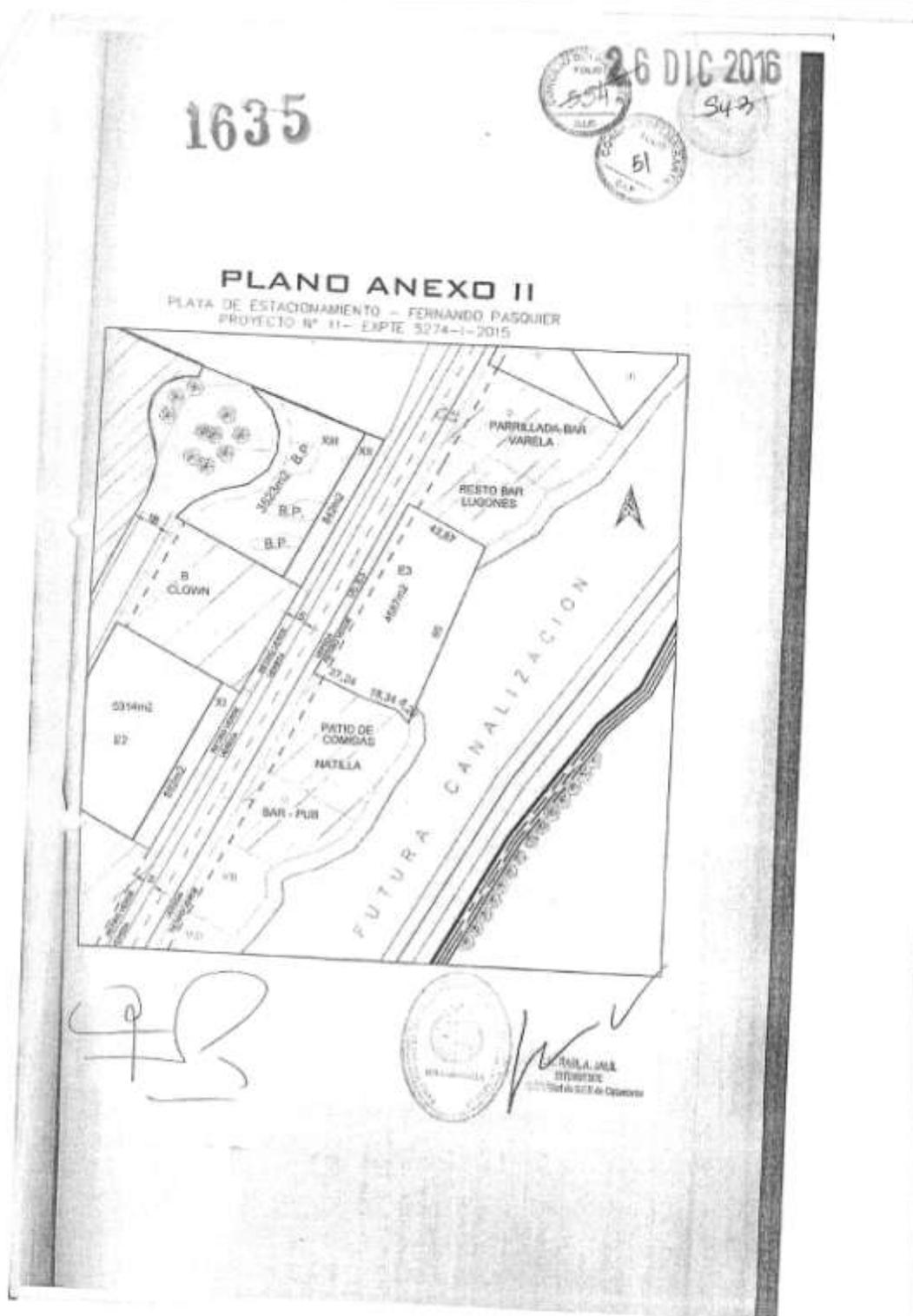
De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 26 días del mes de Junio de 2016.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPAL  
San Fernando del Valle de Catamarca





*[Handwritten signature]*

CAROLINA JARA  
INTENDENTE  
CALLE Sarmiento de Gamboa 100





1635



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

26 DIC 2016

**ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:** Vista la propuesta, se deberá reformular el proyecto en atención de que mas alla de la línea de retro verde obligatorio se debe liberar un espacio de 10m de fondo por todo el frente, el cual esta previsto para emprendimientos de menor envergadura para el desarrollo de actividades complementarias a las de los grandes emprendimientos del sector. -

El diseño definitivo surgirá de la parcela que realmente resulte adjudicada en función de los restantes requerimientos y las superficies disponibles.-

La propuesta es de absoluto interés municipal, ya que un espacio para el aparcamiento de automóviles en la zona donde convergen los clubes deportivos, un bolche y varios proyectos gastronómicos es altamente necesario.

Resulta interesante la propuesta de estacionamiento además por hora o mensual, porque cubriría la demanda de personal permanente y transitorio. En cuanto a la presencia de motor homes esta requeriría de otro tipo de instalaciones accesorias, aunque si solamente se una para aparcar no presentaría mayores inconvenientes. No así la presencia de ómnibus o combis, vehículos que temporalmente ligados a las actividades de grandes eventos ocupan las vías publicas provocando congestión e incomodidad por su porte.

El monto de inversión es acorde a la categoría de proyecto planteado, en el cual quedan resueltos los aspectos edilicios, equipamiento, entorno, comunicación y adecuación de áreas complementarias.

Podría enriquecerse la propuesta paisajística incorporando arboles a escala adecuada que mantengan la idea de ambiente de parque proporcionando sombra a los vehículos en horarios diurnos.-

Los puestos de trabajo que se proponen resultan adecuados a la actividad a desarrollar y se considera que impactan positivamente, propiciando la mano de obra destinada al servicio de atención y al mantenimiento del predio. -

El impacto socio económico esperado es importante en función de que la propuesta resulta ser complementaria y de apoyo a las actividades que se desarrollaran en el Area de Intervención.-

**ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA:** Conforme surge de las constancias del expediente el proponente es el Sr. Fernando Pasquier

Ing. Ap. (C) [Firma]  
Director de Obras y Equipamiento  
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca



1635



Municipalidad de la Ciudad

de San Fernando del Valle de Catamarca



D.N.I. Nº 23.882.194, con domicilio en calle Coronel Olmos Nº177 Villa Reyes de esta ciudad, condición ante la AFIP Monotributista categoría E. A fin de acreditar su capacidad económica adjunta copia del contrato social de Superprint S.R.L. CUIL 30-71046884-6, de la que es socio, adjunta declaración jurada de ganancias de la S.R.L. que registra situación ante la AFIP Responsable Inscripto, ganancias sociedades y reg.seg. social como empleador. Adjunta informe crediticio veraz sin información negativa. En virtud de la documentación presentada y debidamente analizada, consideramos que el proponente se encuentra en condiciones económicas para hacer frente al desarrollo del proyecto presentado.-

**DESAGREGACION DE PARAMETROS DE LA FORMULA POLINOMICA PARA EVALUAR LOS PROYECTOS SOBRE A.E.I.A.F.**

En los términos de la Convocatoria para presentación de proyectos de inversión en el Área Especial de Intervención del Arroyo Farifango queda establecido que la calidad y factibilidad de los proyectos será sometida a calificación mediante el uso de una fórmula de características polinómicas a partir de cuatro parámetros fundamentales:

- A. Monto de la inversión.....Incidencia 30%
- B. Numero de trabajadores permanentes y no permanentes.....Incidencia 20%
- C. Interés Municipal del proyecto.....Incidencia 30%
- D. Capacidad técnica, económica y financiera del proponente...Incidencia 20%

En donde cada ítem es función de una serie de variables cuyo puntaje sumado será igual o menor al valor de la incidencia.

Hay que tener en cuenta que las propuestas lo son a nivel de anteproyecto, por lo cual los valores se consideran estimados y la comparación se realiza respecto a tablas de valores estándar

Definición de los factores de incidencia de cada término:

**A.- MONTO DE LA INVERSIÓN**

a1: Evaluación del monto de inversión ofrecido en relación al valor actual de mercado de las obras propuestas, en donde la mayor aproximación de la propuesta en relación a los valores estándar significa mayor puntaje.....Incidencia 18

LA ASESORA JURÍDICA  
Dra. María Inés Rodríguez  
CUIL 30-71046884-6

DR. RAFAEL J. JALLA  
INTENDENTE  
CUIL 30-71046884-6



1635



26 DIC 2016

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

..b<sub>2</sub>: Evaluación de la propuesta económica en relación a la provisión de equipamiento, comparada con valores estándar de referencia... Incidencia ≤ 12

.. PUNTAJE TOTAL PARA EL ITEM ≤ 30

**B.- CANTIDAD DE TRABAJADORES PERMANENTES Y NO PERMANENTES**

..b<sub>1</sub>: Se toma como parámetro de valoración principal la generación de mano de obra permanente y en blanco, siempre analizada en función de la actividad y superficie propuestas..... Incidencia ≤ 13

..b<sub>2</sub>: La ocupación de personal temporario se toma con una incidencia menor, bajo el mismo criterio..... Incidencia ≤ 7

PUNTAJE TOTAL PARA EL ITEM ≤ 20

**C.- INTERÉS MUNICIPAL DEL PROYECTO**

..c<sub>1</sub>: Evaluación del tipo de actividad propuesta en relación a los objetivos municipales para la promoción del desarrollo de la zona como centro de atracción turística y como zona de recreación y esparcimiento... Incidencia ≤ 15

..c<sub>2</sub>: Proporciones, escala macro y micro, adecuación paisajística del proyecto..... Incidencia ≤ 7

..c<sub>3</sub>: Impacto social, económico y turístico esperado..... Incidencia ≤ 5

..c<sub>4</sub>: Versatilidad del proyecto para readecuación a otros fines..... Incidencia ≤ 3

PUNTAJE TOTAL PARA EL ITEM ≤ 30

**D.- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y TECNICA DEL PROPONENTE**

Ing. *[Firma]* **OSCARO CHENIS**  
Bureau de Trámite y Seguimiento  
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca



1635

  
Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

26 DEC 2016  
54

..d1: Posesión demostrada de efectivo, valores o bienes fácilmente convertibles en dinero efectivo dentro de un plazo menor o igual al de ejecución del proyecto..... Incidencia  $\leq$  5

..d 2: Posibilidad demostrada de acceder a financiamiento por parte de proveedores y/o entidades crediticias..... Incidencia  $\leq$  5

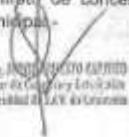
..d3: Capacidad económica evaluada a partir de la acreditación de bienes a afectar al proyecto..... Incidencia  $\leq$  3

..d4: Capacidad técnica del titular del proyecto y/o personal a cargo, acreditada mediante antecedentes directos en la actividad a desarrollar..... Incidencia  $\leq$  5

**PUNTAJE TOTAL PARA EL ITEM  $\leq$  20**

**Conclusión Final de Evaluación del Proyecto:** La puntuación concreta de cada uno de los parámetros de la fórmula polinómica y su desagregación, surge de la planilla Excel que se adjunta como Anexo I de la presente acta, y que forma parte integrante de la misma. De la surge que el porcentaje de la evaluación es positiva, alcanzando un 82 %.

Por los motivos expuesto consideramos que la propuesta es viable, no obstante ello deberán ajustarse los parámetros y puntos sugeridos en la presente evaluación. De todos modos es propicio acercar al futuro concesionario el modelo de contrato de concesión a suscribirse al referéndum del concejo deliberante municipal.

  
Ing. Dr. ENRIQUE ESPINO  
Bosque de Guadalupe y Luchana  
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

  
Ing. RAFAELA DELA  
VIZCARRA  
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca



2.6 DIC 2016

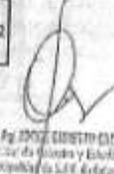
PROYECTO Nº 11		
EXPEDIENTE 1-5274-3-2015		
PROPONENTE FERNANDO PASQUIER		
A	a1	18
	a2	9
	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>27</b>
B	b1	13
	b2	7
	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>20</b>
C	c1	15
	c2	5
	c3	4
	c4	1
	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>25</b>
D	d1	2
	d2	3
	d3	1
	d4	4
<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>10</b>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>82</b>



Lic. Fernando Pasquier  
Proponente



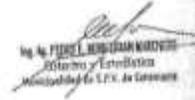
Ing. GUACELA INÉS CALETTI  
Asesor de Inversión  
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca



Ing. Jorge ERNESTO CASTRO  
Director de Obras y Estudios  
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca



Lic. LEYLA INÉS PENTE  
SECRETARIA DE INSCRIPCION  
DE OBRAS PUBLICAS Y PLANES  
MUNICIPALES Nº 5.274-3-2015



Ing. Abel RODRIGUEZ  
Oficina y Estudios  
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

26 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1635

Expte. Nº5274-I-15.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6643/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, al Primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone aprobar el Convenio de Concesión de uso de Espacio de Dominio Público Municipal en área de intervención Arroyo Fariñango, celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sr.Fernando Luis Pasquier,DNI.Nº23.882.194 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
**DECRETA:**

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6643, sancionada  
----- por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal  
----- Archívese.-

ES COPIA:

**FDO.: LIC.RAUL A.JALIL**  
**Intendente Municipal**  
**DR.NESTOR HERNAN MARTEL**  
**Secretario de Gobierno**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRELA DEL V. PEREA  
JEFE DE OFICINA JEFE DE EE. Y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1636



26 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área de Intervención Arroyo Fariñango, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil, en calidad de Concedente y el Sr. MARTÍN GIORDANI CHAYLE, DNI Nº 31.401.767, CUIL Nº 20-31401167-7, en calidad de Concesionario, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**ORDENANZA Nº** 6644 16  
Expte. C.D. Nº 3779-I-16  
Expte. DEM Nº 05278-I-15  
Autor: Intendencia Municipal.



"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07

C.P.M. JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca



3779-E-16

1636



26 DIC 2016

CONVENIO CONCESION DE USO

DE ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

AREA ESPECIAL DE INTERVENCION ARROYO FARIÑANGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CUIT nro. 30-99901835-7, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jallil, DNI N° 16.283.466, con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada la **CONCEDENTE**, y el Sr. Martín Giordani Chayle, O.N.I.N°31.401.767, CUIL N°20-31401767-7, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente acto jurídico en Avenida Ricardo Balbin N°1207 de la Localidad de Banda de Varela de esta ciudad capital, denominado en adelante la parte **CONCESIONARIA**, convienen en celebrar el presente Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRELIMINAR:

1. La Concesionaria concurre a este en virtud de haber sido seleccionado el proyecto presentado en el marco de la "2ª Convocatoria Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango", conforme surge del Acta de Evaluación Final tramitada y aprobada en Expte N°05278-I-15.-
2. La Concesionaria concurre a este acto manifestando conocer y aceptar el contenido, alcance, efectos y la reglamentación de las Ordenanzas N°4486/08 "Área Especial de Intervención Arroyo Fariñango", Ordenanza N° 3843/94 "Código de Edificación", Ordenanzas N°2510/1992 y N° 2577/1991 "Código de Espectáculos Públicos" y sus complementarias y reglamentarias.-
3. La concedente definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias de los proyectos de obra que se pretenda desarrollar en el espacio concedido, respetando en lo posible los lineamientos propuestos por la concesionaria, de conformidad a la Resolución Dirección de Desarrollo y Control Urbano N°567/14, sus complementarias y reglamentarias.
4. La concedente manifiesta que se encuentra realizando las obras públicas que son necesarias a fin de que la zona definida como Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango cuente con los servicios y la infraestructura urbana a fin de poder desarrollar el Polo Turístico que la ciudad necesita.-

RAÚL A. JALLIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1636



26 DIC 2016

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

5. La concedente gestionará por ante la Provincia de Catamarca, la ley provincial que es necesaria a fin de que una vez vencido el plazo de la concesión sea posible efectuar la transferencia de dominio de la superficie concedida, en las condiciones que dicha ley establezca.-

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso parte de un inmueble de Dominio Público Municipal ubicado en el Área Especial de Intervención del Arroyo Farifango, que resulta ser parte de mayor extensión de la Matricula Catastral 87-25-25-5960, identificada como Lote N° VII, con una superficie total de 1257 m<sup>2</sup> que mide: al Norte, 29.94m; al Sur: 29.98m; al Este, en línea quebrada, 4.46m, mas 12.53m, mas 17.91m, mas 7.44m; al Oeste 40m y linda: al Norte con Lote 9, al Sur con lote VIII, al Este zona de barrancas del Arroyo Farifango y al Oeste con Avenida Arnoldo Castillo; de conformidad al Plano Anexo I Plano General A.E.I.A.F. y Plano Anexo II, que forman parte integrante del presente convenio.-

**SEGUNDA: DESTINO:** La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de una obra de Infraestructura en el Barrio Recreativo-Gastronómico Regionalista, conforme al proyecto que surge del "Acta de Evaluación Final-Propuesta N°15" y las constancias del Expediente D.E.M.N°05278-1-15, aprobada por parte de la concesionaria y que forma parte integrante el presente convenio, para su posterior explotación comercial.-

El Proyecto Arquitectónico de la Obra de Infraestructura propuesto por la concesionaria para su desarrollo, ejecución y explotación, es a su exclusivo cargo y coste.-

**TERCERA: PLAZO:** La Concesión de Uso se otorga por el plazo de veinte (20) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico, si se verifica el exacto cumplimiento de lo siguiente:

- a) Plan de Trabajo
- b) Curva de Inversión
- c) Ejecución y equipamiento total de la obra
- d) Explotación continúa del emprendimiento comercial
- e) Cumplimiento de la normativa impositiva nacional, provincial y municipal.-

La prórroga automática del plazo de vigencia del presente convenio deberá ser plasmada en una simple resolución administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, en la que se deberá plasmar la verificación del cumplimiento de los

Q  
C  
E  
C  
E  
S  
E  
N  
R  
L  
L  
C  
C  
E  
N  
M

SEXTE  
tal  
terci  
que e  
orden  
Fernar  
conven  
La pre  
Interv  
especie  
y Co  
comple  
con la  
el plan  
Cualquier  
documenta  
máximo de  
presente c



1636



26



extremos fijados en los incisos a), b), c), d), e) de la presente Clausula.

**CUARTA: CARÁCTER ONEROSO:** La Concesión de Uso se otorga a título oneroso.

La concesionaria tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia del inmueble cedido por concesión.

No obstante ello puede disponer libremente de las mejoras introducidas en el inmueble cedido por concesión, debiendo informar a la concedente todo acto de disposición que realice de las mismas.-

El concesionario puede disponer libremente del contrato de concesión suscripto y de los derechos que de él emergen, debiendo informar a la concedente los actos de disposición que realice, todo bajo pena de resolución.-

**QUINTA: CANON:** Se establece como canon de la presente concesión, la suma de dinero equivalente a un litro de nafta Premium de primera marca por cada quince (15) metros cuadrados de superficie concesionada.-

Suma de dinero que deberá ser abonada mensualmente, en dinero en efectivo del 01 al 10 de cada mes por ante la Dirección de Rentas Municipal.-

La falta de pago de cuatro (4) periodos mensuales consecutivos o no, dará lugar a la resolución del presente convenio, en las condiciones establecidas infra.-

El pago del canon establecido será exigible, a partir del momento de la explotación comercial del proyecto propuesto.-

**SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DEL PROYECTO DE OBRA:** Se establece como plazo para la presentación del proyecto el termino de treinta (30) dias contados a partir de la fecha en que el Boletín Municipal publique el decreto que promulga la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

La presentación del proyecto de obra en el Área Especial de Intervención del Arroyo Pariñango deberá ajustarse a las especiales exigencias establecidas en la Resolución Dirección Control Urbano N°567/14 sus modificatorias y complementarias.-

La presentación del proyecto de obra se deberá presentar plan de trabajo y la curva de inversión del mismo.-

Cualquier observación que se realice al plano y/o a su documentación anexa, deberá ser subsanada en el término de cinco (5) dias hábiles, bajo pena de resolución del presente convenio.-

~~ESTRUC~~

LUIS JOSÉ A. JALLE  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

2  
a  
al  
sta  
15.  
ste  
stor  
Estru  
cución  
  
El plazo  
la fecha  
promulga  
ó de San  
presente  
  
a por uno  
nto de lo  
  
ocial  
iva naciona  
  
ie del presen  
spie resoluci  
Municipal, en  
omplimento de



1636



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

26 DIC 2016

Una vez aprobado el plano y estando a disposición de la concesionaria en las oficinas de Rentas Municipal, tendrán el plazo de cinco (5) días hábiles, para retirar el mismo.-

**SEPTIMA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION:** Dentro del Plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha la visación previa del Proyecto de Obra, la Dirección de Catastro y Estadísticas Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

**OCTAVA: COMIENZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** Dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la visación previa del Proyecto de Obra, la concesionaria deberá comenzar la ejecución de la obra proyectada en las condiciones propuestas.-

La concedente se compromete a otorgar la habilitación municipal para dar inicio a la explotación comercial correspondiente, una vez concluida la primera etapa de ejecución de la obra, siempre que sea apta para realizar la explotación comercial propuesta y así haya sido aprobado el Plan de Trabajo de Obra.-

**NOVENA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACION COMERCIAL:** Concluida la ejecución de la obra, la concesionaria deberá dar inmediato inicio a la explotación comercial de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

**DECIMA: OBLIGACIONES:** La concesionaria se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que scaezca o se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la concedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiese surgir;
- b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso de espacios de dominio públicos, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia,
- c) A cumplir con la normativa vigente en materia de habilitaciones comerciales, medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva, independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.
- d) A mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene,

4



1636

26 DIC 2016

12

198

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones,  
pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar  
y reparaciones que fueren necesarias efectuar.

**DÉCIMA PRIMERA: SERVICIOS - IMPUESTOS:** La concesionaria asume  
la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras,  
los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y  
a cumplir con los requisitos exigidos por ellas.  
Asimismo la concedente asume la obligación de coadyuvar e  
intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la  
factibilidad de dichos servicios.-  
Quedan a cargo de la concesionaria el pago del consumo de la  
totalidad de los servicios que utilizare como consecuencia de  
la explotación comercial que realice en el espacio  
concedido, y los impuestos, tasas y contribuciones  
establecidas en la normativa vigente.-  
La concedente se compromete a prestar los servicios públicos  
de alumbrado público y de recolección de residuos en el Área  
Especial de Intervención del Arroyo Farifango.-

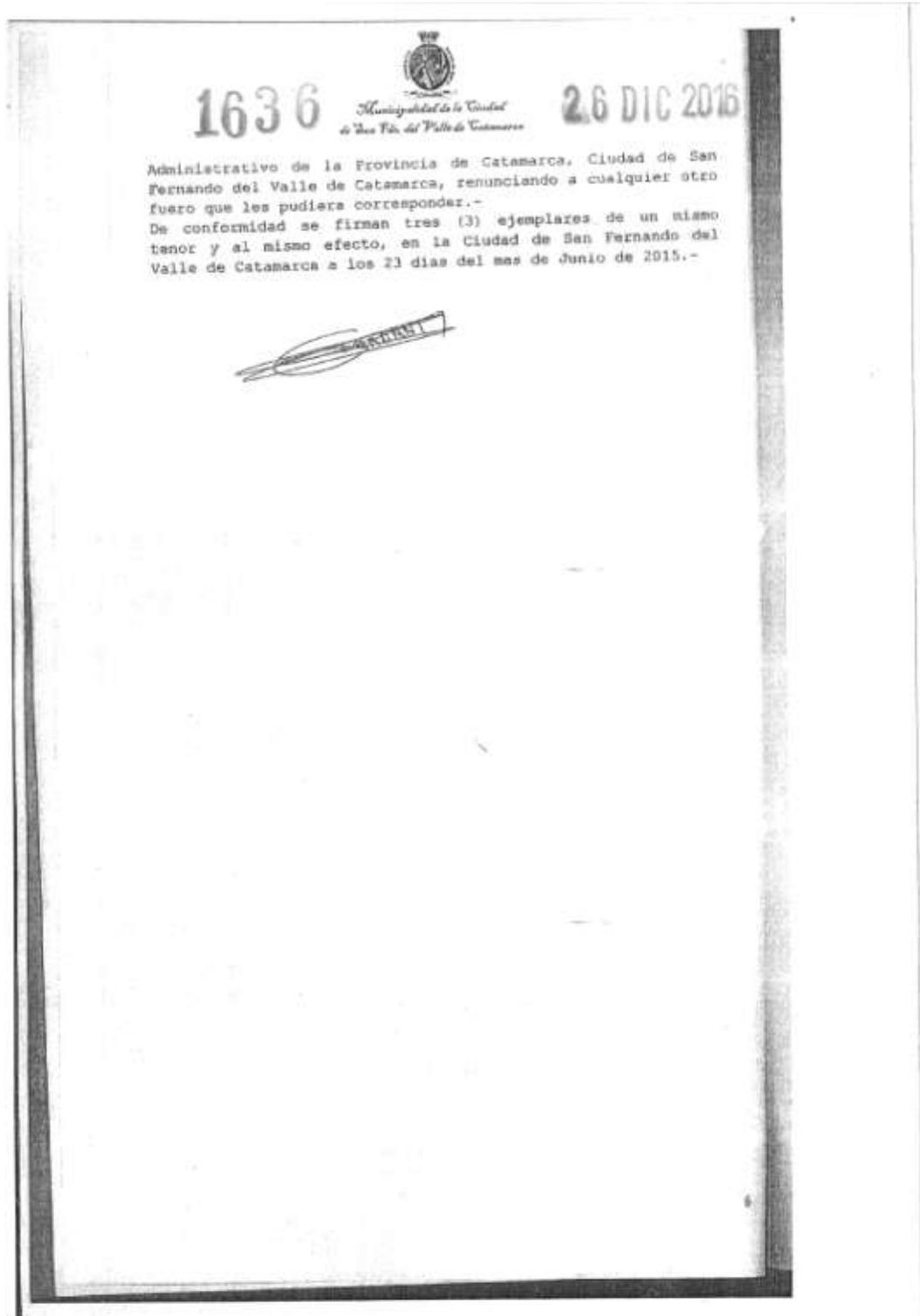
**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El incumplimiento por parte de la  
concesionaria a cualquiera de las obligaciones asumidas en el  
presente convenio, importará la resolución de pleno derecho  
del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204  
del Código Civil de la República Argentina para el Pacto  
Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.-  
Operada la resolución del presente convenio, la concesionaria  
dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el  
inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal,  
libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en  
idéntico estado de conservación al mantenido durante su  
explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el  
desalojo administrativo del bien del dominio público  
concedido.-  
La resolución operada en los términos previstos, implica  
cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la  
concedente, con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo  
o indemnización al efecto.-  
Para el caso de que se opere la resolución del presente  
convenio y la concesionaria no efectúe la restitución del  
inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a  
efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el  
procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del  
Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial  
Nº3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme  
a Ordenanza Nº1203/84 promulgada mediante Decreto Nº 920/84.-

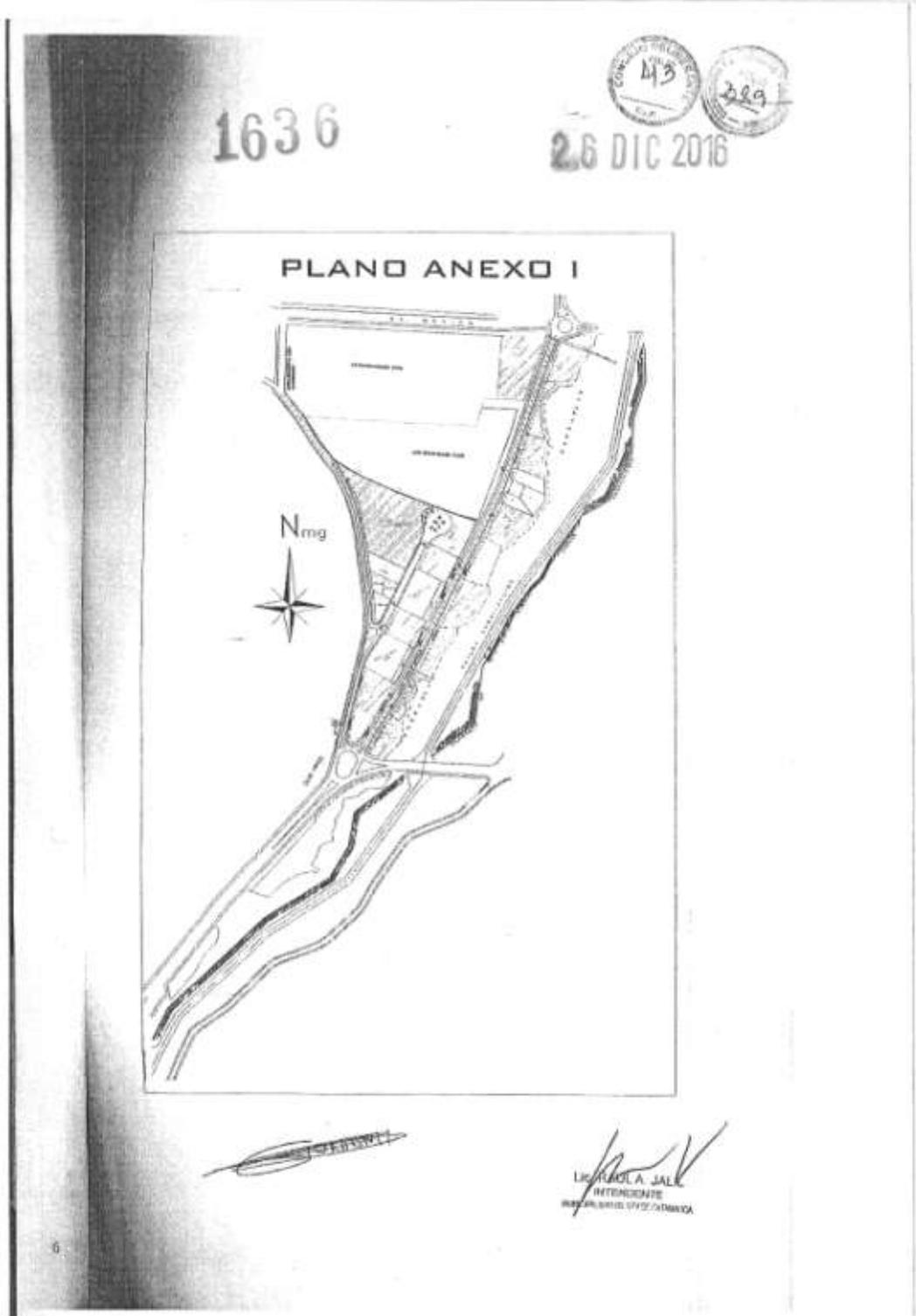
**DÉCIMO TERCERA:** Ambas partes firmantes del presente Convenio,  
acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se  
pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del  
presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso

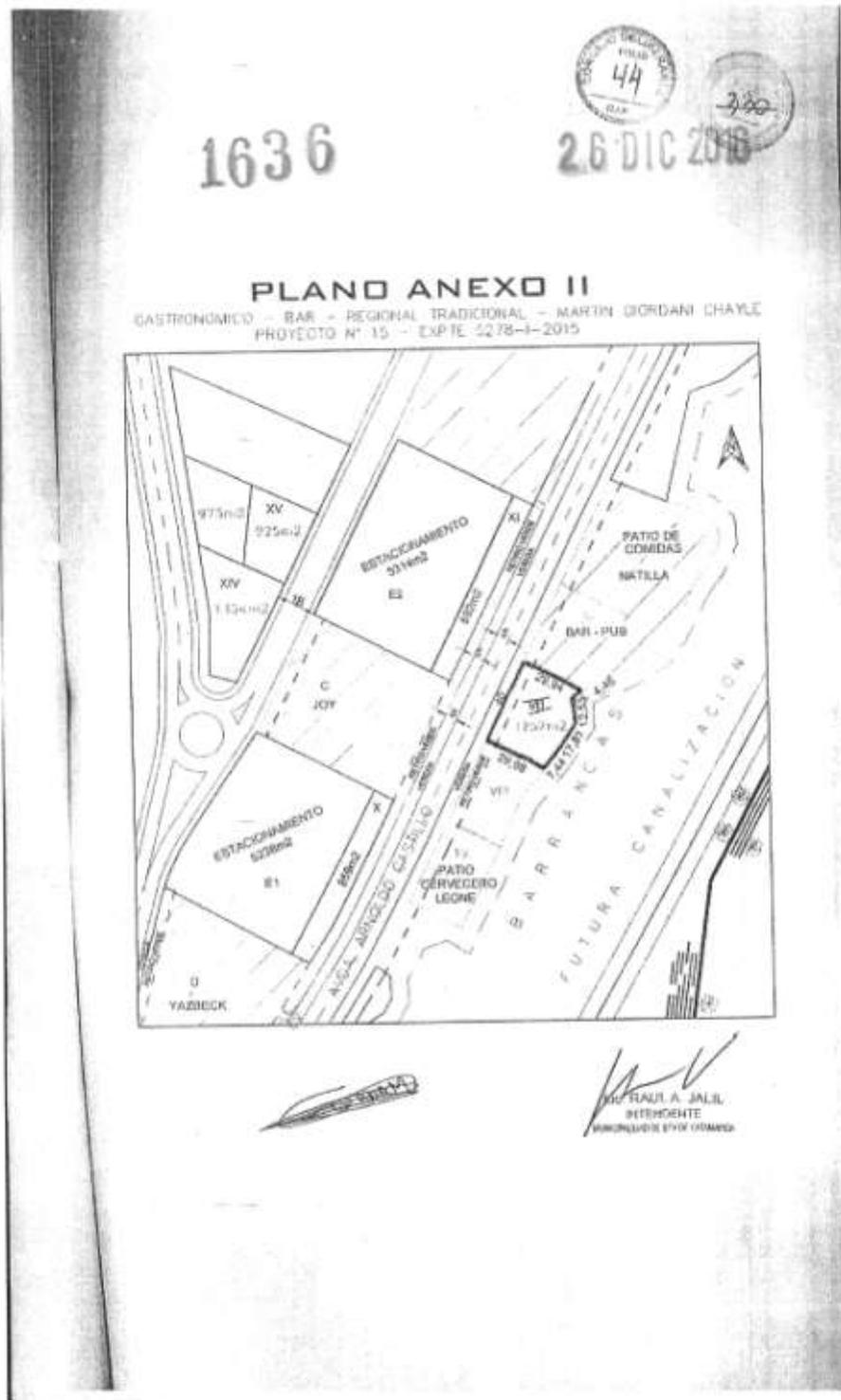
4

5

L. E. RAUL A. JALLI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA









1636



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca



**ACTA DE EVALUACION FINAL**

**PROPUESTA N° 15 -**

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, República Argentina, a los 14 días del mes de mayo de 2015, se constituye la "Comisión de Control y Aprobación de Proyectos Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango", a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto I.M. N° 169/15 de fecha 18.02.2015.-

Que previo al análisis es de forma manifestar que se encuentra vencido el plazo de presentación de propuestas para la 2ª Convocatoria Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango", lo que surge del Acta de Apertura de las propuestas presentadas, en la que se adjudico a la propuesta que en este acto se avista el N° 15.-

Que se realizó un exhaustivo análisis de los proyectos presentados, valorando los parámetros dados por la fórmula polinómica de conformidad a los siguientes ítems: Monto de la Inversión: 30% + Número de trabajadores permanentes y no permanentes: 20% + Interés Municipal del Proyecto: 30% + Acreditación de capacidad técnica, económica y financiera 20%.-

Que a través de la presente Acta de Evaluación, se especifican los trámites realizados y asimismo se detalla el criterio de valoración seguido, para finalmente arribar a la Conclusión Final de Evaluación:

**PROPUESTAS N° 15: EXpte N° 5278-I-15** Presentada por el Sr. Martín Giordani Chayle en el Rubro: Bar-Regional-gastronómico con espíritu de tradiciones del norte, comidas típicas catamarqueña y norteña "LA CUEVA DEL QUIRICO". La propuesta presentada consta de: formulario correspondiente con el proyecto propuesto y plano respectivo, con una superficie solicitada de 1.080m², Cubierta 204.55m², Semicubierta 256.50 m2, Libre 618.95m2, con un monto de inversión de \$ 2.100.000, y plazo de ejecución de 12 meses, 3 Puestos de Trabajo Permanentes, 5 Puestos de Trabajo No Permanentes.-

El proponente es artista folclórico integrante del Grupo Vocal Los Quiricos, que han sido declarados en el año 2012 "Hacedores de la cultura catamarqueña" y en el año 2015 "Embajadores de la Cultura

Por el Sr. Jefe de la Comisión de Control y Aprobación de Proyectos Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango

Por el Sr. Jefe de la Comisión de Control y Aprobación de Proyectos Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango



1636



26 DIC 2016

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fern. del Valle de Catamarca

Catamarqueña" y también "Embajadores de la Cultura de Andalgalá", su pueblo natal. El proyecto presentado pretende oficiar de embajada para cada microemprendedor del interior de la provincia. Considera el proponente que la oportunidad de contar con un lugar en el A.E.I.A.F. es única, y manifiesta alto interés en lograr un espacio auténticamente catamarqueño.-

**NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE:** Mediante cedula de notificación se requirió al proponente que adjunte la documentación que se considera necesaria para poder evaluar en conjunto y con los debidos instrumentos el proyecto presentado. Que en el tiempo previsto se adjunto lo requerido quedando la presentación en condiciones de ser evaluada.-

**ANALISIS TECNICO DEL PROYECTO:** Vista la propuesta se destaca la actividad planteada por su creatividad, originalidad y atractivo para el sector. Falta desarrollar la misma con un planteo arquitectónico y/o paisajístico, donde se sugiere trabajar con un diseño de líneas orgánicas y analizar de modo mas funcional la distribución de las Áreas propuestas en relación al conjunto de actividades, ya que el proponente pretende desarrollar la elaboración y venta de comidas típicas del norte en un ambiente en el cual además se puedan ofrecer productos artesanales. Todo ello combinado con la posibilidad de aportar el arte vocal con el particular estilo que caracteriza a este grupo.

No obstante las observaciones anteriores, los materiales propuestos, adobe para las paredes, cañas protegidas para los techos, mortero de barro y tirantes de algarrobo proporcionan el ambiente exacto para la actividad.-

Es indudable que este conjunto significara un atractivo fuera de lo común tanto para el público local que guste de un entorno típicamente criollo como para el turista foráneo a quien se ofrecerá un servicio digno de recordar por su originalidad.-

Si bien es cierto que la zona ya cuenta con una peña, el conjunto de actividades propuestas en este emprendimiento lo diferencia diametralmente, creando una alternativa valida.-

En fe, a los 26 días del mes de Diciembre  
del 2016, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

i  
f  
c  
d  
e  
n  
c  
e  
a  
i  
n



1636



26 DIC



Municipalidad de la Ciudad

de San Fernando del Valle de Catamarca

El monto de inversión aparece acorde a la categoría de proyecto planteado, en el cual quedan resueltos los aspectos edilicios, entorno, comunicación y adecuación de áreas complementarias. Falta la consideración de los montos que corresponden a equipamiento para la puesta en marcha, cuya incidencia no es menor.-

Los puestos de trabajo permanentes y no permanentes se aprecian correctamente cuantificados e impactan positivamente, propiciando la mano de obra calificada en la elaboración de comidas típicas y artesanales del interior de la provincia, la labor artística y además la mano de obra destinada al servicio y al mantenimiento del predio.

Se espera que este proyecto genere un alto impacto económico en el lugar en función de que la propuesta que resulta ser interesante intrínsecamente y complementaria y de apoyo a las restantes actividades que se desarrollaran en el Area de Intervención, contribuyendo de modo expícito a contribuir al desarrollo del polo turístico de nuestra ciudad.

La presencia de este emprendimiento, cuyo titular es una reconocida figura del medio artístico local aglutinara sin lugar a dudas a un publico determinado de la provincia y se constituirá en centro de atracción para el turista o foráneo, que encontrara la combinación perfecta entre cocina autóctona, productos artesanales y música folclórica de calidad que representa el acervo cultural de Catamarca.

Por demás evidente resulta el flujo de recursos económicos que se originara desde este polo de atracción, ya que la trayectoria del proponente resulta su mas eficaz carta de presentación para avalar su capacidad técnica .

**ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA:** Conforme surge de las constancias del expediente el proponente es el Sr. Martin Giordani, DNI Nº 31.401.767, con domicilio en Avenida Ricardo Balbín Nº 1207, Banda de Varela. Situación ante la AFIP Monotributista Categoría C. Adjunta manifestación de la capacidad económica financiera con la que cuenta de la que surge que posee bienes automotores e inmuebles valuados en un total de \$970.000, siendo los ingresos de su grupo familiar compuesto por el y su esposa, en forma mensual \$28.000 y anual \$33.600, y manifiesta que se encuentra

En fe de lo cual se expide el presente  
Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre  
del año 2016.

ME RAULA JALB  
INTENDENTE  
RECONOCIDA X STYLO DOMINICA



1636



Municipalidad de la Ciudad

de San Fernando del Valle de Catamarca

26 DIC 2016

gestionando un crédito PROINTUR para ser destinado a la ejecución del proyecto que propone, lo que no se encuentra acreditado debidamente. En virtud de la documentación presentada y debidamente analizada, consideramos que el proponente se encuentra en condiciones para hacer frente al desarrollo del proyecto presentado, condicionado a que acredite que cuenta con la suficiente capacidad económica para hacer frente al proyecto presentado o en su caso replantee el proyecto presentado.-

**DESAGREGACION DE PARAMETROS DE LA FORMULA POLINOMICA PARA EVALUAR LOS PROYECTOS SOBRE A.E.I.A.F.**

En los términos de la Convocatoria para presentación de proyectos de inversión en el Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango queda establecido que la calidad y factibilidad de los proyectos será sometida a calificación mediante el uso de una fórmula de características polinómicas a partir de cuatro parámetros fundamentales:

- A. Monto de la inversión.....incidencia 30%
- B. Numero de trabajadores permanentes y no permanentes.....incidencia 20%
- C. Interés Municipal del proyecto.....incidencia 30%
- D. Capacidad técnica, económica y financiera del proponente.....incidencia 20%

En donde cada ítem es función de una serie de variables cuyo puntaje sumado será igual o menor al valor de la incidencia.

Hay que tener en cuenta que las propuestas lo son a nivel de anteproyecto, por lo cual los valores se consideran estimados y la comparación se realiza respecto a tablas de valores estandar

Definición de los factores de incidencia de cada término:

**A.- MONTO DE LA INVERSIÓN**

...a1: Evaluación del monto de inversión ofrecido en relación al valor actual de mercado de las obras propuestas, en donde la mayor

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca  
Instituto Municipal de Estudios y Estudios



1636

26 DIC 2016

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

aproximación de la propuesta en relación a los valores estándar  
significa mayor  
puntaje.....incidencia ≤ 18

..a2: Evaluación de la propuesta económica en relación a la provisión de  
equipamiento, comparada con valores estándar de  
referencia.....incidencia ≤ 12

.. PUNTAJE TOTAL PARA EL ITEM ≤ 30

**B.- CANTIDAD DE TRABAJADORES PERMANENTES Y NO  
PERMANENTES**

..b1: Se toma como parámetro de valorización principal la generación de  
mano de obra permanente y en blanco, siempre analizada en función  
de la actividad y superficie propuestas.....incidencia ≤ 13

..b2: La ocupación de personal temporario se toma con una incidencia  
menor, bajo el mismo criterio.....incidencia ≤ 7

PUNTAJE TOTAL PARA EL ITEM ≤ 20

**C.- INTERÉS MUNICIPAL DEL PROYECTO**

..c1: Evaluación del tipo de actividad propuesta en relación a los  
objetivos municipales para la promoción del desarrollo de la zona como  
centro de atracción turística y como zona de recreación y esparcimiento  
..... incidencia ≤ 15

..c2: Proporciones, escala macro y micro, adecuación paisajística del  
proyecto..... incidencia ≤ 7

..c3: Impacto social, económico y turístico esperado..... incidencia ≤ 5

..c4: Versatilidad del proyecto para readecuación a otros fines  
..... incidencia ≤ 3

RAUL SALIS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1636



26 DIC 2016

**PUNTAJE TOTAL PARA EL ITEM ≤ 30**

**D.- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y TECNICA DEL PROponente**

- ..d1: Posesión demostrada de efectivo, valores o bienes fácilmente convertibles en dinero efectivo dentro de un plazo menor o igual al de ejecución del proyecto..... incidencia ≤ 6
- ..d 2: Posibilidad demostrada de acceder a financiamiento por parte de proveedores y/o entidades crediticias.....incidencia ≤5
- ..d3: Capacidad económica evaluada a partir de la acreditación de bienes a afectar al proyecto..... incidencia ≤ 3
- ..da: Capacidad técnica del titular del proyecto y/o personal a cargo, acreditada mediante antecedentes directos en la actividad a desarrollar..... incidencia ≤ 6

**PUNTAJE TOTAL PARA EL ITEM ≤ 20**

**Conclusión Final de Evaluación del Proyecto:** La puntuación concreta de cada uno de los parámetros de la fórmula polinómica y su desagregación, surge de la planilla Excel que se adjunta como Anexo 1 de la presente acta, y que forma parte integrante de la misma. De la surge que el porcentaje de la evaluación es positiva, alcanzando un 84 %.-

Por los motivos expuesto consideramos que la propuesta es viable, no obstante ello deberán ajustarse los parámetros y puntos sugeridos en la presente evaluación. De todos modos es propicio acercar al futuro concesionario el modelo de contrato de concesión a suscribirse ad referéndum del concejo deliberante municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1636



PROYECTO Nº 15		
EXPEDIENTE I 278-I-2015		
PROPONENTE M/ JUAN GORDANI		
A	a1	10
	a2	5
	PUNTAJE PARCIAL	21
B	b1	13
	b2	7
	PUNTAJE PARCIAL	20
C	c1	15
	c2	3
	c3	5
	c4	2
	PUNTAJE PARCIAL	25
D	d1	4
	d2	4
	d3	2
	d4	6
	PUNTAJE PARCIAL	18
PUNTAJE TOTAL		84

*[Handwritten signatures and stamps]*

Sr. **ERNESTO MORALES**  
 Director de Ingresos y Cobros  
 de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

Sr. **LEYLA BRUCI RUFFIE**  
 Jefe de Oficina de Ejecución  
 de Obras Públicas y Obras  
 de Mantenimiento de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

Sr. **RODRIGO GUSTAVO GONZALEZ**  
 Jefe de Oficina de Gestión y Ejecución  
 de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

Sr. **RODRIGO RIVERA RIVERA**  
 Gerente y Ejecutor  
 de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

Sr. **RAFAEL A. JALIL**  
 Intendente  
 Municipal de San Fernando del Valle de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

26 DIC 2016

1636

DECRETO S.G.Nº

Expte.Nº5278-I-15.-

VISTO:

La Ordenanza N°6644/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, al Primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone aprobar el Convenio de Concesión de uso de Espacio de Dominio Público Municipal en área de intervención Arroyo Fariñango, celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sr.Martin Giordani Chayle,DNLNº31.401.767 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,  
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6644, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

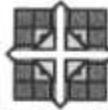
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRIAM DEL V. PEREA  
SUPE. DEPTO. NESA. DE S.S. y S.S.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DEL V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1637



GDSFVC

26 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área de Intervención Arroyo Fariñango, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil, en calidad de Concedente y los Sres. Daniela Ester Pereyra, DNI Nº 23.854.512, CUIL Nº27-23854512-4 y el Sr. José Gabriel Rojas Rivera, DNI Nº18.774.661, CUIL Nº20-18774661-3 en calidad de Concesionarios, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**ORDENANZA Nº** 6645 16  
Expte. C.D. Nº 3373-I-15  
Expte. DEM Nº 05361-I-15  
Autor: Intendencia Municipal.



C.P.N. JUAN CRUZ NIBRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



3373-I-15

1637



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

26 DIC 2016



CONVENIO CONCESION DE USO

DE ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

AREA ESPECIAL DE INTERVENCION ARROYO FARIÑANGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CUIT nro. 30-99901035-7, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil, DNI N° 16.283.466, con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada la CONCEDENTE, y los Sres. MARIELA ESTER PEREYRA, D.N.I.N°23.854.512, CUIL N°27-23854512-4 y el Sr. JOSE GABRIEL ROJAS RIVERA D.N.I.N°18.774.661, CUIL N° 20-187744661-3, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente acto jurídico en Barrio 509 v.v. Casa N°30 de la Localidad de Polcos, Departamento Valle Viejo, denominados en adelante la parte CONCESIONARIA, convienen en celebrar el presente Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRELIMINAR:

1. La Concesionaria concurrirá a este en virtud de haber sido seleccionado el proyecto presentado en el marco de la "2° Convocatoria Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango", conforme surge del Acta de Evaluación Final tramitada y aprobada en Expte N°05361-I-15.-
2. La Concesionaria concurre a este acto manifestando conocer y aceptar el contenido, alcance, efectos y la reglamentación de las Ordenanzas N°4486/08 "Área Especial de Intervención Arroyo Fariñango", Ordenanza N° 2843/94 "Código de Edificación", Ordenanzas N°2510/1992 y N° 2577/1993 "Código de Espectáculos Públicos" y sus complementarias y reglamentarias.-
3. La concedente definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias de los proyectos de obra que se pretenda desarrollar en el espacio concedido, respetando en lo posible los lineamientos propuestos por la concesionaria, de conformidad a la Resolución Dirección de Desarrollo y Control Urbano N°567/14, sus complementarias y reglamentarias.
4. La concedente manifiesta que se encuentra realizando obras públicas que son necesarias a fin de que la zona definida como Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango cuente con los servicios y la infraestructura urbana a fin de poder desarrollar el Polo Turístico que la ciudad necesita.-
5. La concedente gestionará por ante la Provincia de Catamarca, la ley provincial que es necesaria a fin de que una vez vencido el plazo de la concesión sea posible efectuar la transferencia de dominio de la superficie concedida, en las condiciones que dicha ley establezca.

RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA





1637



26 DIC 2016

**PRIMERA-OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso parte de un inmueble de Dominio Público Municipal ubicado en el Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, que resulta ser parte de mayor extensión de la Matrícula Catastral 07-25-25-5960, identificada como Lote N° II, con una superficie total de 2.003m<sup>2</sup>, que mide: al Norte, 66.13m; al Sur: 32.85m mas 56.88m(0.09m) al Este, 32.14m; al Oeste: 24.94m y linda: al Norte, lote N° I, al Sur: lote N° III y espacio verde ambos parte de la M.C. 07-25-25-5960; al Este: zona de barrancos del Arroyo Fariñango y al Oeste: Avda. Arnoldo Castillo; de conformidad al Plano Anexo I Plano General A.E.I.A.F. y Plano Anexo II, que forman parte integrante del presente convenio.-

**SEGUNDA: DESTINO:** La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de una obra de Infraestructura Gastronómica, conforme al proyecto que surge del "Acta de Evaluación Final-Propuesta N°17" y las constancias del Expediente D.E.M.N°05361-I-15, aprobada por parte de la concesionaria y que forma parte integrante del presente convenio, para su posterior explotación comercial.-

El Proyecto Arquitectónico de la Obra de Infraestructura propuesto por la concesionaria para su desarrollo, ejecución y explotación, es a su exclusivo cargo y coste.-

**TERCERA: PLAZO:** La Concesión de Uso se otorga por el plazo de veinte (20) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico, si se verifica el exacto cumplimiento de lo siguiente:

- a) Plan de Trabajo
- b) Curva de Inversión
- c) Ejecución y equipamiento total de la obra
- d) Explotación continúa del emprendimiento comercial
- e) Cumplimiento de la normativa impositiva nacional, provincial y municipal.-

La prórroga automática del plazo de vigencia del presente convenio deberá ser plasmada en una simple resolución administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, en la que se deberá plasmar la verificación del cumplimiento de los extremos fijados en los incisos a), b), c), d), e) de la presente Clausula.

**CUARTA: CARÁCTER ONEROSO:** La Concesión de Uso se otorga a título oneroso.

La concesionaria tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia del inmueble cedido por concesión.

No obstante ello puede disponer libremente de las mejoras introducidas en el inmueble cedido por concesión, debiendo informar a la concedente todo acto de disposición que realice de las mismas.-



1637



26 DIC 2016  
45



El concesionario puede disponer libremente del contrato de concesión suscrito y de los derechos que de él emergen, debiendo informar a la concedente los actos de disposición que realice, todo bajo pena de resolución.-

**QUINTA: CANON:** Se establece como canon de la presente concesión, la suma de dinero equivalente a un litro de nafta Premium de primera marca por cada quince (15) metros cuadrados de superficie concesionada.-

Suma de dinero que deberá ser abonada mensualmente, en dinero en efectivo del 01 al 10 de cada mes por ante la Dirección de Rentas Municipal.-

La falta de pago de cuatro (4) periodos mensuales consecutivos o no, dará lugar a la resolución del presente convenio, en las condiciones establecidas infra.-

El pago del canon establecido será exigible, a partir del momento de la explotación comercial del proyecto propuesto.-

**SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DEL PROYECTO DE OBRA:** Se establece como plazo para la presentación del proyecto el termino de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

La presentación del proyecto de obra en el Área Especial de Intervención del Arroyo Farifango deberá ajustarse a las especiales exigencias establecidas en la Resolución Dirección y Control Urbano N°567/14 sus modificatorias y complementarias.-

Con la presentación del proyecto de obra se deberá presentar el plan de trabajo y la curva de inversión del mismo.-

Cualquier observación que se realice al plano y/o a su documentación anexa, deberá ser subsanada en el término máximo de cinco (5) días hábiles, bajo pena de resolución del presente convenio.-

Una vez aprobado el plano y estando a disposición de la concesionaria en las oficinas de Rentas Municipal, tendrán el plazo de cinco (5) días hábiles, para retirar el mismo.-

**SEPTIMA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION:** Dentro del Plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha la visación previa del Proyecto de Obra, la Dirección de Catastro y Estadísticas Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

**OCTAVA: COMIENZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** Dentro del plazo quince (15) días contados a partir de la visación previa del Proyecto de Obra, la concesionaria deberá comenzar la ejecución de la obra proyectada en las condiciones propuestas.-

La concedente se compromete a otorgar la habilitación municipal para dar inicio a la explotación comercial correspondiente, una vez concluida la primera etapa de

L. J. JALIL  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA





1637

  
Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

26 DIC 2016

ejecución de la obra, siempre que sea apta para realizar la explotación comercial propuesta y así haya sido aprobado el Plan de Trabajo de Obra.-

**NOVENA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACION COMERCIAL:** Concluida la ejecución de la obra, la concesionaria deberá dar inmediato inicio a la explotación comercial de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

**DECIMA: OBLIGACIONES:** La concesionaria se obliga a:

a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la concedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir;

b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso de espacios de dominio públicos, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia,

c) A cumplir con la normativa vigente en materia de habilitaciones comerciales, medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva, independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.

d) A mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar.

**DECIMA PRIMERA: SERVICIOS - IMPUESTOS:** La concesionaria asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas. Asimismo la concedente asume la obligación de coadyuvar e intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la factibilidad de dichos servicios.-

Quedan a cargo de la concesionaria el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizare como consecuencia de la explotación comercial que realice en el espacio concesionado, y los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente.-

La concedente se compromete a prestar los servicios públicos de alumbrado público y de recolección de residuos en el Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango.-

**DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El incumplimiento por parte de la concesionaria a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importará la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204 del Código Civil de la República Argentina para el Pacto Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.- Operada la resolución del presente convenio, la concesionaria dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el



1637



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca



inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien del dominio público concesionado.-

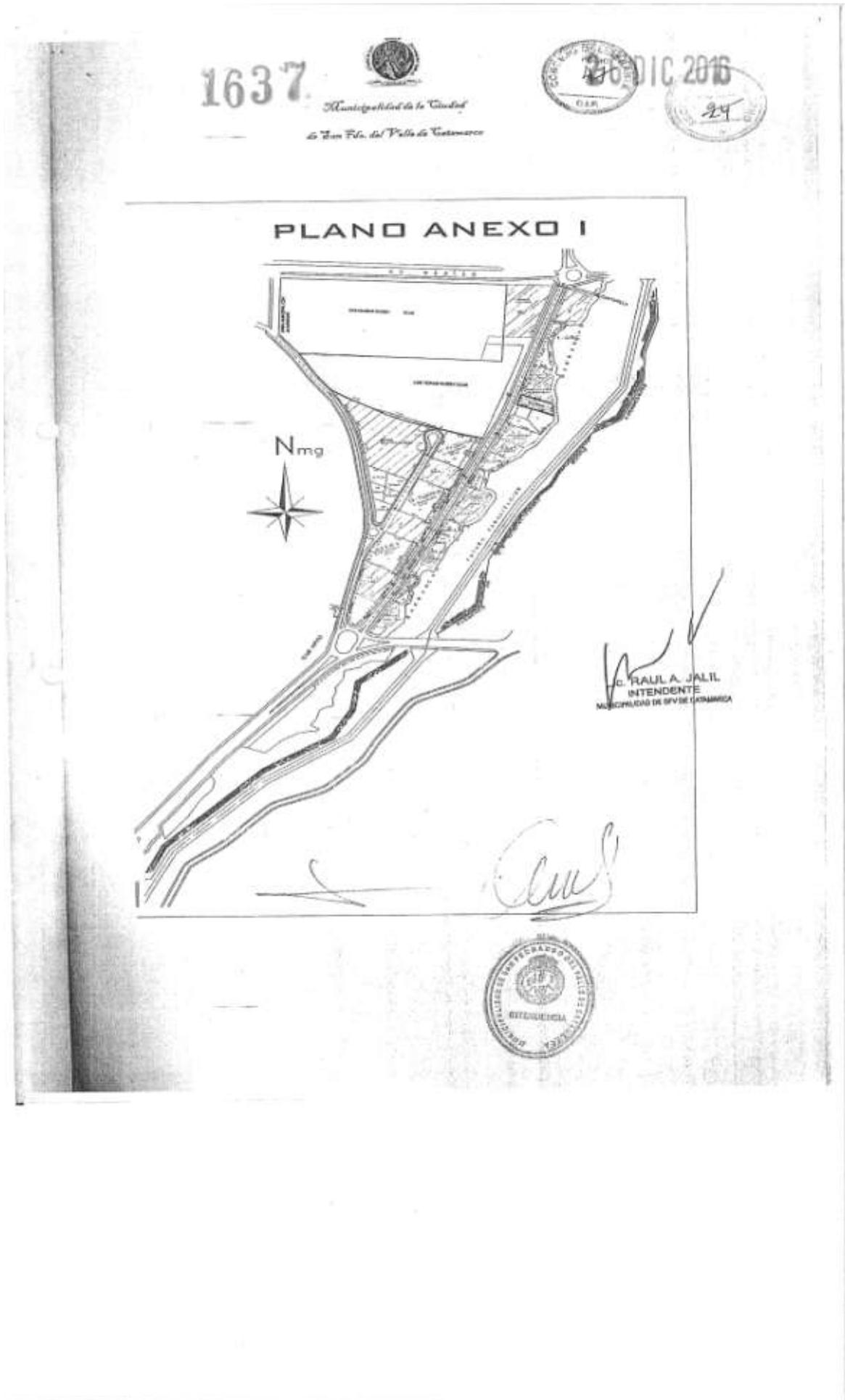
La resolución operada en los términos previstos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la concedente, con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.-

PARA el caso de que se opere la resolución del presente convenio y la concesionaria no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N°3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme a Ordenanza N°1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

DÉCIMO TERCERA: Ambas partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Catamarca, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 10 días del mes de Junio de 2015.-  
TOD: "MABELA".-









*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

26 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1637

Expte.Nº5361-I-15.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6645/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, al Primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone aprobar el Convenio de Concesión de uso de Espacio de Dominio Público Municipal en área de intervención Arroyo Fariñango, celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y los Sres.: Daniela Ester Pereyra, D.N.I.Nº23.854.512 y Rojas Rivera, José Gabriel, D.N.I.Nº18.774.661;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,  
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6645, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL  
Intendente Municipal  
DR. NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE SUJETO MESA DE EJ. Y SE.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1638



CDSFVC

26 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área de Intervención Arroyo Farifango, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil, en calidad de Concedente y la Sra. Andrea Teresita Rosa Straini, DNI Nº20.282.109, CUIL Nº27-20282109-5, en calidad de Concesionario, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**ORDENANZA Nº** 6646 16  
Expte. C.D. Nº 3776-I-16  
Expte. DEM Nº 05249-I-15  
Autor: Intendencia Municipal.

**C.ºN. JUAN JULIO MIRANDA**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Nº 89/16 de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4221/07



17-16-3-16

1638



26 DIC 2016



CONVENIO CONCESION DE USO

DE ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

AREA ESPECIAL DE INTERVENCION ARROYO FARIÑANGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CUIT nro. 30-99901035-7, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil, DNI N° 16.283.466, con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada la CONCEDENTE, y la Sra. Andrea Teresita Rosa Straini, D.N.I. N° 20.282.109, CUIL N° 27-20282109-5, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente acto jurídico en calle Luis Caravatti N° 51 de esta ciudad capital, denominada en adelante la parte CONCESIONARIA, convienen en celebrar el presente Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRELIMINAR:

1. La Concesionaria concurre a este en virtud de haber sido seleccionado el proyecto presentado en el marco de la "2ª Convocatoria Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango", conforme surge del Acta de Evaluación Final tramitada y aprobada en Expte N° 05249-I-15.-
2. La Concesionaria concurre a este acto manifestando conocer y aceptar el contenido, alcance, efectos y la reglamentación de las Ordenanzas N° 4486/08 "Área Especial de Intervención Arroyo Fariñango", Ordenanza N° 2843/94 "Código de Edificación", Ordenanzas N° 2510/1992 y N° 2577/1993 "Código de Espectáculos Públicos" y sus complementarias y reglamentarias.-
3. La concedente definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias de los proyectos de obra que se pretenda desarrollar en el espacio concedido, respetando en lo posible los lineamientos propuestos por la concesionaria, de conformidad a la Resolución Dirección de Desarrollo y Control Urbano N° 567/14, sus complementarias y reglamentarias.
4. La concedente manifiesta que se encuentra realizando las obras públicas que son necesarias a fin de que la zona definida como Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango cuente con los servicios y la infraestructura urbana a fin de poder desarrollar el Polo Turístico que la ciudad necesita.-
5. La concedente gestionará por ante la Provincia de Catamarca, la ley provincial que es necesaria a fin de que una vez vencido el plazo de la concesión sea posible efectuar la transferencia de dominio de la superficie concedida, en las condiciones que dicha ley establezca.-

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso parte de un inmueble de

*Andrea Straini*

LIC. RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1638



26 DIC 2016

Dominio Público Municipal ubicado en el Área Especial de Intervención del Arroyo Farifango, que resulta ser parte de mayor extensión de la Matricula Catastral 07-25-25-5960, identificada como Lote N° IV, con una superficie total de 1312m<sup>2</sup> que mide: al Norte, 32.43m; al Sur: 73.34m; al Noreste, 47.32m; al Oeste: 24.86m y linda: al Norte con lote N° 5, al Noreste con Lote III y al Oeste con Avda. Arnoldo Castillo; de conformidad al Plano Anexo I Plano General A.E.I.A.F. y Plano Anexo II, que forman parte integrante del presente convenio.-

**SEGUNDA: DESTINO:** La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de una obra de Infraestructura Gastronómica Heladería, conforme al proyecto que surge del "Acta de Evaluación Final-Propuesta N°06" y las constancias del Expediente D.E.M.N°05249-I-15, aprobada por parte de la concesionaria y que forma parte integrante el presente convenio, para su posterior explotación comercial.-  
El Proyecto Arquitectónico de la Obra de Infraestructura propuesto por la concesionaria para su desarrollo, ejecución y explotación, es a su exclusivo cargo y coste.-

**TERCERA: PLAZO:** La Concesión de Uso se otorga por el plazo de veinte (20) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico, si se verifica el exacto cumplimiento de lo siguiente:

- a) Plan de Trabajo
- b) Curva de Inversión
- c) Ejecución y equipamiento total de la obra
- d) Explotación continua del emprendimiento comercial
- e) Cumplimiento de la normativa impositiva nacional, provincial y municipal.-

La prórroga automática del plazo de vigencia del presente convenio deberá ser plasmada en una simple resolución administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, en la que se deberá plasmar la verificación del cumplimiento de los extremos fijados en los incisos a), b), c), d), e) de la presente Clausula.

**CUARTA: CARÁCTER ONEROSO:** La Concesión de Uso se otorga a título oneroso.

La concesionaria tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia del inmueble cedido por concesión.

No obstante ello puede disponer libremente de las mejoras introducidas en el inmueble cedido por concesión, debiendo informar a la concedente todo acto de disposición que realice de las mismas.-

El concesionario puede disponer libremente del contrato de concesión suscripto y de los derechos que de él emergen,



1638



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

26 DIC 2016



debiendo informar a la concedente los actos de disposición que realice, todo bajo pena de resolución.-

**QUINTA: CANON:** Se establece como canon de la presente concesión, la suma de dinero equivalente a un litro de nafta Premium de primera marca por cada quince (15) metros cuadrados de superficie concesionada.-

Suma de dinero que deberá ser abonada mensualmente, en dinero en efectivo del 01 al 10 de cada mes por ante la Dirección de Rentas Municipal.-

La falta de pago de cuatro (4) periodos mensuales consecutivos o no, dará lugar a la resolución del presente convenio, en las condiciones establecidas infra.-

El pago del canon establecido será exigible, a partir del momento de la explotación comercial del proyecto propuesto.-

**SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DEL PROYECTO DE OBRA:** Se establece como plazo para la presentación del proyecto el termino de treinta (30) dias contados a partir de la fecha en que el Boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

La presentación del proyecto de obra en el Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango deberá ajustarse a las especiales exigencias establecidas en la Resolución Dirección y Control Urbano N°567/14 sus modificatorias y complementarias.-

Con la presentación del proyecto de obra se deberá presentar el plan de trabajo y la curva de inversión del mismo.-

Cualquier observación que se realice al plano y/o a su documentación anexa, deberá ser subsanada en el término máximo de cinco (5) dias hábiles, bajo pena de resolución del presente convenio.-

Una vez aprobado el plano y estando a disposición de la concesionaria en las oficinas de Rentas Municipal, tendrán el plazo de cinco (5) dias hábiles, para retirar el mismo.-

**SEPTIMA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION:** Dentro del Plazo de cinco (05) dias contados a partir de la fecha la visación previa del Proyecto de Obra, la Dirección de Catastro y Estadísticas Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

**OCTAVA: COMIENZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** Dentro del plazo de quince (15) dias contados a partir de la visación previa del Proyecto de Obra, la concesionaria deberá comenzar la ejecución de la obra proyectada en las condiciones propuestas.-

La concedente se compromete a otorgar la habilitación municipal para dar inicio a la explotación comercial correspondiente, una vez concluida la primera etapa de ejecución de la obra, siempre que sea apta para realizar la explotación comercial propuesta y así haya sido aprobado el Plan de Trabajo de Obra.-

*Andrés Strain*

LIC. RAULA JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

3



1638



26 DIC 2016

**NOVENA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACION COMERCIAL:** Concluida la ejecución de la obra, la concesionaria deberá dar inmediato inicio a la explotación comercial de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

**DECIMA: OBLIGACIONES:** La concesionaria se obliga a:

a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la concedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir;

b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso de espacios de dominio públicos, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia,

c) A cumplir con la normativa vigente en materia de habilitaciones comerciales, medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva, independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.

d) A mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar.

**DECIMA PRIMERA: SERVICIOS - IMPUESTOS:** La concesionaria asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas.

Asimismo la concedente asume la obligación de coadyuvar e intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la factibilidad de dichos servicios.-

Quedan a cargo de la concesionaria el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizare como consecuencia de la explotación comercial que realice en el espacio concesionado, y los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente.-

La concedente se compromete a prestar los servicios públicos de alumbrado público y de recolección de residuos en el Área Especial de Intervención del Arroyo Farifango.-

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El incumplimiento por parte de la concesionaria a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importará la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204 del Código Civil de la República Argentina para el Pacto Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.-

Operada la resolución del presente convenio, la concesionaria dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su



1638



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

26 DIC 2016



explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien del dominio público concesionado.-

La resolución operada en los términos previstos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la concedente, con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.-

PARA el caso de que se opere la resolución del presente convenio y la concesionaria no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N°3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme a Ordenanza N°1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

**DÉCIMO TERCERA:** Ambas partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Catamarca, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 10 días del mes de Junio de 2015.-

*Andrés Straiz*

*[Firma]*  
L. PAULA A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1638



*Audrey Strain*

*[Signature]*  
DR. RAUL A. JALL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1638

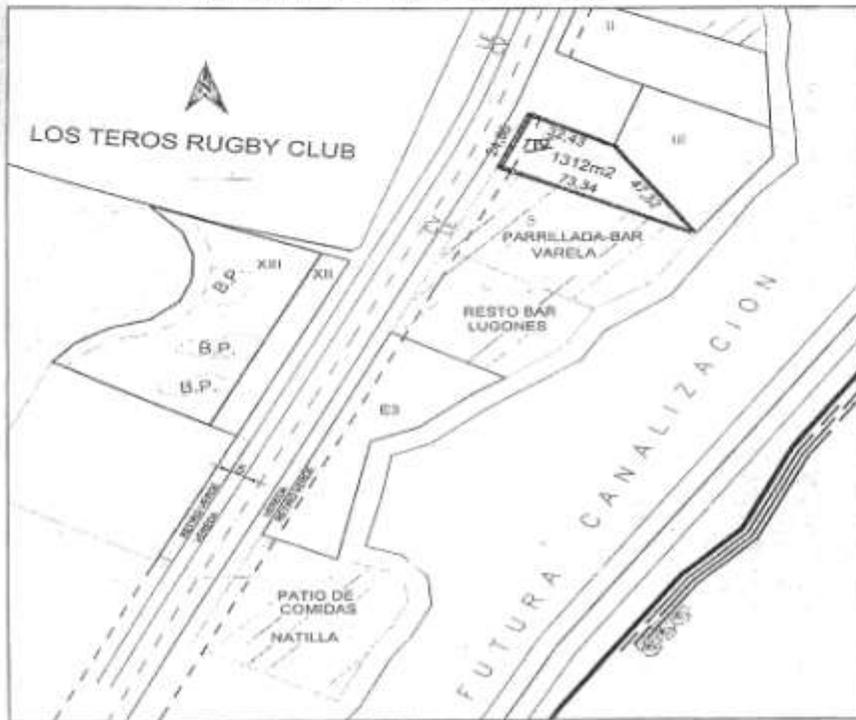
26 DIC 2016



419

**PLANO ANEXO II**

HELADERIA INTERNACIONAL - ANDREA STRAINI  
PROYECTO N° 6 - EXpte 5249-I-2015



*Andrea Straini*

*Raúl A. Jalil*  
RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

26 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1638

Expte.Nº5249-I-15.-

VISTO:

La Ordenanza N°6646/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, al Primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone aprobar el Convenio de Concesión de uso de Espacio de Dominio Público Municipal en área de intervención Arroyo Fariñango, celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y la Sra.Andrea Teresita Rosa Straini,DNI.Nº20.282.109 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,  
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6646, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRIYADELV. PEREA  
JEFE DE CPTO. MESA DE EJ. Y SE.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1639



CDSFVC

26 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área de Intervención Arroyo Fariñango, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil, en calidad de CONCEDENTE y la persona jurídica denominada DISMAR S.R.L. CUIT Nº 30-70910268-7, representada en este acto por su Gerente SR. José Humberto Martínez DNI Nº 16.903.739, en calidad de CONCESIONARIO, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6658 16  
Expte. C.D. Nº 3777-I-16  
Expte. DEM Nº 05273-I-15  
Agr. Expte. DEM Nº 05275-I-15  
Autor: Intendencia Municipal.



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



344 - 2 - 16

1639



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

26 DIC 2016



CONVENIO CONCESION DE USO

DE ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

AREA ESPECIAL DE INTERVENCION ARROYO FARIÑANGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CUIT nro. 30-99901035-7, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil, DNI N° 16.283.466, con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, en adelante denominada la **CONCEDENTE**, y la persona jurídica denominada DISMAR S.R.L. CUIT N°30-70910268-7, con domicilio legal en Calle Publica s/n Barrio El Potrerillo de esta ciudad capital y constituyendo domicilio a los efectos del presente acto jurídico en Pasaje Leiva Navarro N°883 de esta ciudad capital y, representada en este acto por su Garente Sr. José Humberto Martínez D.N.I.N°16.903.739, denominada en adelante la parte **CONCESIONARIA**, convienen en celebrar el presente Convenio de Concesión de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal en el Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRELIMINAR:**

1. La Concesionaria concurre a este en virtud de haber sido seleccionados los proyectos presentados en el marco de la "2ª Convocatoria Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango", conforme surge de las Actas de Evaluación Final tramitadas y aprobadas en Expte N°05273-I-15 y Expte N°05275-I-15.-
2. La Concesionaria concurre a este acto manifestando conocer y aceptar el contenido, alcance, efectos y la reglamentación de las Ordenanza N°4486/08 "Área Especial de Intervención Arroyo Fariñango", Ordenanza N° 2843/94 "Código de Edificación", Ordenanzas N°2510/1992 y N° 2577/1993 "Código de Espectáculos Públicos" y sus complementarias y reglamentarias.-
3. La concedente definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias de los proyectos de obra que se pretenda desarrollar en el espacio concedido, respetando en lo posible los lineamientos propuestos por la concesionaria, de conformidad a la Resolución Dirección de Desarrollo y Control Urbano N°567/14, sus complementarias y reglamentarias.
4. La concedente manifiesta que se encuentra realizando las obras públicas que son necesarias a fin de que la zona definida como Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango cuente con los servicios y la infraestructura

Lic. RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SVY DE CATAMARCA



1639



26 DIC 2016

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

urbana a fin de poder desarrollar el Polo Turístico que la ciudad necesita.-

5. La concedente gestionará por ante la Provincia de Catamarca, la ley provincial que es necesaria a fin de que una vez vencido el plazo de la concesión sea posible efectuar la transferencia de dominio de la superficie concedida, en las condiciones que dicha ley establezca.-

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso parte de un inmueble de Dominio Público Municipal ubicado en el Área Especial de Intervención del Arroyo Fariango, que resulta ser parte de mayor extensión de la Matricula Catastral 07-25-25-5960, identificada como Lote N° XII, con una superficie total de 4360m<sup>2</sup> que mide: al Norte, 60.97m, mas 10.14m; al Sur: 69.95m; al Este, 84.47m; al Oeste: en línea quebrada, 11.17m, mas 14.72m, mas 13.40m, mas 12.64m, mas 9.94m, mas 10.44m, mas 11.08m, mas 15.89m y linda: al Norte con lote de terreno asignada a Los Teros Rugby Club, al Sur con lote B, al Este con Avenida Arnoldo Castillo y al Oeste con Avenida proyectada, todos comprendidos en la M.C. 07-25-25-5960; de conformidad al Plano Anexo I Plano General A.E.I.A.F. y Plano Anexo II, que forman parte integrante del presente convenio.-

**SEGUNDA: DESTINO:** La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de una obra de Infraestructura en el Rubro Recreativo-Gastronómico: Heladería - Bar - Mirador y Cava, conforme al proyecto que surge de las "Actas de Evaluación Final-Propuestas N°10 y N°12" y las constancias de los Expedientes D.E.M. N°05273-I-15 y Expte N°05275-I-15, aprobadas por parte de la concesionaria y que forman parte integrante el presente convenio, para su posterior explotación comercial.-

Los Proyectos Arquitectónicos de las Obras de Infraestructura propuestas por la concesionaria para su desarrollo, ejecución y explotación, es a su exclusivo cargo y coste.-

**TERCERA: PLAZO:** La Concesión de Uso se otorga por el plazo de veinte (20) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico, si se verifica el exacto cumplimiento de lo siguiente:

- a) Plan de Trabajo
- b) Curva de Inversión
- c) Ejecución y equipamiento total de la obra
- d) Explotación continúa del emprendimiento comercial



1639



26 DIC 2016



285

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

la  
de  
le  
z  
1

e) Cumplimiento de la normativa impositiva nacional, provincial y municipal.-  
La prórroga automática del plazo de vigencia del presente convenio deberá ser plasmada en una simple resolución administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, en la que se deberá plasmar la verificación del cumplimiento de los extremos fijados en los incisos a), b), c), d), e) de la presente Clausula.

**CUARTA: CARÁCTER ONEROSO:** La Concesión de Uso se otorga a título oneroso.

La concesionaria tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia del inmueble cedido por concesión.

No obstante ello puede disponer libremente de las mejoras introducidas en el inmueble cedido por concesión, debiendo informar a la concedente todo acto de disposición que realice de las mismas.-

El concesionario puede disponer libremente del contrato de concesión suscripto y de los derechos que de él emergen, debiendo informar a la concedente los actos de disposición que realice, todo bajo pena de resolución.-

**QUINTA: CANON:** Se establece como canon de la presente concesión, la suma de dinero equivalente a un litro de nafta Premium de primera marca por cada quince (15) metros cuadrados de superficie concesionada.-

Suma de dinero que deberá ser abonada mensualmente, en dinero en efectivo del 01 al 10 de cada mes por ante la Dirección de Rentas Municipal.-

La falta de pago de cuatro (4) periodos mensuales consecutivos o no, dará lugar a la resolución del presente convenio, en las condiciones establecidas infra.-

El pago del canon establecido será exigible, a partir del momento de la explotación comercial del proyecto propuesto.-

**SEXTA: PLAZO DE PRESENTACION DEL PROYECTO DE OBRA:** Se establece como plazo para la presentación del proyecto el termino de treinta (30) dias contados a partir de la fecha en que el Boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

La presentación del proyecto de las obras en el Área Especial de Intervención del Arroyo Farifango deberá ajustarse a las especiales exigencias establecidas en la Resolución Dirección y Control Urbano N°567/14 sus modificatorias y complementarias-

Con la presentación del proyecto de obras se deberá presentar el plan de trabajo y la curva de inversión del mismo.-

LEONARDO JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

3



1639



26 DIC 2016

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

Cualquier observación que se realice al plano y/o a su documentación anexa, deberá ser subsanada en el término máximo de cinco (5) días hábiles, bajo pena de resolución del presente convenio.-

Una vez aprobado el plano y estando a disposición de la concesionaria en las oficinas de Rentas Municipal, tendrán el plazo de cinco (5) días hábiles, para retirar el mismo.-

**SEPTIMA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION:** Dentro del Plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha la visación previa del Proyecto de Obra, la Dirección de Catastro y Estadísticas Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

**OCTAVA: COMIENZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** Dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la visación previa del Proyecto de Obra, la concesionaria deberá comenzar la ejecución de las obras proyectadas en las condiciones propuestas.-

La concedente se compromete a otorgar la habilitación municipal para dar inicio a la explotación comercial correspondiente, una vez concluida la primera etapa de ejecución de la obra, siempre que sea apta para realizar la explotación comercial propuesta y así haya sido aprobado el Plan de Trabajo de Obra.-

**NOVENA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACION COMERCIAL:** Concluida la ejecución de la obra, la concesionaria deberá dar inmediato inicio a la explotación comercial de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

**DECIMA: OBLIGACIONES:** La concesionaria se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la concedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir;
- b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso de espacios de dominio públicos, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia,
- c) A cumplir con la normativa vigente en materia de habilitaciones comerciales, medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva,



1639



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca



26 DIC 2016

independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.

d) A mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar.

**DECIMA PRIMERA: SERVICIOS - IMPUESTOS:** La concesionaria asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas. Asimismo la concedente asume la obligación de coadyuvar e intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la factibilidad de dichos servicios.-

Quedan a cargo de la concesionaria el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizare como consecuencia de la explotación comercial que realice en el espacio concesionado, y los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente.-

La concedente se compromete a prestar los servicios públicos de alumbrado público y de recolección de residuos en el Área Especial de Intervención del Arroyo Farifango.-

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El incumplimiento por parte de la concesionaria a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importará la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204 del Código Civil de la República Argentina para el Pacto Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.-

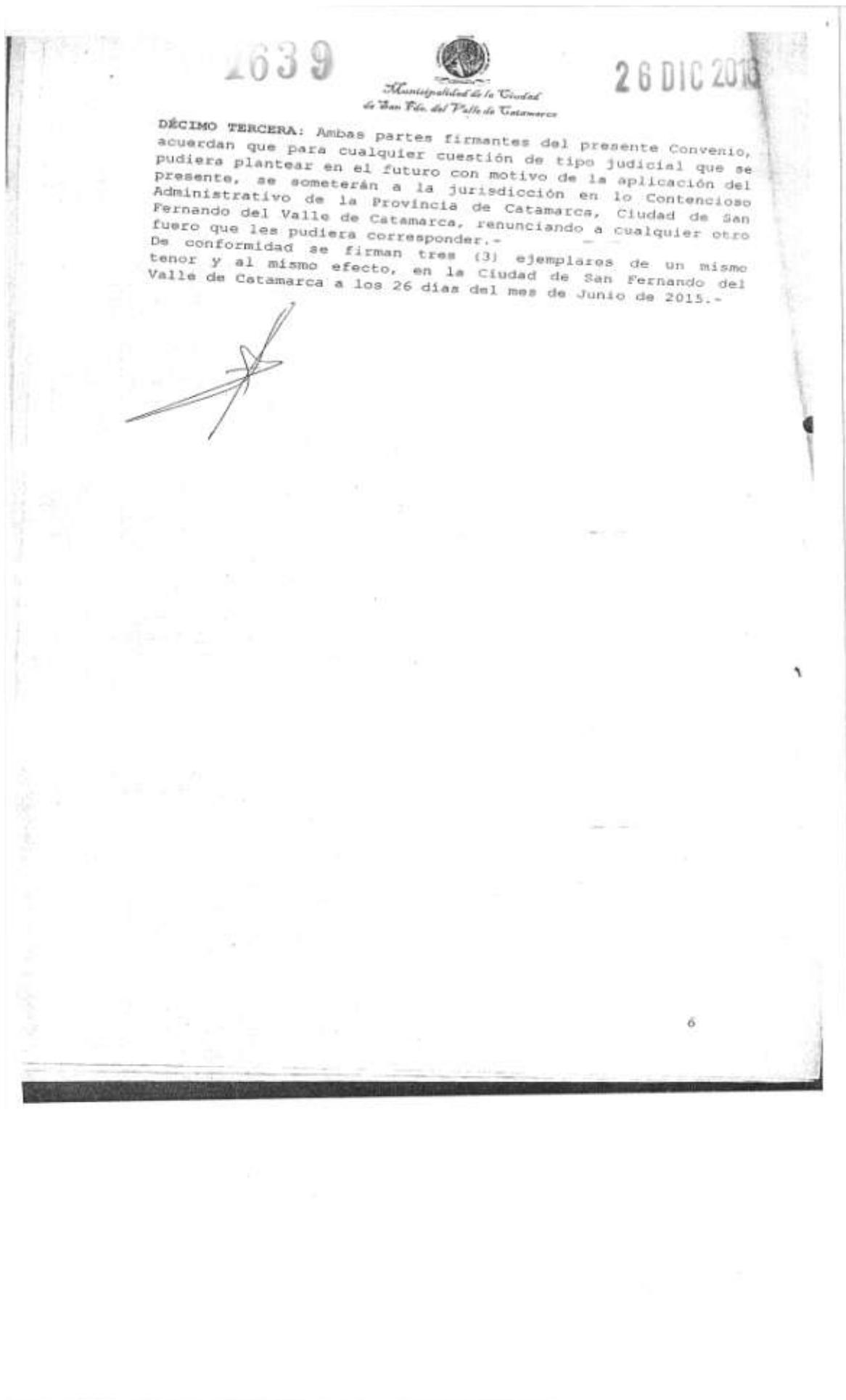
Operada la resolución del presente convenio, la concesionaria dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien del dominio público concesionado.-

La resolución operada en los términos previstos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la concedente, con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.-

Para el caso de que se opere la resolución del presente convenio y la concesionaria no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N°3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme a Ordenanza N°1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

LIC. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

5





1639

26



nio,  
se  
fel  
so  
'n  
'>



LIC. PAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SVV DE CATAMARCA



1639

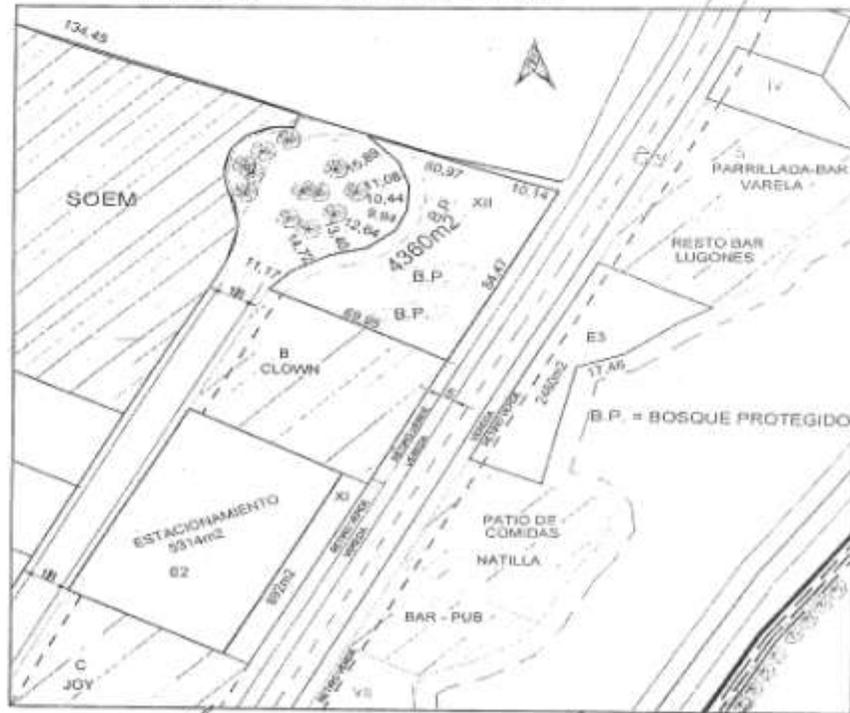
26 DIC 2016



278

### PLANO ANEXO II

GASTRONOMICO - CAVA - DISMAR S.R.L.  
PROYECTO N° 10 - EXPTE 5273-I-2015  
GASTRONOMICO - HELADERIA-BAR - CAFETERIA - MIRADOR - DISMAR S.R.L.  
PROYECTO N° 12 - EXPTE 5275-I-2015



Lt. RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

26 DIC 2016

1639

DECRETO S.G.Nº

Expte. Nº5273-I-15.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6658/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, al Primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone aprobar el Convenio de Concesión de uso de Espacio de Dominio Público Municipal en área de intervención Arroyo Fariñango, celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y DISMAR SRL, representada por el Sr. José Humberto Martínez, DNI. Nº16.903.739 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6658 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL  
Intendente Municipal  
DR. NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

C. PIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRIAM DEL V. PEREA  
Jefe de Depto. Mesa de E. y R.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



1645



26 DIC 2016

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca*

ANEXO ADJUNTO

LISTADO DE BENEFICIARIOS: SUBSIDIOS EXPTE. REF. N° GC-18231-A-16

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
1	García, Raúl Nemecio	24.065.324	\$ 700	
2	Chasampi, Gonzalo Exequiel	38.628.875	\$ 700	
3	Castro, Marcela Edith	30.375.576	\$ 700	
4	Sarmiento, Roberto Agustín	33.689.180	\$ 700	
5	García, Yanet María de los Angeles	37.632.312	\$ 700	
6	Castillo, Claudia Rosana	25.270.634	\$ 700	
7	Coronel, Celeste María Belén	35.565.179	\$ 700	
8	García, Issac Yamil	40.598.625	\$ 700	
9	Gómez, Nelson Exequiel	34.323.958	\$ 700	
10	Lezana, Javier Alejandro	39.806.561	\$ 700	
11	Sosa, Ángel Eduardo	20.308.152	\$ 700	
		TOTAL	\$ 7.700	

ES COPIA

Lic. Raúl A. Jallil  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Dr. Hernán Murtel  
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. PIA FIL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

MIRIAM DEL V. DEBBA  
JEFE DE OPTO. MESA DE ENL. y AS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



1646



26 DIC 2016

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca*

ANEXO ADJUNTO

**LISTADO DE BENEFICIARIOS: SUBSIDIOS EXPTE. REF. N° GC-18231-A-16**

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
1	ALFONSO BATALLA, CAROLINA ANDREA	36.348.231	\$3.000	
2	ACEVEDO, MATIAS LUIS	38.627.902	\$ 3.000	
3	DOLZ, SILVIA MACARENA	37.423.684	\$3.000	
		TOTAL	\$ 9.000	

ES COPIA

FDO. IC. BAUL A. JALIL  
Intendencia Municipal

DR. HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

MICHEL V. PEREA  
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1648



27 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 NOV 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Impónese el nombre Julio Quiroga a la arteria ubicada en el Barrio Romis Raiden, cuya ubicación se especifica en el croquis que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, adoptará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y procederá a la señalización vertical de la arteria enunciada en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**ORDENANZA Nº**

6605

16

Expte. C.D. Nº 3067-F-16

Agr. Expte. CD. Nº 3237-C-16

Expte. DEM Nº 04670-C-16

Autor: Concejal Gilberto Orlando Filippin.

Dr. URBANO GONZALEZ ESPILUCH  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



C. DR. JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



1648

27 DIC 2016



INFORMACION PARLAMENTARIA, 26 de Septiembre de 2016.-

COMISIÓN DE GOBIERNO Y PETICIONES

DESPACHO DE COMISIÓN

Se reúne la Comisión y procede a dar tratamiento en el día de la fecha al Expediente C.D. Nº 3067-F-16 (Expte S.P. Nº 3237-C-16; Expte D.E.M. Nº 4670-C-16), Proyecto de Ordenanza iniciado por el Concejál Gilberto Flippin, sobre: Imponer el nombre "Julio Quiroga" a la arteria ubicada en el Barrio Romís Raiden.

En los Fundamentos el autor de la iniciativa manifiesta que surge del pedido de los vecinos, amigos y colegas de la comunidad artística de Catamarca, que ven a este homenaje como una deuda pendiente con quien supo conquistar el cariño de público con su sencillez y alegría

Julio Quiroga nació en el año 1944y desde muy niño comenzó a trabajar junto a su padre y su carrera como artista recién inicio en el año 1960 a la edad de 14 años, como integrante del prestigioso grupo " Los de Catamarca". En el año 1962 ya su trabajo era como solista, acompañando su canto con humor y ocurrencias, entablando relación con el público que lo seguía, en especial por sus observaciones costumbristas y la parodia de los tics del catamarqueño medio.

Ya en el año 1967 viajó a Buenos Aires, donde vivió uno de los momentos más importantes de su carrera, al integrar el staff del programa televisivo "Telecómicos", junto a famosos a nombres del espectáculo argentino, como Aldo Camarotta, Juan Carlos Calabró, Tristán, Porcel y Neily Baltrán, entre otros. Cuando finalizó su contrato regresó a su provincia para seguir brillando en escenario de festivales y peñas, representando a la Provincia en el resto del país.

Brilla en el Festival de Doma y Folclore de Jesús María, donde llegó de la mano de Oscar Aisa, donde participó dos años consecutivos. Su retiro fue en el escenario mayor del Festival del Poncho, homenajeado por sus comprovincianos.

Fue un hombre de gran prestigio en el ámbito artístico humorista de nuestra Provincia, justamente es por su indudable trayectoria y por el cariño inmenso que hoy su recuerdo trae a los miembros de nuestra comunidad, que este homenaje resulta un saldo pendiente para él y para nosotros.

El Proyecto ya tiene el informe de viabilidad positivo de la Dirección de Catastro Municipal enviado por el Ejecutivo Municipal.

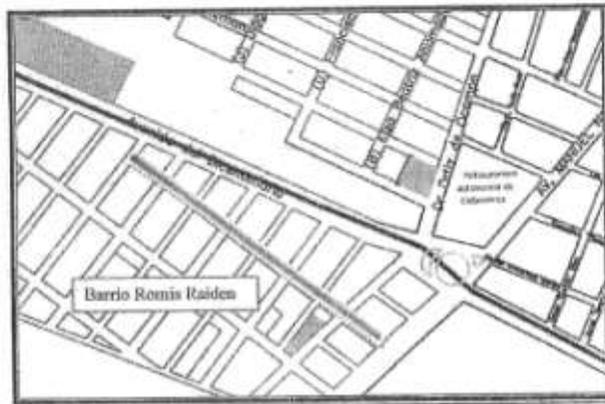
Por lo expresado precedentemente, los señores Concejales miembros integrantes de la Comisión;



1648

27 DIC 2016

ANEXO N°1:



Ref. Arteria ubicada en el Barrio Romis Raiden cuya nominación se pretende.

ALBERTO TEJEDA  
SECRETARIO DE PLANEACION Y  
DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y  
DESARROLLO URBANO  
CALLE SANCHEZ 114, CATAMARCA



*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

27 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1648

Expte.Nº16336-C-16

VISTO:

La Ordenanza Nº6605/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, a los Diez días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone imponer el nombre de "Julio Quiroga" a una arteria del Barrio Romis Raiden, ubicado en la zona Sur de la ciudad Capital;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6605 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de Noviembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MIRIAM DEL V. PEREA  
JEFE DE OPTO. MESA DE EE. y BS.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1649



27 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 NOV 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Créase la Granja Educativa que funcionará en la Escuela Municipal Nº 4 "María Elena Walsh" de la Localidad de Bajo Hondo de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, según croquis Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la autoridad de aplicación y elaborará el programa para la concreción de la Granja Educativa de la Escuela Municipal Nº 4 de la Localidad de Bajo Hondo.

**ARTÍCULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, deberá determinar el plantel de recurso humano a asignar a la Granja Educativa.

**ARTÍCULO 4º.-** A efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica, colaboración económica-financiera, capacitación y asesoramiento con entidades y organismos públicos nacionales y provinciales, tales como la Universidad Nacional de Catamarca, el Instituto Nacional de Tecnología

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1649



27 DIC 2016

### Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Agropecuaria (INTA), el Ministerio de Producción y Desarrollo  
y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 5°.-** Las erogaciones que demande el cumplimiento de  
la presente Ordenanza, serán contempladas anualmente en el  
Presupuesto Municipal de Gastos y Recursos.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los  
Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo  
Deliberante, publíquese y ARCHIVASE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo  
Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de  
Catamarca, a los diecisiete días del mes de noviembre del año  
dos mil dieciséis.

**ORDENANZA Nº**

Expte. C.D. Nº 3619-H-14

Autor: Concejala María Jimena Herrera.

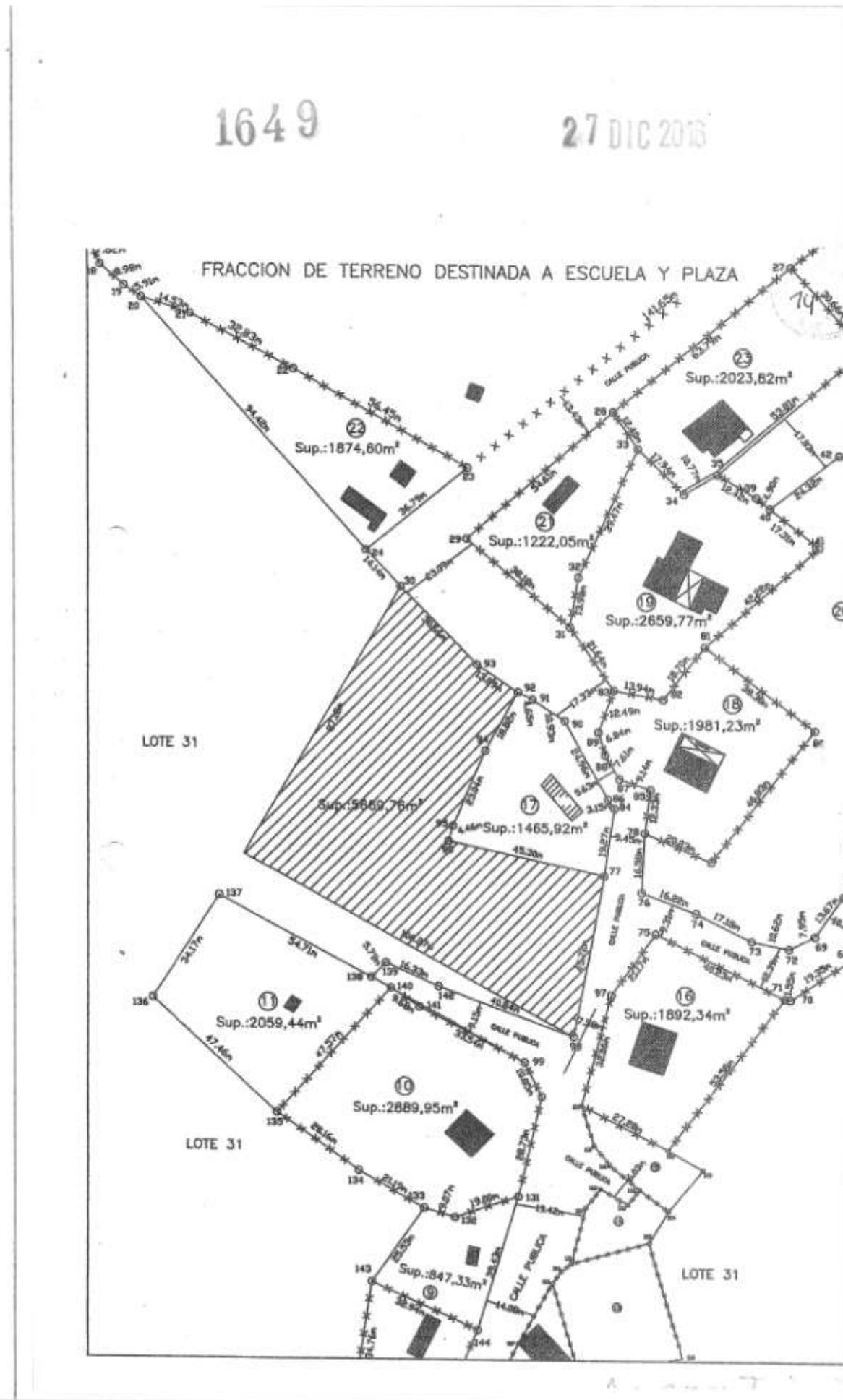
6613

16



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

27 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1649

Expte.Nº16434-C-16.

VISTO:

La Ordenanza N°6613/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone la creación de la Granja Educativa en la Escuela Municipal N°04 de la Localidad de Bajo Hondo de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6613 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de Noviembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

MIREVA DEL V. PEREA  
JEFE DE OFICINA DE ES. y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SVY DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1652



27 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARIA ESTHER VEGA, DNI Nº 12.796.917; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-31-2846, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya -305 Viviendas- de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007 -archivo Nº1010- del Dpto. Capital; que mide: al Norte 9,91m; al Sur 10,20m; al Este 35,16m; y al Oeste 35,36m; totalizando una Superficie de 354,32m<sup>2</sup> y, Linda: al Norte, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-2948; al Sur, con Calle Pública; al Este, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-2745 y al Oeste, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-2946.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. MARIA ESTHER VEGA, DNI Nº 12.796.917. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1652



27 DIC 2016

### Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días el mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

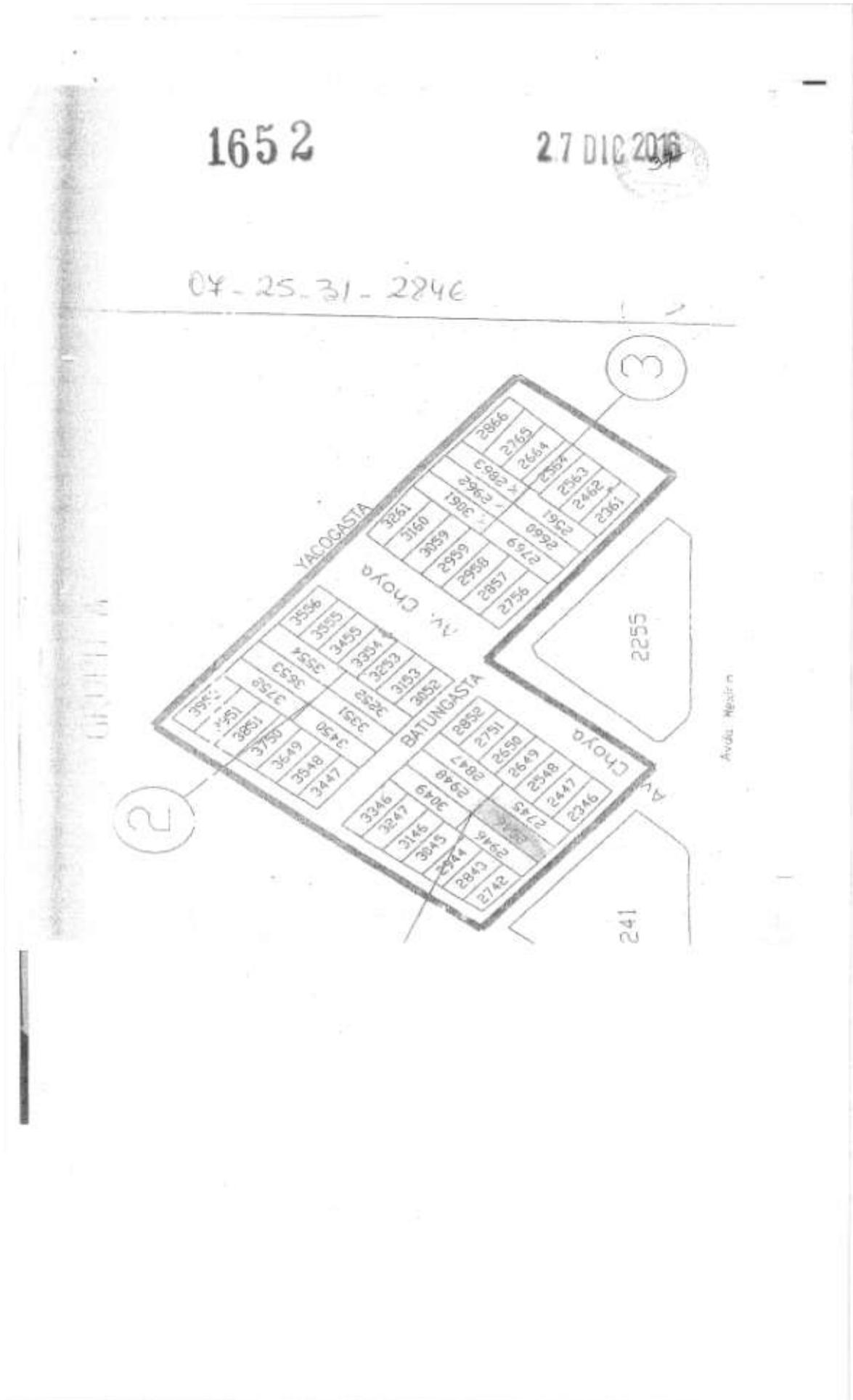
**ORDENANZA N°** 6663 16  
Expte. C.D. N° 8109-I-15  
Expte. DEM N° 15122-V-13  
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEONARDO BELLAZINI ESPINOSA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



G.P.N. JUAN CRUZ INGUANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

27 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

165 2

Expte.Nº15122-V-13.-

VISTO:

La Ordenanza N°6663/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al D.E.M.a adjudicar en caracter de donación el inmueble M.C.Nº07-25-31-2846, ubicado en el Bº Altos de choya 350 Viviendas a favor de la Sra.Vega, María Esther DNLNº12.796.917 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,  
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6663 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DE OFICINA DE EE. y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1657



27 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Lic. Raúl Alejandro Jalil y AMX ARGENTINA S.A., representado por sus apoderados, Señores Tomás Mihura Gradin y Daniel Raydowsky; el que como Anexo forma parte integral de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**ORDENANZA Nº**  
Expte. C.D. Nº 3811-I-16  
Expte. DEM Nº 16638-S-16  
Autor: Intendencia Municipal.

C.P.M. JUAN CRUZ BERAMUNDO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante S.F.V.C. de Catamarca



1657

27 DIC 2016

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN  
FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA Y AMX ARGENTINA S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Jalil, DNI 16.283.466 con domicilio en La Ribja 631, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y **AMX ARGENTINA S.A.** con domicilio en Avda. de Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados los Sres. Tomás Mihura Gradín DNI 21.833.564 y Daniel Raydowsky DNI 94.619.094 quienes acreditan representación con copia de poder general agregado bajo ANEXO I, en adelante denominada "**CLARO**", por otra parte; y, en adelante, **LA MUNICIPALIDAD** y **CLARO**, denominadas en forma conjunta como "**LAS PARTES**":

**ANTECEDENTES:**

- **AMX ARGENTINA S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia y licenciataria de servicios de telecomunicaciones en los términos regulados por el Estado Nacional.-
- **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad pública existente de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Catamarca, cuya finalidad es la consecución del bien común de los habitantes y vecinos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-
- A los fines de potenciar las actividades desarrolladas por cada una de **LAS PARTES**, estas, se han fijado resolver las condiciones de accesibilidad al hábitat y la seguridad para los vecinos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y realizar acciones que tiendan a insertar e incluir tecnológicamente a esta población, acrecentando su productividad económica y social.-

TOMÁS MIHURA GRADÍN  
APODERADO

LIC. RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016

- Que con fecha 9 de febrero del año 1994, conforme Escritura Número 46 pasada por ante la Escribana Dra. Nelly Zita Del Valle Brizuela de Saadi, Registro N° 1 de la Matrícula de Escribanos, **AMX Argentina S.A.** (antes denominada CTI Compañía de Teléfonos del Interior S.A.) adquirió el pleno dominio de un inmueble registrado ante el Catastro de la Provincia bajo Matrícula N°07-25-43-3284 (Ex Matrícula Catastral N° 07-24-90-4370 modificada por Resolución Catastral N° 670 del 7 de Diciembre de 1998), que conforme el respectivo título comprende una superficie total de 109.293,27 metros cuadrados, cuyas medidas se componen conforme la siguiente disposición; Al Norte 236,32 metros; Al Este 462,48 metros; Al Sur 236,32 metros y Al Oeste 462,48 metros, Inmueble lindante al Norte con la parcela cuya Matrícula Catastral es N° 07-24-90-4071; Al Oeste con la parcela con Matrícula Catastral N° 07-25-43-3957; Al Sur con Avda. Los Terevintos y al Este con Avenida San Juan Bautista, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. En adelante el "**Inmueble**".
- Que **CLARO** efectuó obras dentro del Inmueble, consistente en la instalación de una estructura soporte de antenas para telecomunicaciones móviles, la provisión de radicones y el equipamiento necesario para convertir tales instalaciones en un **NODO** de telecomunicaciones dentro de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Adicionalmente, se han realizado construcciones con el objeto de dotar a dicha infraestructura de servicios y locales complementarios, todo ello, con la finalidad de contar con el equipamiento necesario para brindar cobertura y servicios de telecomunicaciones a la Ciudad.
- Que a partir del año 2007, el Inmueble sufrió la intrusión, toma y/o usurpación por parte personas que iniciaron asentamientos precarios dentro del Inmueble y en sus inmediaciones. Que dichas tomas continuaron avanzando progresivamente, sin perjuicio de las presentaciones efectuadas por **CLARO** en Expte. N° 180/13, caratulado: "AMX ARGENTINA S.A. C/ DESCONOCIDOS S/ DESALOJO", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación y las denuncias penales en trámite ante la Unidad Judicial N° 8, expedientes n° "D" 168/13, "R" 73/13 y "R" 75/13.

2

LIC. RAUL A. JARA  
DITENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016



• Durante los años siguientes y hasta el día de la fecha, los ocupaciones avanzaron hasta las adyacencias de las instalaciones destinadas a brindar servicios de telecomunicaciones, lo que propició, que **CLARO** tomara la medida preventiva de efectuar un cerramiento perimetral parcial dentro del predio y contratar seguridad privada las 24hs. a efectos de asegurar la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo señalado, **CLARO** continuó abonando los servicios e impuestos sobre la totalidad del Inmueble, habiéndose presentado, como surge del punto anterior, las acciones judiciales a efectos de recobrar su plena posesión.-

• **LA MUNICIPALIDAD**, sancionó con fecha 23 de Agosto de 2012, la Ordenanza Nº5432/12, mediante la cual dispuso declarar de utilidad pública una fracción de terreno integrante del Inmueble por una superficie total de 16.889,77 metros cuadrados, conforme las siguientes medidas: Al norte 36.52 metros; al sur 36.52 metros, al este 462.48 metros y al Oeste 462.48 metros, con el objeto de destinar la misma a regularizar la situación de parte de los ocupantes y la trama urbana del sector. Se adjunta al presente firmado por **LAS PARTES** e individualizado como Anexo II, croquis indicativo del sector del Inmueble objeto de la declaración municipal de utilidad pública referida precedentemente Dicha Ordenanza, en su Art. 4º, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los propietarios de las parcelas afectadas, contemplando una justa compensación de Intereses de **LAS PARTES**. -

• Que **LA MUNICIPALIDAD**, ante la posibilidad cierta y actual que se ordene el desalojo de las familias que se encuentran ocupando el predio y ante las protestas sociales generadas, se interesó en resolver la situación de los ocupantes del Inmueble en conflicto, por lo que procedió a entablar un diálogo con **CLARO** y los ocupantes.-

• Que **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentra realizando un Informe social y un censo para determinar las condiciones económicas y sociales de los ocupantes del predio a efectos de tomar medidas que le permita regularizar su condición legal.

• Que **LAS PARTES**, en un ámbito de diálogo y colaboración, han concluido en la necesidad de efectuar concesiones recíprocas entre sí, a efectos de resolver las complejas necesidades sociales en beneficio de la comunidad de

3

LDO RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO



1657.

27 DIC 2016

Catamarca.-

- Por su parte, es menester considerar que la resolución del conflicto sobre el inmueble usurpado, debe evaluar no sólo el beneficio social, sino los graves daños ocurridos como consecuencia de la toma o usurpación de parte del Inmueble, siendo necesario considerar que debido al avance de los procesos judiciales pueden existir evidentes riesgos sociales en caso de exigirse el desalojo efectivo.-
- Como parte de las acciones para contribuir con la seguridad ciudadana, la seguridad sanitaria, el desarrollo de las economías locales, el acceso a la información y la educación y en general con el desarrollo social y económico, **LA MUNICIPALIDAD** viene implementando diversos mecanismos de gestión social, que permiten mejorar la calidad de vida de los habitantes en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Por ello, **LAS PARTES**, reconocen como una necesidad de primer orden, no sólo solucionar el problema de los ocupantes y tomadores del inmueble propiedad de **CLARO**, sino también propender a mejorar el acceso a los servicios de telecomunicaciones en la Ciudad de Catamarca debido al indudable interés público que subyace en el mismo.-
- Que en este aspecto, **LAS PARTES** plantearon la necesidad de realizar inversiones en infraestructura a la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-
- Que tal despliegue de infraestructura, posibilitará la prestación del servicio de telecomunicaciones en los términos exigidos por las normas federales que regulan la actividad de **CLARO**, beneficiando a los clientes que utilizan el mismo tanto en el territorio provincial como en el de todas las localidades interconectadas por la red, como mejorando las condiciones de accesibilidad a la información, seguridad ciudadana y los usos sociales derivados de las nuevas tecnologías.-
- Que con fecha 8 de Junio de 2016, **LAS PARTES**, suscribieron un convenio para el uso y goce de postes, ménsulas y apoyos de **LA MUNICIPALIDAD**, en tal sentido, el convenio oportunamente suscripto quedará subsumido conforme los plazos y condiciones expuestas la cláusula segunda puntos 2.3 y 2.4. y demás condiciones del presente acuerdo.-

LIC. RAULA JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016



Por ello, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes obligaciones:

**PRELIMINAR: RATIFICACIÓN.** Las **PARTES** expresan que el presente convenio deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y por el Directorio de **CLARO**. En tal sentido, **LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio deberá ser aprobado antes del 31/12/2016.

**PRIMERA: LAS PARTES** coinciden en la necesidad de regularizar la situación del Inmueble cuya titularidad dominial es actualmente de **CLARO** en la parte usurpada por terceros.

**SEGUNDA:** Sin reconocimiento de hechos ni derechos y al sólo efecto de lograr un acuerdo integral que permita resolver el conflicto existente sobre el Inmueble, **CLARO** acepta vender una parte libre de la parcela integrante de su inmueble registrado ante Catastro de la Provincia bajo Matrícula Nº07-25-43-3284, sólo en las partes o subparcelas que actualmente se encuentran ocupadas de facto por terceros y que se encuentran determinadas en el Anexo III, reduciendo voluntariamente su pretensión económica sobre dichas partes y recibiendo de parte de **LA MUNICIPALIDAD** como contraprestación de tal venta, lo siguiente:

- 2.1 La suma total de \$ 6.000.000 ( Pesos seis millones ) que se serán abonados de la siguiente forma: a) La suma en efectivo de \$3.000.000 (Pesos tres millones) que serán abonados por **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos de aprobado el presente convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante, en la Cuenta Corriente Nº 0606418021 del Banco Citibank N.A., Casa Central, CBU Nº 0168888100008064180210, titularidad de AMX Argentina S.A. CUIT 30-66328849-7; y b) La suma de \$ 3.000.000 ( Pesos tres millones ) que serán abonados por **LA MUNICIPALIDAD** en catorce (14) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 214.285.000 (Pesos doscientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) La primera

5

LIC. PAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016

cuota, tendrá vencimiento el día 16 de Febrero de 2017, venciendo cada una de las cuotas mensuales el mismo día del mes o día hábil posterior. Los pagos deberán efectuarse en la cuenta detallada en el punto 2.1. salvo notificación fehaciente por parte de **CLARO** modificando su destino.-

- 2.2 La autorización de uso del espacio público para la instalación de 50 (cincuenta) columnas tipo poste y/o luminaria en sectores de la vía pública dentro de la jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de conformidad al acuerdo que se integra como ANEXO IV. Dicha autorización será irrevocable por un término mínimo de (10) diez años, continuándose su uso aún después de cumplido tal plazo hasta tanto alguna de **LAS PARTES**, solicite el cambio de ubicación o su remoción, todo ello conforme las condiciones de uso dispuestas por el art. 39 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798.-
- 2.3 El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, emiten una autorización para el uso del espacio público y para el uso de todas las luminarias o columnas existentes propiedad del Municipio dentro de su jurisdicción para la realización de un tendido aéreo de fibra óptica con caja de acceso sobre todas las manzanas o cuadras de la Ciudad de San Fernando del Valle que tendrá como finalidad la realización de una red tipo GPON (o la que **CLARO** defina técnicamente) con destino a brindar conectividad a clientes masivos, corporativos y residenciales. Sin perjuicio que el tendido aéreo de Fibra Óptica para la red GPON podrá realizarse en toda la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, la presente autorización, no incluye la realización de tendido aéreo en el interior de las manzanas delimitadas por el polígono conformado por las calles Tucumán, Mota Botello, Prado y Maipú, que deberán ser soterradas, en caso que **CLARO** así decida realizarlo. Asimismo, el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante aseguran que dicha autorización será irrevocable por un término mínimo de (10) diez años, continuándose su uso aún después de cumplido tal plazo hasta tanto alguna de **LAS PARTES**, solicite el cambio de ubicación o su remoción, todo ello conforme las condiciones de uso dispuestas por los arts. 39, 40, 41 y 43 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798. -

6

  
LIC. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016



2.4 Conforme el punto 2.4. **CLARO**, podrá realizar uso de todas las luminarias o postes propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, pudiendo realizar posteado propio en aquellas calles o avenidas en que no existiere luminarias o postes propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, o en caso que el existente estuviere en mal estado y fuere necesario su recambio, en cuyo caso este reemplazo correrá por cuenta y cargo de **CLARO**.-

**TERCERA: LA PARTES**, dejan expresamente establecido que el objeto del presente convenio no incluye la fracción del inmueble libre de ocupación, actualmente cercado y utilizado con destino a las instalaciones de telecomunicaciones propiedad de **CLARO** constituidas por una superficie de 12.546 metros cuadrados conforme el ANEXO III e integrante del "INMUEBLE". Esta fracción de terreno permanecerá estrictamente bajo titularidad de **CLARO**, realizándose las mensuras y las inscripciones catastrales que correspondan a efectos de mantener suficientemente resguardada la propiedad del inmueble por parte de **CLARO**. Quedarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** la realización de los planos de mensura y las gestiones catastrales conforme las previsiones del presente acuerdo.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD**, se abstendrá de tomar cualquier decisión administrativa y/o judicial que modifique el destino de esta fracción del inmueble retenido por **CLARO** y que afecte las instalaciones de telecomunicaciones preexistentes al día de la fecha, todo ello, en aras del respeto del interés público que subyace en la prestación del servicio federal de telecomunicaciones móviles. En este mismo sentido, **LAS PARTES** aclaran que las instalaciones destinadas a telecomunicaciones y el inmueble ocupado por estas propiedad de **CLARO** no sufrirán ningún tipo de restricción, obstaculización, suspensión ni medida precautoria que ponga en peligro la continuidad de los servicios TIC prestados por **CLARO** todo ello conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798.-

**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** y **CLARO** declaran que cumplidas que sean todas las obligaciones del presente, no tendrán nada más que reclamar, por ningún concepto relacionado con el precio y/o la indemnización del inmueble

Lic. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016

expropiado. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** resolverá, las condiciones de tiempo, modo y lugar por el cual entregará a los ocupantes y/o a quien/es ésta designe, el dominio de las fracciones ocupadas por terceros e individualizadas en el ANEXO III, liberando a **CLARO** de toda obligación o responsabilidad al respecto.-

**QUINTA:** Como consecuencia del acuerdo al que arriban **LAS PARTES**, se deja establecido expresamente que a los fines de facilitar la situación dominial del inmueble a nombre de sus ocupantes y con el objeto de dar rápido y eficaz cumplimiento a ese objetivo que se encuentra plasmado en la Ordenanza Nº 5432/12, **LA MUNICIPALIDAD**, mediante escrito que se suscribe por separado, desiste en este acto por haber arribado a un avenimiento sobre su precio, del juicio de expropiación respecto de la parte del inmueble comprendido en la citada Ordenanza e individualizado en el ANEXO II de dicha ordenanza y acepta de conformidad que la fracción del inmueble correspondiente sea escriturado a su favor, sin perjuicio de los derechos que se le transfiera a terceros oportunamente sobre dicha fracción. Las costas originadas en el proceso judicial de expropiación serán por el orden causado.

**SEXTA:** **CLARO**, asume la obligación de escriturar el inmueble a favor de la **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los 30 (treinta) días de recibidas todas las contraprestaciones detalladas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, obligándose **LA MUNICIPALIDAD** a regularizar la situación dominial de los ocupantes a su exclusivo cargo y costo. A los fines de realizar la escrituración, **LA MUNICIPALIDAD**, designa a la Escribana Dra. Silvia Brocal de Castillo.

Asimismo, de conformidad a lo estipulado en la cláusula **TERCERA**, **CLARO** mantendrá la propiedad de una subparcela dentro del mismo inmueble objeto del presente convenio ubicado en la intersección de Avenida Los Terebintos y Avenida San Juan Bautista, cuya delimitación se encuentra totalmente cercada y cuyas medidas son Al Norte 123.00 metros; Al Este 102.00 metros; Al Sur 123.00 metros y Al Oeste 102.00 metros, con una superficie total de 12.546,00 metros cuadrados y/o lo que en más o en menos surja del plano de mensura aprobado por la autoridad catastral. La parcela tendrá como función el mantenimiento de las instalaciones existentes destinadas a la prestación de

8

LIC. RAUL A. JAILL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016



los servicios de telecomunicaciones licenciados por el Estado Nacional a favor de **CLARO**. Consta en el ANEXO III, la subparcela que se mantendrá patrimonialmente en propiedad de **CLARO** ("Emplazamiento de Antena CTI") y que firmado por las partes forman parte del presente **CONVENIO**.-

**SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de alguna de **LAS PARTES** del presente **CONVENIO**, dará derecho a la otra a resolver el presente automáticamente, sin perjuicio del deber de la parte incumplidora de resarcir integralmente todos los daños y perjuicios que su falta genere en la contraparte.-

**LAS PARTES**, dejan expresamente establecido, que el incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** sobre alguna de las contraprestaciones acordadas en la **CLAUSULA SEGUNDA**, será condición resolutoria del presente convenio en virtud de las obligaciones asumidas. En tal caso, las sumas abonadas si existieren, quedarán como saldo de indemnización a favor de **CLARO**, por el incumplimiento del presente **CONVENIO** debiendo responder **LA MUNICIPALIDAD** por los daños y perjuicios de su incumplimiento.-

**OCTAVA:** Para todos los efectos derivados del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del mismo; donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que **LAS PARTES** se cursaren con causa en el **CONVENIO**.-

Asimismo, para el caso de producirse un conflicto y no arribar a un acuerdo amigable, **LAS PARTES** se someten voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

**NOVENA:** A los fines del impuesto de Sellos que grava el presente instrumento el mismo será a cargo de las **PARTES** en forma proporcional. A tal fin, se establece que el valor económico del presente convenio es de Pesos seis millones (\$6.000.000) atribuible a la jurisdicción de la Provincia de Catamarca. Dado que el **MUNICIPIO** se encuentra exento del pago del

9

M. PAULA JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657.

27 DIC 2016

Impuesto de Sellos, CLARO abonará el Impuesto sobre el 50% del valor mencionado en el presente párrafo.-

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes de Noviembre de 2016, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente CONVENIO.-

TOMÁS MIHIRA GRADIN  
APODERADO

Lic. RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016



ANEXO I  
PODER DE FIRMANTES AMX  
ARGENTINA S.A.

14

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*  
D.C. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657

07 DIC 2016

A 54324  
R 760  
R 15

6.592  
Seis mil quinientos noventa y dos

077608092

SECRETARIA DE LEGISLACION  
MUN 325215

1 ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS CUATRO  
2 PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y BANCARIO: "AMM ARGENTINA  
3 NA S.A." a Julio Carlos PORRAS IADIK y otros.  
4 En La Ciudad de Buenos Aires a dieciséis de julio del año  
5 dos mil quince ante mí Escribano Publico comparece Daniel  
6 Jorge DE MARCO, casado, Documento Nacional de Identidad  
7 14.008.952, domiciliado legalmente en Avenida de Mayo 878  
8 de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe,  
9 así como de que concurre a este acto en nombre y repre-  
10 sentación de la Sociedad con domicilio legal en esta Ciu-  
11 dad en Avenida de Mayo 878 denominada "AMM ARGENTINA  
12 S.A.", antes denominada "CTI Compañía de Teléfonos del  
13 Interior S.A.", en su carácter de Director Titular de la  
14 misma especialmente autorizado para este acto, justifi-  
15 cando la personería de la Sociedad con la siguiente docu-  
16 mentación: a) Con la escritura de su constitución bajo la  
17 denominación de "CTI Compañía de Teléfonos del Interior  
18 S.A." otorgada el 22 de octubre de 1993 al folio 12427 de  
19 este registro cuyo testimonio se inscribió en el Registro  
20 Público de Comercio de esta Ciudad el 3 de noviembre de  
21 1993 número 10837 Libro 113 Tomo "A" de Sociedades Anóni-  
22 mas. b) Con la escritura de aumento y reducción de capi-  
23 tal, de cesión social y de patrimonio y de constitución  
24 de la sociedad "CTI Norte Compañía de Teléfonos del In-  
25 terior S.A." otorgada el 12 de mayo de 1994 al folio 7588

Escritor  
Julio Carlos Porras Iadik  
Asesorado



657



7 DIC 2016.

A 077808092

de este registro cuyo testimonio se inscribió en el cita- 26  
do Registro el 28 de octubre de 1994 número 11121 libro 27  
115 Tomo "A" de Sociedades Anónimas. e) Con la escritura 28  
de reforma de los artículos cuarto y séptimo del estatuto 29  
social otorgada el 23 de mayo de 1995 pasada al folio 30  
5108 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el 31  
citado Registro el 1 de junio de 1995 número 4668 Libro 32  
116 Tomo "A" de Sociedades Anónimas. d) Con la escritura 33  
de aumento de capital y reforma de los artículos cuarto y 34  
quinto del estatuto social otorgada el 13 de octubre de 35  
1995 pasada al folio 9937 de este registro cuyo testimo- 36  
nio se inscribió en el citado Registro el 29 de noviembre 37  
de 1995 número 11437 Libro 117 Tomo "A" de Sociedades 38  
Anónimas. e) Con la escritura de reducción capital y re- 39  
forma de los artículos cuarto y quinto del estatuto so- 40  
cial otorgada el 31 de julio de 1997 pasada al folio 41  
17513 de este registro y su complementaria del 15 de oc- 42  
tubre de 1997 pasada al folio 24216 de este registro cu- 43  
yos testimonios se inscribieron conjuntamente en el cita- 44  
do Registro el 29 de octubre de 1997 número 12503 Libro 45  
122 Tomo "A" de Sociedades Anónimas. f) Con la escritura 46  
de reducción y aumento de capital y reforma del artículo 47  
cuarto de los estatutos sociales del 20 de mayo de 1998 y 48  
su complementaria del 4 de noviembre de 1998 pasadas 49  
los folios 8064 y 17544 de este registro cuyos testimo- 50



1657 27 DIC 2016

COLECCION DE LEGISLACION MUNICIPAL

REGISTRO MUNICIPAL

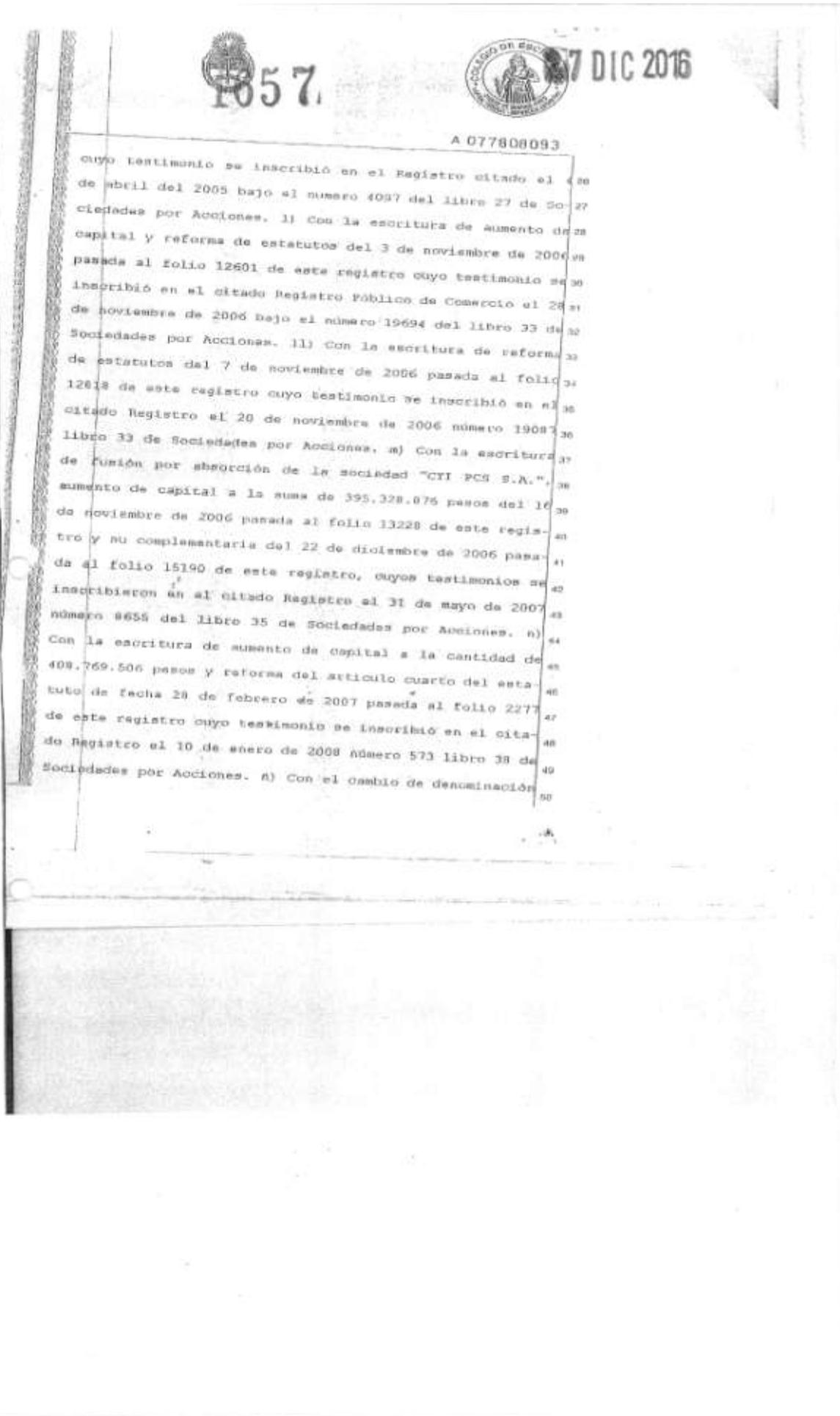
0.593

Seis mil quinientos noventa y tres

077808093

1 nico se inscribieron conjuntamente en el Registro citado  
2 el 11 de noviembre de 1998 número 13218 libro 3 de Socie-  
3 dades por Acciones. g) Con la escritura de aumento de ca-  
4 pital y reforma de estatutos del 9 de abril de 1999 pasa-  
5 da al folio 2462 de este registro cuyo testimonio se ins-  
6 cribió en el Registro citado el 23 de julio de 1999 núme-  
7 ro 10467 Libro 5 de Sociedades por Acciones. h) Con la  
8 escritura de aumento de capital y reforma de estatutos  
9 del 7 de mayo de 2001 pasada al folio 3049 de este regis-  
10 tro cuyo testimonio se inscribió en el Registro citado el  
11 15 de junio de 2001 número 7618 Libro 15 de Sociedades  
12 por Acciones. i) Con la escritura de aumento de capital y  
13 reforma de estatutos del 7 de mayo de 2001 pasada al fo-  
14 lio 3055 de este registro cuyo testimonio se inscribió en  
15 el Registro citado el 15 de junio de 2001 número 7618 Li-  
16 bro 15 de Sociedades por Acciones. j) Con la escritura de  
17 fusión por absorción de las sociedades "CTI Norte Compa-  
18 ñía de Teléfonos del Interior S.A." y "Compañía de Tele-  
19 comunicaciones Integrales S.A.", aumento de capital y re-  
20 forma de estatutos del 2 de abril de 2002 pasada al folio  
21 2251 de ese registro cuyo testimonio se inscribió en el  
22 Registro citado el 17 de mayo de 2002 número 4668 libro  
23 17 de Sociedades por Acciones. k) Con la escritura de re-  
24 forma de estatutos y texto ordenado de los mismos del 20  
25 de julio de 2004 pasada al folio 6974 de este registro

*[Handwritten signature]*  
Dante W. Ayarza  
Asesorado





1657

27 DIC 2016



41

6.594



Seis mil quinientos noventa y cuatro

077808094

1 por la actual, resuelto por la Asamblea General Extraor-  
2 dinaria número 46 de fecha 12 de junio del 2007 cuyo tes-  
3 timonio protocolar del que se agregó fotocopia autenticada  
4 de al folio 7059 protocolo del año 2007 de este registro,  
5 se inscribió en el citado Registro Público de Comercio de  
6 esta Ciudad el 5 de julio del 2007 bajo el número 10.749  
7 del Libro 36 de Sociedades por Acciones. o) Con la escri-  
8 tura de redacción de un texto ordenado de los estatutos  
9 sociales de fecha 9 de febrero del 2009 pasada al folio  
10 1272 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el  
11 citado Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 11  
12 de febrero del 2009 bajo el número 2446 del Libro 43 de  
13 Sociedades por Acciones. p) Con la escritura de Fusión  
14 por absorción de las sociedades "Amov Argentina S.A." y  
15 "Amov Argentina Holdings S.A.", aumento de capital a la  
16 cantidad de 1.284.156.566 pesos y reforma del artículo  
17 cuarto del estatuto de fecha 19 de junio de 2012 pasada  
18 al folio 4959 de este registro y su complementaria del 14  
19 de septiembre de 2012 pasada al folio 7715 de este regis-  
20 tro, cuyos testimonios se inscribieron en el citado Re-  
21 gistro 14 de noviembre de 2012 bajo el número 17784 del  
22 libro 61 de Sociedades por Acciones. Y q) Con la escri-  
23 ta de redacción de un texto ordenado de los Estatutos nú-  
24 mero 2162 del 21 de diciembre de 2012 pasada al folio  
25 11087 de este registro, cuyo testimonio se inscribió en

*[Firma]*  
Domingo B. Torres  
Intendente



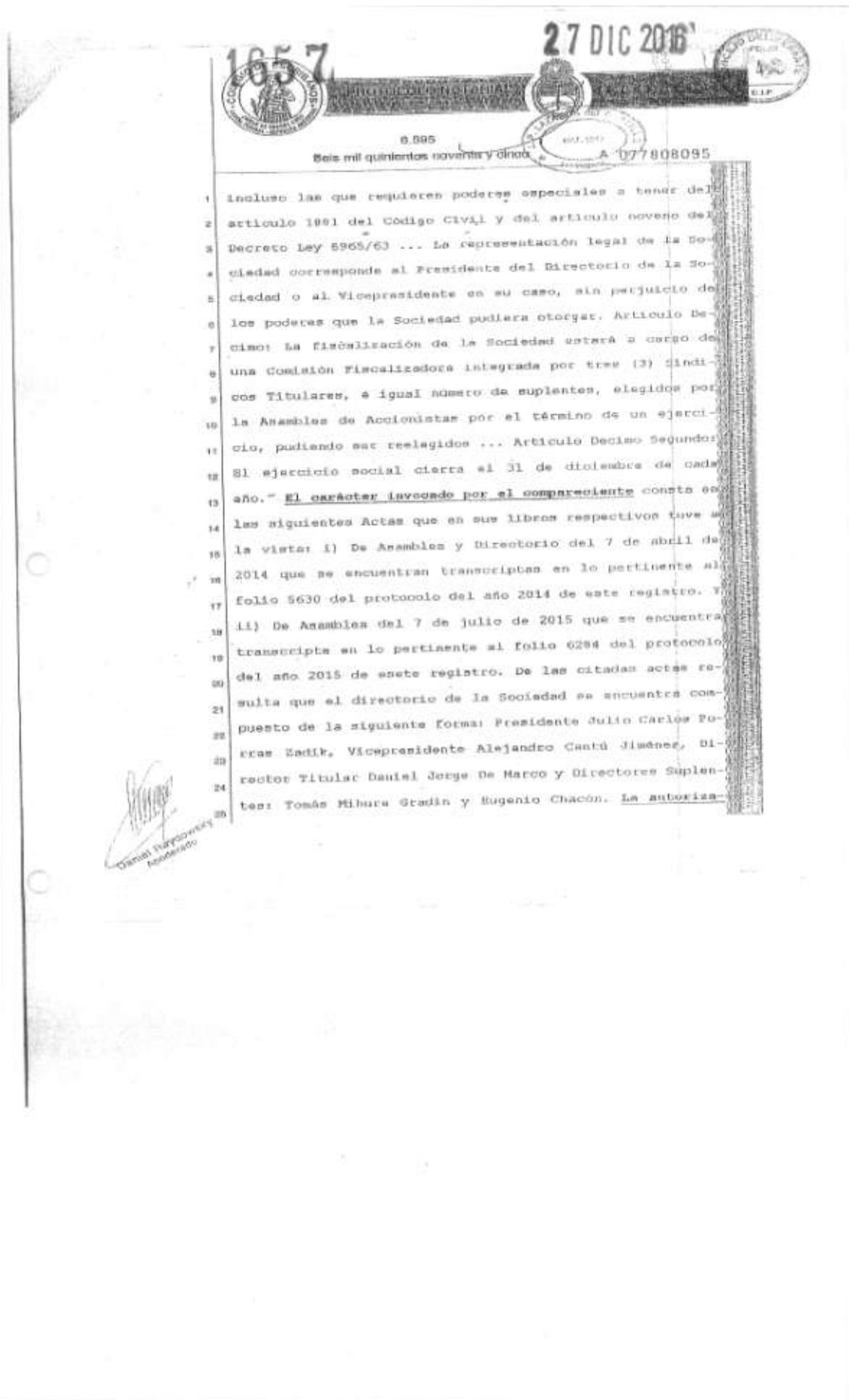
357



27 DIC 2016

A 077808094

el citado Registro el 9 de mayo de 2013 bajo el número 26  
7014 del libro 63 de Sociedades por Acciones. A mayor 27  
abundamiento transcribo a continuación partes pertinentes 28  
de algunos de los artículos del Estatuto que dicen así: 29  
"Artículo Primero: la sociedad se denomina Ama Argentino 30  
S.A. y continúa operando la sociedad antes denominada CTE 31  
Compañía de Teléfonos del Interior S.A. Tiene su domici- 32  
lio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de 33  
Buenos Aires ... Artículo Segundo: Su plazo de duración 34  
es de noventa nueve (99) años, contados a partir de la 35  
fecha de su inscripción en el Registro Público de Comer- 36  
cio ... Artículo Noveno: La dirección y administración de 37  
la Sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por 38  
tres (3) a nueve (9) directores titulares, pudiendo la 39  
Asamblea elegir igual o menor número de directores su- 40  
plentes. El período de vigencia de su gestión será de dos 41  
ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, 42  
así como su remuneración. El Directorio sesionará con la 43  
mayoría absoluta de sus miembros titulares (o sus suplen- 44  
tes) y resuelve por mayoría de votos de los directores 45  
presentes; en caso de empate, el presidente desempatará 46  
votando nuevamente. El Directorio en su primera reunión 47  
designará un Presidente y un Vicepresidente que suplirá 48  
al primero en su ausencia o impedimento ... El Directorio 49  
tiene amplias facultades de administración y disposición, 50



1657

27 DIC 2016



0.585  
Seis mil quinientos noventa y cinco  
A 077808095

1 Inclusive las que requieren poderes especiales a tener del  
2 artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del  
3 Decreto Ley 5965/63 ... La representación legal de la So-  
4 ciedad corresponde al Presidente del Directorio de la So-  
5 ciedad o al Vicepresidente en su caso, sin perjuicio de  
6 los poderes que la Sociedad pudiera otorgar. Artículo De-  
7 cimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de  
8 una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) síndi-  
9 cos Titulares, e igual número de suplentes, elegidos por  
10 la Asamblea de Accionistas por el término de un ejerce-  
11 cio, pudiendo ser reeligidos ... Artículo Decimo Segundo:  
12 El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada  
13 año." El carácter invocado por el compareciente consta en  
14 las siguientes Actas que en sus libros respectivos tuvo a  
15 la vista: i) De Asamblea y Directorio del 7 de abril de  
16 2014 que se encuentran transcritas en lo pertinente al  
17 folio 5630 del protocolo del año 2014 de este registro. Y  
18 ii) De Asamblea del 7 de julio de 2015 que se encuentra  
19 transcripta en lo pertinente al folio 6294 del protocolo  
20 del año 2015 de este registro. De las citadas actas re-  
21 sulta que el directorio de la Sociedad se encuentra com-  
22 puesto de la siguiente forma: Presidente Julio Carlos Po-  
23 rras Sadik, Vicepresidente Alejandro Cantú Jiménez, Di-  
24 rector Titular Daniel Jorge De Marco y Directores Suplen-  
25 tes: Tomás Mihura Gradín y Eugenio Chacón. La autoriza-

Daniel Harpowsky  
Acordado



657



27 DIC 2016

A 077008095

ción para la realización de este acto consta en el acta de  
de directorio que en su libro respectivo tuvo a la vista  
y transcripta en lo pertinente a este acto dice así: "Ac  
ta de Directorio N° 561: En la Ciudad de Buenos Aires, a  
los 16 días del mes de julio de 2016, se reúnen en la se-  
de social los Sres. directores de AMX ARGENTINA S.A. (en  
adelante la "Sociedad"), que firman al pie de la presen-  
ta, bajo la presidencia del Sr. Julio Carlos Porras Eadi-  
... en uso de la palabra el Sr. Presidente se refiere a  
la representación de la Sociedad y manifiesta la conve-  
niencia de revocar ciertos poderes y otorgar otros para  
la representación de la Sociedad. Sometido lo expuesto  
consideración de los presentes, luego de un intercambio  
de opiniones sobre el particular, el directorio resolvió  
por unanimidad ... 2) Otorgar un PODER GENERAL DE ADMI-  
NISTRACIÓN Y BANCARIO a favor de los señores JULIO CARLOS  
PORRAS EADIE, (DNI 94.988.825), EUGENIO LEANDRO CHACON  
(DNI 20.784.737), DANIEL JORGE DE MARCO (DNI 14.008.952),  
EDUARDO JAVIER PETRECA (DNI 20.608.448), MARIANO GERARDO  
CAMPILLO (DNI 23.754.505) y TOMÁS MIZURA GRADIN (DNI  
21.833.564), como apoderados del GRUPO "A" y a FERNANDO  
MARTIN DEL RÍO (DNI 20.380.111), NIKÉ SACHMANN (DNI  
93.920.199), DANIEL GÓSTAVO RAYDOMSKY LIPSKI (DNI  
94.619.094), como apoderados del GRUPO "B", para que, ac-  
tuando en forma conjunta dos cualesquiera de los inte-



1657  
27 DIC 2016  
9.596  
Seis mil quinientos noventa y seis  
D77808095

1 grantes del Grupo "A" o uno cualquiera de los integrantes  
2 del Grupo "A" con uno cualquiera de los integrantes del  
3 Grupo "B" puedan realizar los actos que a continuación se  
4 indican: (I) Actos de Administración: En el ejercicio del  
5 mandato en la forma señalada las personas indicadas po-  
6 drán: Designar empleados permanentes o temporarios, des-  
7 pedirlos, determinar las condiciones de trabajo, fijarles  
8 sus sueldos, distribuirles el trabajo y fijarles sus  
9 obligaciones; solicitar y tramitar la apertura de cartas  
10 de crédito, suscribiendo toda la documentación necesaria  
11 relativa a operaciones de importación y exportación; con-  
12 certar operaciones de crédito; dar fianzas y avales, vin-  
13 culados al giro de la Sociedad; retirar títulos, socio-  
14 nías, valores y cauciones; recibir y realizar depósitos e  
15 inversiones de sumas de dinero, mercaderías, efectos o  
16 valores de comercio; calibrar toda clase de contratos,  
17 incluidos y sin limitación a contratos de compraventa so-  
18 bre muebles, valores, derechos, de servicios, de exporta-  
19 ción e importación, fijando sus cláusulas, condiciones,  
20 plazos y modalidades de pago y suscribir toda clase de  
21 contratos, incluyendo contratos de mutuo o préstamo de  
22 dinero, ya sea como tomador o dador, de locación de ser-  
23 vicios, de cosas muebles e inmuebles y de obras, inclu-  
24 yendo el dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o  
25 comodato, muebles o inmuebles, urbanos o rurales, con o

Daniel Riquelme  
Asesorado



657



27 DIC 2016

A 077808096

sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, 26  
intereses compensatorios, moratorios y/o punitivos, pla- 27  
zos y condiciones del mutuo, locación, sublocación y co- 28  
modato, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, 29  
modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; 30  
ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y 31  
pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir 32  
fianzas de depósito, aceptar hipotecas y requerir de los 33  
locatarios, sublocatarios o comodatarios el pago de los 34  
impuestos y reparaciones a su cargo; cancelar garantías 35  
reales o personales a favor de la Sociedad, incluyendo la 36  
constitución de derechos reales de prenda y/o hipoteca de 37  
cualquier grado de privilegio; suscribir warrants, guías, 38  
conocimientos, cartas de crédito, trust receipts y docu- 39  
mentación aduanera; aceptar o conferir comisiones, repre- 40  
sentaciones, consignaciones y mandatos; formalizar con- 41  
tratos de seguros; tomar posesión de bienes que deban ser 42  
entregados a la Sociedad; comprar bienes muebles; cobrar 43  
y percibir dinero y firmar los correspondientes recibos; 44  
hacer remisión o quitas de deudas, recibir bienes en pa- 45  
go; hacer novaciones que extingan obligaciones y cobrar y 46  
percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad; establecer 47  
montos, plazos e intereses ya sea estos normales o puni- 48  
tivos, pactar cláusulas penales, constituir domicilios 49  
especiales, establecer causales de rescisión y demás 50



1657

27 DIC 2016



REGISTRO MUNICIPAL

6.597

Seis mil quinientos noventa y siete

077808097

1 cláusulas y condiciones necesarias y suficientes los contra-  
2 tos y condiciones consignadas precedentemente; firmar ór-  
3 denes de pago y declaraciones, incluso juradas, que le  
4 fueran requeridas; firmar y ratificar las compras de ma-  
5 quinarias, mercaderías, muebles y útiles y demás objetos  
6 necesarios a la Sociedad, tanto en el país como en el ex-  
7 tranjero, por un precio al contado o a plazos, en moneda  
8 nacional o extranjera por los precios y plazos que se  
9 pactaren, firmando a tal efecto toda la documentación que  
10 exijan los contratos y/o las disposiciones vigentes;  
11 otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documen-  
12 tos privados que se requieran en el desempeño de las fa-  
13 cultades conferidas, inclusive declaraciones juradas y  
14 aquellos instrumentos que deban ratificar, rectificar,  
15 revocar o confirmar actos o contratos; aceptar cesiones  
16 de créditos y realizarlas, sean éstos quirografarios,  
17 hipotecarios, prendarios o de cualquier naturaleza y  
18 cualquiera sea la causa legal de éstos; además, podrán  
19 representar a la Sociedad ante el Gobierno Nacional, de  
20 cualquier Provincia y Municipio, organismos del Estado,  
21 tales como Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, en-  
22 tes centralizados, descentralizados y Autárquicos, inclu-  
23 yendo, pero sin limitación alguna, a la Dirección General  
24 Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos,  
Administración Nacional de Aduanas, Inspección General de

Daniel Huyligues  
Asesorado



1057



27 DIC 2016

A 077808097

Justicia, Secretaría de Comunicaciones, Comisión Nacional  
de Comunicaciones, Autoridad Federal de Servicios de Co-  
municación Audiovisual y todo otro organismo del Estado  
Nacional, de cualquier Provincia o Municipio. A tal efec-  
to, podrán tramitar ante todas y cualesquiera de las re-  
particiones referidas, cualquier clase de asuntos, soli-  
citudes, registros, denuncias, escritos, formular peti-  
ciones, contestar vistas, formular defensas, prestar de-  
claraciones juradas, y realizar todos aquellos actos que  
pudieran requerirse para el cumplimiento del presente  
mandato, adicionalmente podrán presentar y suscribir es-  
critos o solicitudes y toda clase de documentación, de-  
nunciar y constituir domicilio especial; aprobar o recha-  
zar resoluciones, interponer recursos; desglosar y reti-  
rar comprobantes o documentación y realizar cuantos más  
actos y gestiones se le requieran. También podrán com-  
prar, vender, transferir y en cualquier forma disponer o  
gravar toda clase de automotores que actualmente posea la  
Sociedad o que adquiera en el futuro, de cualquier tipo o  
marca, por los precios al contado o a plazos que mejor  
viere convenir; firmar toda documentación que correspon-  
da a la transferencia; abonar los impuestos, tasas y de-  
rchos que correspondan; suscribir todos los documentos  
públicos y privados inherentes a estos actos; usar libre-  
mente y conducir tales vehículos por cualquier lugar del



165

27 DIC 2016

45

PROTECCION JUDICIAL

6.1.98

Seis mil quinientos noventa y ocho

1077808098

1 país y/o del extranjero y autorizar a otras personas a  
2 conducirlos, quedando aclusive facultados para exportar  
3 los temporariamente del país y regresarlos nuevamente a  
4 la República Argentina solicitar cédulas azules a que-  
5 nes designe para conducirlos, suscribiendo toda documen-  
6 tación que fuera precisa a estos efectos: realizar todos  
7 los trámites de exportación que corresponda ante la Adu-  
8 na y ante el Automóvil Club Argentino, y en fin practicar  
9 cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducen-  
10 tas al mejor cumplimiento del presente mandato y repre-  
11 sentar a la Sociedad en las gestiones administrativas que  
12 la misma tenga o pueda tener en el futuro ante los Tribu-  
13 nales de Faltas de la jurisdicción que corresponda y el  
14 Registro Nacional de la Propiedad del Automotor pudiendo  
15 solicitar bajas y altas de vehículos, libre deudas, abo-  
16 nar multas y patentes, promover expedientes administrati-  
17 vos, firmar al efecto cualquier tipo de solicitud, decla-  
18 ración jurada, y formulario como pueda ser a título ejem-  
19 plificativo y meramente enunciativo, no taxativo, 01 (pa-  
20 tentamiento), 02, 04, 09, 11, 15, etc. (II) actos de ges-  
21 tión Bancaria: En el ejercicio del mandato y en la forma  
22 señalada, las personas indicadas podrán Representar a la  
23 Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de  
24 la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional del Desarro-  
25 llo, Banco Central de la República Argentina, Banco de la

*[Handwritten signature]*



1657



27 DIC 2016

A 077808098

Ciudad de Buenos Aires y desde entidades bancarias y fi- 26  
nancieras públicas, privadas o mixtas, nacionales o ex- 27  
tranjeras, provinciales y municipales y realizar los si- 28  
guientes actos: Efectuar depósitos en y extraer dinero 29  
de, cuentas corrientes, cajas de ahorro, común o espe- 30  
cial, plazos fijo o bajo cualquier otra forma de modali- 31  
dad comercial, de titularidad de la Sociedad; operar ca- 32  
jas de seguridad, en este sentido podrán operar cualquier 33  
caja de seguridad que la Sociedad tenga abierta a la fe- 34  
cha o que abra en el futuro en cualquier entidad bancaria 35  
sin excepción alguna, pudiendo realizar los siguientes 36  
actos: solicitar aperturas, suscribir contratos de loca- 37  
ción por los plazos, formas, modalidades y condiciones 38  
que mejor vieran convenir, ingresar y egresar a las mis- 39  
mas sin restricciones de ningún tipo y solicitar el cierre 40  
de dichas cajas de seguridad, suscribiendo al efecto toda 41  
la documentación que resulte necesaria; realizar, recibir 42  
y aceptar transferencias en pesos, dólares estadouniden- 43  
ses y/o cualquier moneda, hacia y desde cuentas bancarias 44  
de terceros, en el país o en el exterior; comprar y ven- 45  
der pesos, dólares estadounidenses, euros y demás divisas 46  
nacionales y/o extranjeras, pudiendo adondear al Mercado 47  
Único y libras de Cambio, abrir y cerrar cuentas corrien- 48  
tes y de cajas de ahorro, ya sea común o especial; entrea- 49  
gar dinero y valores en custodia, garantía al cobro o en 50



1657

27 DIC 2016

PROTOCOL NOTARIAL

6.599

Seis mil quinientos noventa y nueve

077808099

1 pago, retirar esos dineros y valores; solicitar créditos  
2 en descubierto y en cuenta corriente; emitir, firmar,  
3 aceptar, endosar, descontar, negociar, renovar y avalar  
4 letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro docu-  
5 mento comercial, papel de comercio o título valor; soli-  
6 citar, tomar, ofrecer y dar dinero en préstamo por los  
7 montos, intereses, amortizaciones, formas de pago, con  
8 las garantías y demás condiciones que convengan, girar en  
9 descubierto hasta las cantidades que le hubieran sido  
10 acordadas a la Sociedad; pedir libretas de cheques, sal-  
11 dos de cuentas y extractos, conformar dichos saldos o im-  
12 pugnarlos, formulando las reclamaciones que fueren proce-  
13 dentes; solicitar certificaciones de firmas y de cheques;  
14 retirar cheques, letras, pagarés y demás documentos co-  
15 merciales protestados o rechazados; conformar toda clase  
16 de documentos bancarios, formalizar protestos y protestas  
17 y realizar cuantos más actos, trámites y gestiones sean  
18 conducentes al objeto enunciado; endosar documentos para  
19 su acreditación en cuentas corrientes de cualquier banco;  
20 endosar conocimientos de embarque o certificaciones de  
21 seguro; endosar recibos de depósito; realizar operaciones  
22 de factorías; librar órdenes de pago; concurrir a licita-  
23 ciones de títulos o valores mobiliarios convocados por  
24 cualquier banco u otras entidades financieras públicas o  
25 privadas, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional. Los

*[Firma]*  
Daniel Rodríguez  
Notario



6571



07 DIC 2016

A 077808099

apoderados no estarán facultados para realizar ningún ac- 20  
to o ejercer ninguna de las facultades enumeradas en el 27  
punto (I) del presente poder, cuando el monto de cada 28  
operación o acto, considerado en forma individual o con- 29  
junta, supere la suma de Dólares Estadounidenses Quinien- 30  
tos Mil (US\$ 500.000) o su equivalente en moneda nacio- 31  
nal, tampoco estarán facultados para realizar ningún acto 32  
o ejercer ninguna de las facultades enumeradas en el pun- 33  
to (II) del presente poder, cuando el monto de cada ope- 34  
ración o acto, considerado en forma individual o conjun- 35  
ta, supere la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón 36  
(US\$ 1.000.000) o su equivalente en moneda nacional, con 37  
las siguientes excepciones: a) los Sres. JULIO CARLOS FO- 38  
RNAS IZDIEK, EUGENIO LEANDRO CHACON, DANIEL JORGE DE MAR- 39  
CO, EDUARDO JAVIER PETRECA, MARIANO GERARDO CAMPILLO y 40  
TOMÁS MIRERA GRADIN, actuando conjuntamente dos cuales- 41  
quiera de ellos, podrán realizar actos y ejercer las fa- 42  
cultades enumeradas en los puntos (I) y (II) por hasta la 43  
suma de Dólares Estadounidenses Cinco Millones (US\$ 44  
5.000.000) o su equivalente en moneda nacional, b) los 45  
Sres. EUGENIO LEANDRO CHACON y/o MARIANO GERARDO CAMPILLO 46  
y/o EDUARDO JAVIER PETRECA y/o TOMÁS MIRERA GRADIN, ac- 47  
tuando uno cualesquiera de ellos conjuntamente con los 48  
Sres. JULIO CARLOS FORNAS IZDIEK y/o DANIEL JORGE DE MAR- 49  
CO, podrán realizar actos y ejercer las facultades enume- 50



1657

27 DIC 2016

077808100

6.600  
Seis mil seiscientos

1 radas en los puntos (I) y (II) por hasta la suma de Dóla-  
2 res Estadounidenses Diez Millones (US\$ 10.000.000) o su  
3 equivalente en moneda nacional; c) Los Sres. JULIO CARLOS  
4 FORRAS ZADIK, EUGENIO LEANDRO CHACON, DANIEL JORGE DE  
5 MARCO, EDUARDO JAVIER PETRECA, MARIANO GERARDO CAMPILLO y  
6 TOMÁS MIHURA GRADIN, actuando conjuntamente dos cuales-  
7 quiera de ellos podrán representar a la Sociedad y reali-  
8 zar actos por hasta la suma de Dólares Estadounidenses  
9 Cincuenta y Cinco Millones (US\$ 55.000.000) o su equiva-  
10 lente en moneda nacional cuando se tratara única y exclu-  
11 sivamente del pago de impuestos, tasas contribuciones; d)  
12 Cuando los actos a realizar o facultades a ejercer superen  
13 en las cifras establecidas en los puntos b) y c) prece-  
14 dentes, los apoderados deberán contar con la previa apro-  
15 bación del Directorio. e) Los Sres. EUGENIO LEANDRO CHA-  
16 CON y/o MARIANO GERARDO CAMPILLO y/o EDUARDO JAVIER PE-  
17 TRECA y/o TOMÁS MIHURA GRADIN, actuando uno cualesquiera  
18 de ellos conjuntamente con los Sres. JULIO CARLOS FORRAS  
19 ZADIK y/o DANIEL JORGE DE MARCO podrán realizar los actos  
20 enumerados en los puntos (I) y (II) sin limitación alguna  
21 cuando se tratara de operaciones entre la Sociedad y Amé-  
22 ricas Móvil S.A.B. de C.V. y/o cualquiera de sus subeidi-  
23 cias o cuando se tratara de operaciones entre cuentas  
24 bancarias de la misma Sociedad o sociedades del grupo.  
25 Los apoderados no podrán sustituir este poder ... 4) For

*[Handwritten signature]*  
[Stamp]



657



27 DIC 2016

A 077808100

ultimo, el Directorio resuelve asimismo por unanimidad  
elevar a escritura pública la decisión precedente, facul-  
tando al Sr. Julio Carlos Porras Sadik, Presidente de la  
Sociedad y/o al Sr. Daniel Jorge De Marco, Director Titu-  
lar de la Sociedad, para que cualquiera de ellos puedan  
en forma indistinta suscribir el documento pertinente de  
elevación a escritura pública del otorgamiento de los po-  
deres aprobados en la presente reunión. No habiendo más  
asuntos que tratar, se levanta la sesión ... Siguen las  
firmas." Todo lo relacionado y transcrito concuerda con  
los documentos citados hoy fe. Y el compareciente en la  
representación invocada que asegura permanecer vigente y  
sin modificación alguna, dice: Que cumpliendo lo resuelto  
por el Directorio de la Sociedad que representa confiere  
PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO a favor de Ju-  
lio Carlos PORRAS SADIK DNI 94.988.825, Eugenio Leandro  
CHACON DNI 20.794.737, Daniel Jorge DE MARCO DNI  
14.808.952, Eduardo Javier PETERCA DNI 20.608.445, Maria-  
no Gerardo CAMPELO DNI 23.754.505 y Tomás MIBURA GRADIN  
DNI 21.833.564 como apoderados del "GRUPO A" y Fernando  
Martín DEL RÍO DNI 20.360.111, MILEA BACHMANN DNI  
93.920.199 y Daniel Gustavo RAYDOWSKY LIPSKE DNI  
94.619.094 como apoderados del "GRUPO B", para que en  
nombre y representación de "AME ARGENTINA S.A.", y ac-  
tuando en la forma expresada en el acta precedentemente



1657

7 DIC 2016

SECRETARÍA MUNICIPAL

0.001  
Seis mil seiscientos y cinco

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MAT. 1242  
077816751

1 Transcrita, realicen los actos en ella enumerados, con-  
2 tando con tal fin de todas las facultades y atribuciones  
3 que la misma contiene, todo lo que se tendrá por integra-  
4 mente reproducido en este lugar a sus efectos sin excep-  
5 ción alguna. Agrega el compareciente que los apoderados  
6 no podrán sustituir el presente poder. Leída y ratificada  
7 la presente escritura por el compareciente, la firma ante  
8 mí, doy fe.  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

14.07.2015 SUBRICA - CEISA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MAT. 1242  
077816751



1057

27 DIC 2016

C 001754186

// CUERDA con as escritura matriz que esta al folio 8092  
del registro matricial nº 35 de esta Ciudad, otorgada  
por el Escribano Juan Pablo Lazzari del Castillo  
PARA LA OTORGARME

en el cual se da	Adscripción	de dicho registro matricial
	PRIMERA COPIA	en días
fotocopiada y se presenta hoja que sello y firma en Buenos Aires a los		16 días
del mes de	Julio	de 2015

Daniel Tacikowsky  
Asesorado

116



1657. 27 DIC 2016.

012780490

EL CONCEJO MUNICIPAL de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de su competencia...

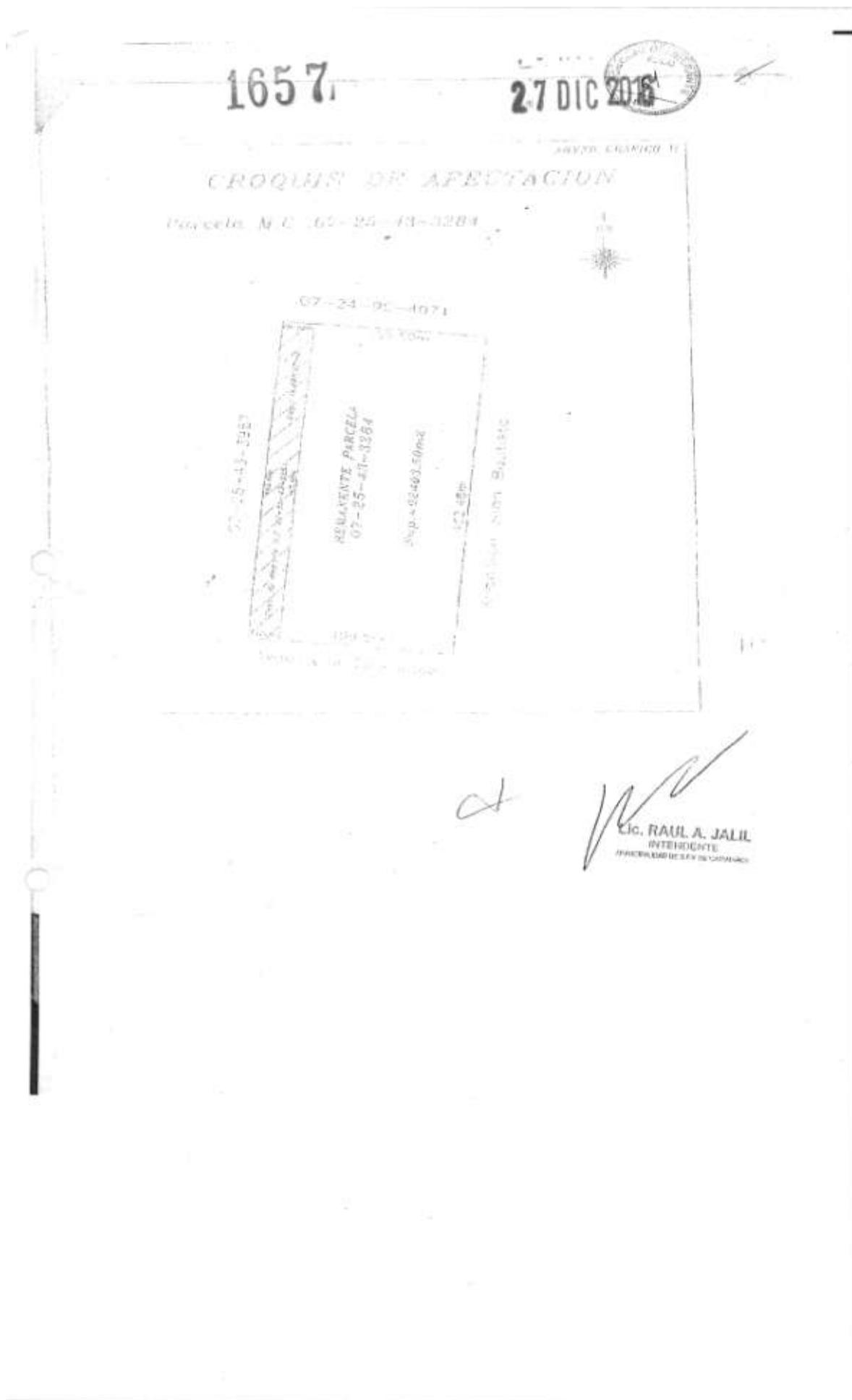
... y autoriza al Sr. JUAN PABLO LAZARUS DEL CASTILLO...

... al Nº 160720326216/D. La presente resolución se publica...

Buenos Aires, Lunes 20 de Julio de 2015

ESC. ALICIA VERFARCA CASTILLO  
DISEÑO Y GRAFICAZION

SECRETARÍA DE GOBIERNO







1657

27 DIC 2016



ANEXO IV

CONVENIO MARCO PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA  
INSTALACIÓN DE POSTES Y LUMINARIAS EN JURISDICCIÓN DE LA  
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Raúl Jalil, DNI 16.283.466, con domicilio legal en la calle La Rioja 631, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con facultades suficientes para suscribir el presente (en adelante "LA MUNICIPALIDAD") y AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328849-7, representada en este acto por los Sres. Tomás Mihura Gradin DNI 21.833.564 y Daniel Raydowaky DNI 94.619.094, en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme lo acreditan los instrumentos que acompañan en Anexo I (en adelante "CLARO"); con domicilio en Av. De Mayo 878, Ciudad de Buenos Aires, en conjunto denominadas "las Partes", Y CONSIDERANDO:

- I. Que CLARO es licenciataria del servicio federal de telecomunicaciones, en los términos de las respectivas resoluciones emitidas por la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.
- II. Que la Secretaría de Comunicaciones de la Nación mediante la Resolución SC 2114/98 ha dispuesto que *"se solicita a las autoridades municipales y comunales que, en aras del interés público involucrado, tengan a bien disponer la máxima colaboración a los efectos de coadyuvar a que los prestadores, actuales y/o futuros, de los servicios de telecomunicaciones, realicen obras de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en sus respectivas licencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 39° de la Ley N° 19.798"*.
- III. Que es necesario establecer una estrecha colaboración entre el prestador del servicio de telecomunicaciones y las autoridades gubernamentales con el fin de posibilitar el desarrollo de una infraestructura acorde con las necesidades de la ciudadanía.
- IV. Que los servicios de telecomunicaciones involucrados en el presente convenio, responden no sólo a las necesidades del tráfico de comunicaciones habituales entre clientes y usuarios (personales, comerciales, laborales y de turismo) sino que también tienen un importante e invaluable interés social y público aportando soluciones en

*Al*

*[Firma]*  
LIC. RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016

materia de seguridad y emergencias (Policía, 911, Sanitarias, Ambulancias, Urgencias, Auxilios, Hospitales, Defensa Civil y/o Catástrofes) como asimismo conyurando al esclarecimiento de delitos e investigaciones judiciales (localización de personas, vehículos e intervención de llamadas a pedido de autoridades judiciales) entre otras.

- V. LA MUNICIPALIDAD se encuentra desarrollando acciones tendientes a corregir asimetrías existentes en dicha jurisdicción, por lo cual considera de interés el establecimiento de nuevas inversiones en materia de telecomunicaciones y seguridad en el territorio.
- VI. LAS PARTES, ponen de manifiesto la necesidad de realizar inversiones en infraestructura para telecomunicaciones en jurisdicción de este municipio, para lo cual acuerdan la colaboración recíproca de cada una de ellas.-
- VII. LAS PARTES procuran establecer una sólida relación institucional, buscando alcanzar un entendimiento de colaboración y cooperación recíproca, ello en el marco de la Ley de Telecomunicaciones, su reglamentación y normas locales aplicables.
- VIII. Que a partir de tal comunidad de intereses, LAS PARTES han acordado la celebración del presente Convenio, en los términos que se detallan a continuación.

I. **Objeto**

LA MUNICIPALIDAD, otorga a CLARO, la autorización de uso del espacio público para la instalación de 50 (cincuenta) columnas tipo poste y/o luminaria en sectores de la vía pública dentro de la jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca que se identifican con su ubicación aproximada en el **Anexo II** del presente. Dicha autorización será irrevocable por un término mínimo de (10) diez años, continuándose su uso aún después de cumplido tal plazo hasta tanto alguna de LAS PARTES, solicite el cambio de ubicación o su remoción, todo ello conforme las condiciones de uso dispuestas por el art. 39 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798.-

Para cada sector de espacio público en particular y de conformidad al modelo del **Anexo IV**, se firmará un ACTA donde conste la instalación de la/s columnas soporte y/o postes y/o estructuras de propiedad de CLARO y Equipos (en adelante denominado los "EQUIPOS" y/o "EQUIPAMIENTO" indistintamente) destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones en los Sectores mencionados en el **Anexo II** y/o en los

*[Firma]*

*[Firma]*  
LEONARDO JALIL  
SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD



1657

54  
27 DIC 2016

que las Partes acuerden en el futuro, en conformidad a las ETAPAS que se definen como parte del presente acuerdo en el Anexo II.

Alternativamente se podrán utilizar estructuras, postes y/o columnas de alumbrado público de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual CLARO deberá solicitar y obtener la expresa conformidad de LA MUNICIPALIDAD y las Partes acordarán los términos y condiciones aplicables para ese caso.

2. Plazo

2.1 El plazo de vigencia irrevocable del presente CONVENIO MARCO se pacta en diez (10) años corridos y contados a partir de la aprobación del presente por el Honorable Concejo Deliberante. El vencimiento del plazo del presente CONVENIO MARCO, tendrá como efecto principal que no se podrán agregar nuevos sectores a los ya disponibles a favor de CLARO quedando vigentes las demás condiciones hasta el vencimiento de cada ACTA conforme el punto 2.3.

2.2 Las Partes acuerdan, que una vez vencido el plazo del punto 2.1, CLARO podrá continuar con el uso del espacio público, hasta tanto alguna de LAS PARTES, solicite el cambio de ubicación o la remoción de los EQUIPOS, todo ello conforme las condiciones de uso dispuestas por el art. 39 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798.-

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, las Partes acuerdan que CLARO podrá prorrogar la vigencia del presente CONVENIO MARCO por un período adicional de (10) años, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD su voluntad en tal sentido, debiendo LAS PARTES, acordar las condiciones de esta prórroga de conformidad a las leyes vigentes.

2.3 Cada sector, tendrá un plazo individual de uso y/o goce de 10 (diez) años renovable a opción de CLARO por otros 10 (diez) años. El plazo se computará desde el momento efectivo en que se haga uso del mismo, tomándose como fecha de inicio la de instalación de la respectiva columna y/o poste y/o estructura. A tales fines, LAS PARTES, emitirán un ACTA con la fecha de instalación de cada sector o grupo de sectores. En caso que LA MUNICIPALIDAD a través de sus funcionarios no comparecieren a la realización de la correspondiente ACTA, se tomará como fecha de

LIC. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657.

27 DIC 2016

inicio la que CLARO notificará fehacientemente como inicio de actividades mediante carta documento dirigida a LA MUNICIPALIDAD.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO MARCO, las Partes acordaren incluir nuevos Sectores adicionales LAS PARTES suscribirán las respectivas ACTAS, dando inicio al plazo de uso de los nuevos Sectores involucrados al momento de instalación en cada nuevo SECTOR, hasta el agotamiento individual del plazo convenido en cada caso concreto.

2.3 El plazo de cada instalación en particular, conforme la fecha de cada ACTA, será independiente del CONVENIO MARCO, pudiendo prevalecer el plazo de la misma aún superando la del CONVENIO MARCO.

### 3. Cargo

La presente autorización de uso del espacio público, para la instalación de (50) cincuenta columnas tipo poste y/o luminaria en sectores de la vía pública en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se regirán conforme las condiciones de uso y cargo dispuestas por el art. 39 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798.-

Para el establecimiento de usos adicionales a los 50 (cincuenta) sectores y columnas/postes iniciales, LAS PARTES, pactarán en cada Acta adicional las condiciones particulares que decidan involucrar.

### 4. Destino del Sector

CLARO destinará los Sectores al montaje e instalación de las columnas soporte y/o postes y/o estructuras y de los equipos, antenas, fibra óptica y accesorios que servirán para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Las partes acuerdan que CLARO instalará las columnas soporte de conformidad al modelo que obra como parte del presente como ANEXO VI.

Asimismo, los Sectores objeto del presente convenio, podrán ser utilizados por LA MUNICIPALIDAD para la instalación de cámaras de seguridad y/o luminarias. El costo de provisión de las luminarias y/o videocámaras será asumido de manera exclusiva por LA MUNICIPALIDAD, y quedarán en beneficio y propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.

at

Lic. F. J. A. JALIL  
PRESIDENTE  
COMISIONADO DE TELECOMUNICACIONES



1657

27 DIC 2016

**5. Entrega del Sector**

LA MUNICIPALIDAD declara que detenta la titularidad y/o explotación de los Sectores que entregará a CLARO y que los mismos resultan aptos para la finalidad del Convenio y los entregará, en el estado de uso y conservación en que se encuentra y CLARO se obliga a restituirlo a LA MUNICIPALIDAD -a la finalización del plazo conforme la correspondiente ACTA y sus respectivas prórrogas-. Asimismo, CLARO tendrá la obligación de retirar la totalidad de los Equipos dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la efectiva fecha de restitución.- Asimismo, las Partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD permitirá el acceso al Sector al personal de CLARO y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por CLARO a partir de la fecha de firma del CONVENIO, a efectos de que esta última realice las tareas iniciales de instalación.

**6. Obras - Mejoras - Equipos**

A la finalización de las tareas de instalación de las columnas y sus equipamientos, como así también el tendido de la respectiva fibra óptica sobre esta postación, CLARO deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD los correspondientes planos de instalación y del tendido de fibra óptica que correspondan. CLARO deberá resguardar las áreas de trabajo, acopio y movimiento de materiales de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que le fueren impartidas por las áreas municipales que autorizaren las respectivas tareas. Asimismo, CLARO deberá contar con los seguros que sean necesarios.

**7. Responsabilidad**

En ningún caso LA MUNICIPALIDAD será responsable por los daños que sean perpetrados contra los Equipos, y por los daños que sufrieren los Equipos, salvo que se demostrare que se trata de daños cometidos o causados por LA MUNICIPALIDAD, o por el personal dependiente o contratado por LA MUNICIPALIDAD.

**8. Impuestos - Servicios**

Todos los impuestos, tasas y servicios (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren los Sectores, correrán a cargo económico exclusivo de LA MUNICIPALIDAD.- CLARO será responsable del pago del consumo del servicio de

*[Firma]*  
Lto. RAÚL A. JALIL  
ALCALDE EN JEFE DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016

energía eléctrica que utilizare en cada uno de los Sectores, como así también, de las tasas municipales de factibilidad de localización y por inspección de estructura y/o estructura soporte de antenas, en tanto las mismas mantengan una razonable proporción a la retribución del servicio efectivamente prestado. En el caso que la normativa tributaria no prevea tasas municipales de registración y verificación de estructura y/o estructura soporte de antenas específicas para luminarias, no será obligatorio ni exigible para CLARO abonar tasa de inspección y/o habilitación y/o registración o construcción alguna hasta tanto se introduzca en la normativa tributaria las nuevas estructuras motivo del presente. En todo caso, LA MUNICIPALIDAD deberá procurar que las tasas de habilitación e inspección de estas instalaciones sean equivalentes a un monto no mayor a un cuarto el valor de las tasas establecidas en la normativa vigente para las estructuras de soporte convencionales. Las Partes acuerdan que las tasas deberán ser retributivas de servicios efectivamente prestados por LA MUNICIPALIDAD y se mantendrán en el futuro en proporción a las tareas, diligencias y/o contraprestaciones realizadas por el Municipio dentro de su competencia.

9. Habilitaciones

- 9.1 Será a cargo de CLARO y a su costo, gestionar ante las autoridades competentes las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en cada uno de los Sectores, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO. Dado que el análisis y la definición de los Sectores detallados en el Anexo II se ha efectuado en conjunto y de común acuerdo entre las Partes, la suscripción del presente CONVENIO implica (i) el otorgamiento a la firma del presente CONVENIO por parte de LA MUNICIPALIDAD de las prefactibilidades necesarias y los correspondientes permisos para iniciar las obras de instalación y despliegue de fibra óptica aérea, como así también (ii) la autorización necesaria a los fines de que CLARO gestione y obtenga ante las empresas prestadoras de energía eléctrica la correspondiente conexión para el suministro de energía necesaria para el funcionamiento de los Equipos.
- 9.2 Ante el supuesto de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD, CLARO se reserva el derecho, en cualquier momento, de declarar resuelto total o parcialmente -

  
LIC. RAUL A. DEL  
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA



1657

27 Dic 2016

respecto de algún o algunos Sectores- el presente CONVENIO de puro derecho y mediante la notificación de su decisión, en forma fehaciente.

En tal supuesto LA MUNICIPALIDAD deberá en concepto de cláusula penal, por cada Sector en situación de incumplimiento, la suma de USD500 por cada día en que CLARO no pueda hacer uso del/los Sectores a contar desde la fecha de su indisponibilidad y hasta la de terminación del presente CONVENIO o hasta la fecha en que cesare el incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD, lo que sucediere primero.

CLARO manifiesta que mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los Equipos, instalaciones y/o actividad de CLARO. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a CLARO dentro de las 24 horas de recibida cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente de cualquier organismo municipal, nacional o provincial, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los equipos, instalaciones o actividad de CLARO.

9.3 A los fines de la obtención de la habilitación definitiva de cada columna soporte luego de su instalación, CLARO deberá cumplimentar con la totalidad de los requisitos fijados en el Anexo III del presente. A tal fin, deberá presentar toda la documentación e información requerida dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles de realizadas las instalaciones. Asimismo, deberá completar y subsanar las observaciones que el área competente de la MUNICIPALIDAD efectúe sobre la documentación presentada, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada las observaciones. LA MUNICIPALIDAD, asume el compromiso de emitir el correspondiente certificado de habilitación y/o registración de cada una de las instalaciones dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en la cual CLARO finalice la presentación de la documentación establecida en el Anexo III.

10. **Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD**

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Permitir conforme lo dispuesto en el art. 39 de la ley 19.795, el tendido aéreo de fibra óptica y la instalación de 3 puntos de apoyo (postes) cada 100 metros para

  
L.F. RAUL A. JALIL  
PRESIDENTE



1657.

27 DIC 2016

el despliegue de esta fibra y de toda la infraestructura necesaria para proveer al Sector los servicios que requiriere CLARO para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.

- Para aquellos casos en que resulte imposible obtener ante las empresas prestadoras la conexión de energía necesaria, permitir a CLARO la conexión de la totalidad de su equipamiento al servicio de energía trifásica 3x380 V existente y disponible en cada Sector. CLARO reintegrará a LA MUNICIPALIDAD el consumo de energía eléctrica correspondiente a sus equipamientos en los términos de las adenjas que eventualmente se suscriban al respecto.
- Permitir las tareas de mantenimiento al personal de CLARO y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por CLARO, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia del CONVENIO; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta CLARO no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. LA MUNICIPALIDAD reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. CLARO, y su personal, deberá cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigieren en el Predio y/o en el Sector; y las que le fueren impartidas por los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD; en especial, las afines a seguridad y circulación. La obligación asumida en este apartado por LA MUNICIPALIDAD no eximirá a CLARO de solicitar de manera fehaciente la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, deberá CLARO, en forma simultánea a la realización de las tareas necesarias comunicar a LA MUNICIPALIDAD sobre dicha emergencia.
- Expedir las autorizaciones y habilitaciones municipales correspondientes.
- Actualización de Ordenanzas y/o Decretos que regulan la instalación de estructuras soporte en el partido, autorizando en las nuevas normativas las instalaciones que se describen en el presente CONVENIO.
- Para el caso que un Sector estuviera funcionando y brindando servicio de comunicación, antes de relocalizar y desmontar el mismo, será necesario la instalación de un nuevo Sector que cubra los servicios del primero, con la única finalidad de mantener la comunicación operativa y sin interrupciones.

LIC. RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
COMUNIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016

**11. Responsabilidad de CLARO - Seguros**

CLARO será responsable por los daños y perjuicios que los Equipos pudiesen causar a LA MUNICIPALIDAD, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de CLARO (en todos los casos, a las personas o a las cosas), en el uso, mantenimiento y explotación de los Equipos. CLARO manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger a terceros, con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con el Sector, o con los Equipos, o con las actividades de la compañía. A tal fin deberá contratar a su costo y cargo, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión del presente CONVENIO, hasta su finalización.

**12. Mantenimiento**

CLARO será exclusivamente responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos instalados en cada Sector. No estarán a cargo de CLARO el mantenimiento de las luminarias ni la provisión de energía y cargos de ese servicio para las mismas. Asimismo, en caso de provocarse algún siniestro, daño o perjuicio relacionado a las luminarias y la provisión de energía a estas, tal riesgo correrá por cuenta exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.

**13. Cesión**

CLARO podrá ceder los derechos emergentes del CONVENIO a cualquier otra Sociedad vinculada, controlada o controladora de esta. En tal caso CLARO deberá notificar la circunstancia a LA MUNICIPALIDAD, de manera fehaciente.

**14. Rescisión anticipada del CONVENIO**

CLARO se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente -respecto de algunos Sectores- el CONVENIO, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Para que proceda tal rescisión, CLARO deberá comunicar su voluntad en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 60 (sesenta) días previos al de la fecha prevista como de restitución del Sector o los Sectores. En los supuestos de rescisión a que refiere esta

Lic. PAUL A. JALIL



1657

27 DIC 2016

cláusula, las Partes labrarán un acta de restitución y recepción, con firmas certificadas por Escribano Público, cuyo costo estará a cargo de CLARO.

**15. Incumplimientos - Mora**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el CONVENIO -o su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá si la Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos 15 (quince) días hábiles y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra Parte; y dará derecho a la Parte cumplidora, a: (i) Exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento del CONVENIO, con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento -o el cumplimiento incompleto o defectuoso- le hubiere ocasionado; o, (ii) Resolver total o parcialmente el CONVENIO, con más la exigencia de compensación -a la Parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento, o el cumplimiento incompleto o defectuoso, le hubiere ocasionado.

**16. Domicilios**

Para todos los efectos derivados del CONVENIO, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del CONVENIO; donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que las PARTES se cursaren con causa en el CONVENIO. Las PARTES podrán cambiar sus domicilios constituidos; pero tales sustituciones sólo serán oponibles a la otra Parte cuando se le hubiere notificado el cambio y por medio fehaciente debidamente acreditado. Hasta tanto ello no se cumpla se tendrá como válido el domicilio denunciado hasta ese momento.

**17. Solución de conflictos - Jurisdicción y competencia**

En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculadas a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes deberán tratar -razonablemente- de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de 30 (TREINTA) días corridos, antes de iniciar otra clase de procedimiento; y, al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua para poner fin a tales controversias. Se considerará que los intentos para lograr una

d

LIZ RAÚLA JARR  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

10



1657.

27 DIC 2016



solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando -habiéndose transcurrido el plazo contados desde el inicio de las negociaciones- las Partes no hubiesen alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes podrán ejercer sus derechos en los términos del párrafo que sigue.

Para toda cuestión relativa a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial correspondiente a LA MUNICIPALIDAD, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad, las Partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes, en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2016.-

  
TOMÁS MIHURA GRADIN  
APODERADO

  
GABRIEL GAJDOSKI  
APODERADO

  
J.C. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016

ANEXO II

1° Etapa: inicio disponible a partir de aprobación de acuerdo marco.

2° Etapa de 10 sectores nuevos: a definir ubicación y plazo de instalación  
que quedará disponible a partir de la aprobación del acuerdo marco.

Site	Latitud	Longitud
WICap1	-28,4798	-65,7764
WICap2	-28,4798	-65,7717
WICap3	-28,476	-65,7721
WICap4	-28,476	-65,7765
WICap5	-28,4722	-65,7746
WICap6	-28,4721	-65,7723
WICap7	-28,4719	-65,7679
WICap8	-28,4758	-65,7674
WICap9	-28,48	-65,7672
WICap10	-28,4834	-65,7703
WICap11	-28,4834	-65,7724
WICap12	-28,4724	-65,7811
WICap13	-28,4667	-65,7953
WICap14	-28,4665	-65,7914
WICap15	-28,4665	-65,7876
WICap16	-28,4873	-65,7781
WICap17	-28,4872	-65,7827
WICap18	-28,4909	-65,7838
WICap19	-28,4911	-65,7789
WICap20	-28,4945	-65,7802
WICap21	-28,4939	-65,7852
WICap22	-28,4969	-65,7866
WICap23	-28,4982	-65,7815
WICap24	-28,4791	-65,8036
WICap25	-28,4748	-65,7985
WICap26	-28,479	-65,798
WICap27	-28,4793	-65,8034
WICap28	-28,4613	-65,7634
WICap29	-28,464	-65,766
WICap30	-28,4639	-65,7611
WICap31	-28,467	-65,7635
WICap32	-28,4712	-65,7636
WICap33	-28,4542	-65,7795
WICap34	-28,4575	-65,7796
WICap35	-28,4606	-65,7797
WICap36	-28,4545	-65,7957
WICap37	-28,4544	-65,7918
WICap38	-28,4577	-65,7956
WICap39	-28,4575	-65,7913

*[Signature]*  
LIC. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

12



1657

WICap40 | -28,4557 | -65,7748

27 DIC 2016



ANEXO III

PREFACTIBILIDAD Y PERMISO DE OBRAS

1. Plano de instalación mencionando ubicación y altura de todos los soportes.
2. Documentación Societaria.
3. Inscripciones ante AFIP.
4. Autorización extendida por CLARO en favor del tramitante asignado para la obtención del permiso municipal.
5. Licencia operativa otorgada por la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.) en favor de la empresa solicitante.
6. Póliza de seguro actualizada o certificado de cobertura.
7. Compromiso escrito de CLARO para desmontar las instalaciones cuando éstas dejen de ser utilizadas.

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN FINAL CIERRE DE EXPEDIENTE

Plano Final de Obras de las instalaciones realizadas con intervención de profesional con incumbencia y visado por Colegio Profesional.

at 11/11

L.C. PAULA A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



1657

27 DIC 2016

**ANEXO IV**  
**Modelo de ACTA por Incorporación de Sectores**  
**[ID Sitio - ID Sud]**

Entre [ ], en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en [ ], de la Ciudad de [ ], representada por [ ] en su carácter de apoderados, por una PARTE; y AMX ARGENTINA S.A., en adelante CLARO, con domicilio legal en [ ], representada por sus apoderados con facultades suficientes para este acto, por la otra PARTE, en adelante cada una de ellas designada indistintamente como Parte y en forma conjunta como las Partes, acuerdan celebrar la presente Acta (en adelante, "ACTA"), que se registrará por las siguientes cláusulas:

**Y CONSIDERANDO:**

- A- Que las Partes con fecha ..... de ..... de ..... suscribieron un convenio marco para la instalación de equipos de telecomunicaciones (en adelante, el "CONVENIO") por el cual LA MUNICIPALIDAD un derecho de uso de los espacios, predios y/o sectores a CLARO (en adelante, los "Sectores") para la instalación de columnas soportes y/o postes y/o estructuras, y equipos de telecomunicaciones.
- B- Que el CONVENIO establece la posibilidad de agregar Sectores o dar de baja los mismos.

POR ELLO, las Partes acuerdan en celebrar la presente ACTA en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

M. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

14



1657.

27 DIC 2016



PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD da en USO a favor de CLARO y ésta acepta un espacio y/o predio y/ o sector (en adelante, el "Sector") ubicado en:

- 1).....
- 2).....
- 3).....
- 4).....
- (...)

Los cuales quedan sometidos a todos los términos y condiciones previstos en el CONVENIO MARCO y la presente ACTA.

SEGUNDA: Conforme lo establecido en el CONVENIO MARCO, el plazo de USO de cada Sector, comenzará el día de la fecha de instalación de cada infraestructura dentro de cada SECTOR en forma individual, acordando las Partes que CLARO podrá prorrogar la vigencia de la presente ACTA ACUERDO por un periodo adicional de 10 (diez años), debiendo para ello notificar su voluntad a LA MUNICIPALIDAD en forma fehaciente con al menos 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del ACTA original.

A tales efectos, CLARO declara que las fechas de instalación de la infraestructura dentro de cada SECTOR están previstas para el día ..... continuando el uso del SECTOR hasta el día.....

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente ACTA en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de [.....], a los.....días del mes de .....de [.....].

  
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

  
PAUL A. JALIL  
SECRETARIO GENERAL



27 DIC 2016

RECIBIDO EN SEC. PARLAMENTARIA
Exp. 3811 17 I
Fe. 29 NOV. 2016 10:26
Folio 20



INICIALES
CONFE.
3-11
1-3-5



*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

**27 DIC 2016**

DECRETO S.G.Nº

**1657**

Expte.Nº16638-S-16.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6659/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, al Primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone aprobar el Convenio celebrado entre la Municipalidad de S.F.V.C. y AMX ARGENTINA S.A.representada por sus apoderados Sres: Tomás M.Gradin y Daniel Raydowsky ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,  
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6659, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

*MP*  
MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DE OFICINA, MESA DE EE. y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



1658



27 DIC 2016

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

**ANEXO ADJUNTO**

Expte. Ref. Nº

GC-18240-E-16

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MONTO	FIRMA
1	REARTES, EDGARDO DANIEL	23.854.563	\$ 1.500,00	
2	ORMACHEA, JOSE FERNANDO	26.960.752	\$ 1.500,00	
3	SORIA, ENRIQUE ANGELINO DANIEL	26.098.614	\$ 1.500,00	
4	TOMASSI, GABRIEL ALEJANDRO	22.751.615	\$ 1.500,00	
5	FUENTES, MARCELO ARIEL	23.854.986	\$ 1.500,00	
6	RODAS, OSCAR AUGUSTO	28.780.925	\$ 1.500,00	
7	QUIROGA, MARCELA ESPERANZA	24.065.187	\$ 1.500,00	
8	DOMINGUEZ, CHRISTIAN WALTER	24.830.586	\$ 1.500,00	
9	QUIROGA, EVELIN SOLANGE	32.282.145	\$ 1.500,00	
10	IBAÑEZ, ALVARO RODRIGO	32.282.503	\$ 1.500,00	
11	VEGA, MARCOS AURELIO	29.838.016	\$ 1.500,00	
12	DOMINGUEZ, MIGUEL ADRIAN	22.181.447	\$ 1.500,00	
13	AVALOS, ANA LAURA	34.716.640	\$ 1.500,00	
14	ROMERO, ADRIANA ELIZABETH	17.428.397	\$ 1.500,00	
15	CHAZARRETA, SERGIO RAUL	34.129.472	\$ 1.500,00	
16	ROBERTS, JORGE ALEJANDRO	29.109.310	\$ 1.500,00	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24.000,00</b>	

ES COPIA

Lic. Raúl A. Julil  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Dr. Hernán Martel  
SECRETARIO DE GOBIERNO

CUPA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

MIRIAM DEL V. PEREA  
JEFE DE DPTO. MENSAJE G.E. Y S.S.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. N° 6208/15)

1659



27 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. LIDIA NATIVIDAD DIAZ, DNI N° 01.755.635; identificado catastralmente mediante Matrícula Catastral N° 07-21-11-5043, que mide: al Norte 12,25m; al Este en línea quebrada 6,93m+6,66m+18,11m, al Sur en línea quebrada 7,54m+5,25m y al Oeste en línea quebrada 10,11m+0,20m+13,94m+7,69m, totalizando una superficie de 385,09m<sup>2</sup>; y, Linda: al Norte, con Parcela Matrícula Catastral N° 07-21-11-5244; al Este, con la parcela Matrícula Catastral N° 07-21-11-5045, al Sur con calle Victor Mauvecin y al Oeste con las parcelas identificadas con las Matriculas Catastrales Nros. 07-21-11-4942 y 07-21-11-5142. Todo conforme a Plano de Mensura para Inscripción de Título Registrado en la Administración General de Catastro Provincial mediante disposición N° 525/16, Archivo N° 3240 Capital.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. LIDIA NATIVIDAD DIAZ, DNI N° 01.755.635. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10)

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
P.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1659



27 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula,  
hace inoponible cualquier contrato o disposición que la  
contradiga.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal  
a otorgar la escritura Traslativa de Dominio, previo  
cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza  
y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus  
modificadorias.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los  
Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo  
Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo  
Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de  
Catamarca, a los siete días el mes de diciembre del año dos  
mil dieciséis.

**ORDENANZA N°** 6664 16  
Expte. C.D. N° 3662-I-16  
Expte. DEM N° 06019-S-16  
Agr. Expte. DEM N° 03072-D-11  
Autor: Intendencia Municipal.

DR. LEONARDO JIMENEZ ESPINOSA  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



C. TM. JUAN CARLOS MARIANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/3853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1659

Expte.Nº6019-S-16.-  
Agreg.Nº3072-D-11.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6664/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al D.E.M.a adjudicar en caracter de donación el inmueble M.C.Nº07-21-11-5043, a favor de la Sra.Diaz,Lidia Natividad, D.N.I.Nº01.755.635 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,  
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6664 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. Y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1660



27 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARTHA ALICIA VERGARA, DNI Nº 17.939.474; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-31-8493, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya -35 Viviendas- de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007 -archivo Nº1010- del Dpto. Capital; que mide: al Norte 8,47m; al Sur 8,48m; al Este 21,49m; y al Oeste 21,48m; totalizando una Superficie de 182.08m<sup>2</sup> y, Linda: al Norte, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-8595; al Sur, con calle 8 de Diciembre; al Este, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-8394 y al Oeste, con Parcelas Matricula Catastral Nº07-25-31-8492.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. MARTHA ALICIA VERGARA, DNI Nº 17.939.474. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido

"Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1660



27 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**ORDENANZA N°**  
Expte. C.D. N° 3295-I-15  
Expte. DEM N° 02843-V-15  
Autor: Intendencia Municipal.

6665

16

Dr. LEONARDO GONZALEZ ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

"Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

27 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1660

Expte.Nº2843-V-15.-

VISTO:

La Ordenanza N°6665/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al D.E.M.a adjudicar en caracter de donación el inmueble M.C.Nº07-25-31-8493, ubicado en el Bº Altos de Choya 35 Viviendas a favor de la Sra.Vergara,Marta Alicia, DNI.Nº17.939.474 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6665 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1661



27 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. RAMÓN ANDRÉS SORIA, DNI Nº 12.405.693; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-32-6441, propiedad de la Municipalidad de la Capital, por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante La Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya -80 Viviendas- de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007 -archivo Nº1010- del Dpto. Capital; que mide: al Norte 22,80m; al Sur 22,77m; al Este 11,06m; y al Oeste 11,05m; totalizando una Superficie de 251.97m<sup>2</sup> y, Linda: al Norte, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-32-6542; al Sur, con calle 8 de Diciembre; al Este, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-32-6242 y al Oeste, con Avenida Choya.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación, de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor del Sr. RAMÓN ANDRÉS SORIA, DNI Nº 12.405.693. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que el beneficiario tendrá prohibido

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1661



CDSFVC

27 DIC 2016

### Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde; la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**ORDENANZA Nº** 6666 16  
Expte. C.D. N° 3148-I-15  
Expte. DEM N° 03329-S-15  
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEONARDO SEBASTIÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
CALLE BELLA VISTA 1110, SAN FERNANDO



V.P.N. JUAN CÉSAR MIRANDA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE E.V. DE CATAMARCA

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

**27 DIC 2016**

DECRETO S.G.Nº

**1661**

Expte.Nº3329-S-15.-

VISTO:

La Ordenanza N°6666/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al D.E.M.a adjudicar en caracter de donación el inmueble M.C.Nº07-25-32-6441, ubicado en el Bº Altos de Choya 80 Viviendas a favor del Sr. Soria, Ramón Andrés, DNI.Nº12.405.693 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
**DECRETA:**

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6666 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIRESA DEL V. PEREA  
JEFE DE OPTO. MESA DE EG. y SA.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1662



27 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. ARGANAARAZ, ANTONIO CASIMIRO, DNI N° 11.073.802 y la Sra. SUSANA DEL VALLE, RIVERO, DNI N°17.553.631; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral N° 07-25-31-4885, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya -305 Viviendas- de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007 -archivo N°1010- del Dpto. Capital; que mide: al Norte 23,41m; al Sur 23,23m; al Este 11,49m; y al Oeste 11,41m; totalizando una Superficie de 268.72m<sup>2</sup> y, Linda: al Norte, con Parcela Matricula Catastral N°07-25-31-4985; al Sur, con Parcela Matricula Catastral N°07-25-31-4783; al Este, con Calle Alpatauca y al Oeste, con Parcela Matricula Catastral N°07-25-31-5083.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descrita en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor del Sr. ARGANAARAZ, ANTONIO CASIMIRO, DNI N° 11.073.802 Y la Sra. SUSANA DEL VALLE,

"Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1662



27 DIC 2016

### Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

RIVERO, DNI Nº 17.553.631. La Donación se realiza con cargo:  
con la condición resolutoria de que los beneficiarios tendrán  
prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de  
diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta  
cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición  
que la contradiga.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal  
a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo  
cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y  
de las previsiones de la Ordenanza Nº875/77 y sus  
modificatorias.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los  
Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo  
Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo  
Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de  
Catamarca, a los siete días del mes de diciembre del año dos  
mil dieciséis.

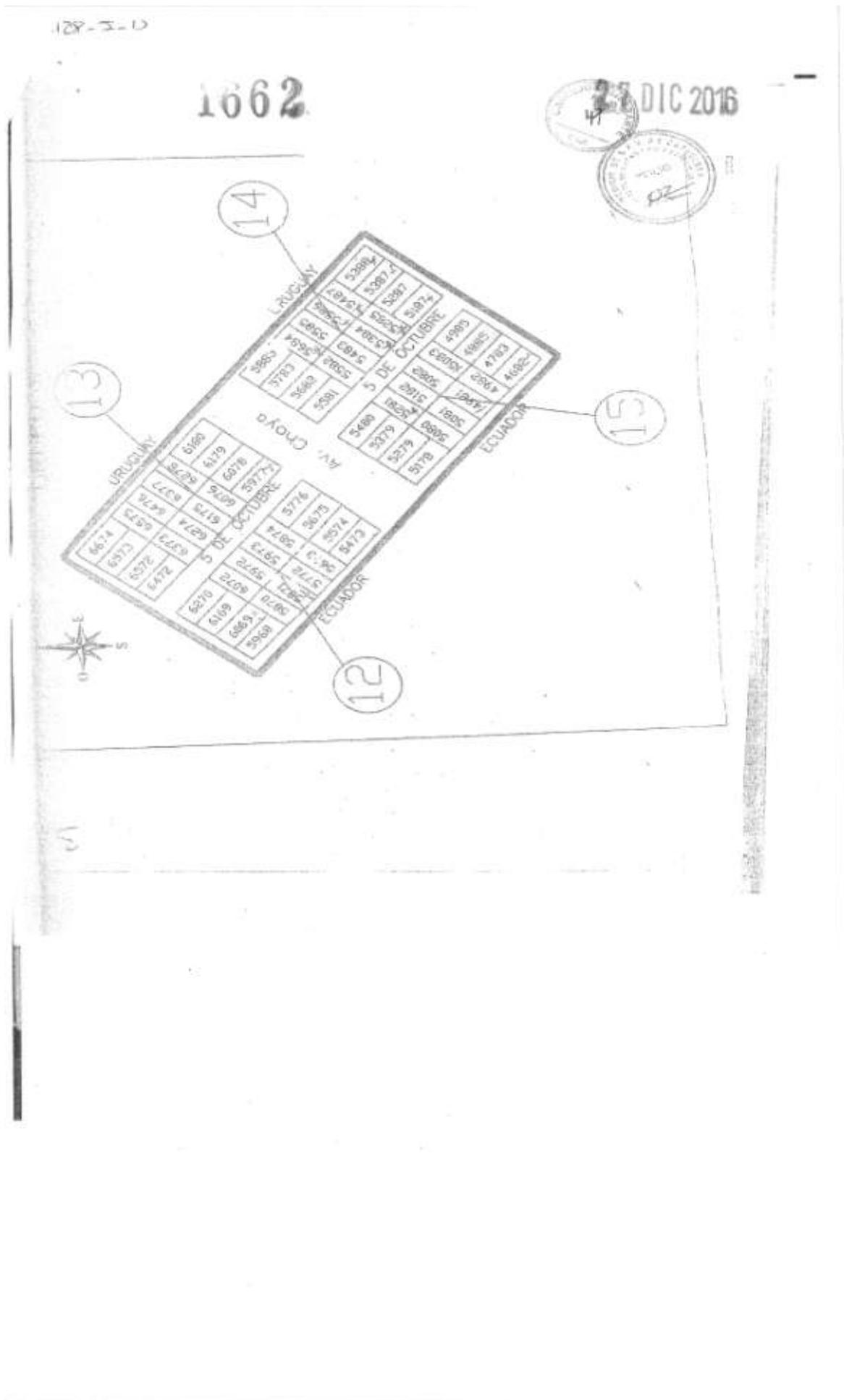
**ORDENANZA Nº** 6667 16  
Expte. C.D. Nº 3128-Y-15  
Expte. DEM Nº 12676-R-13  
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPINOSA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CATAMARCA



C.PIC. JUAN CRISTÓBAL WIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Catamarca

"... Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

27 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1662

Expte.Nº12676-R-13.-

VISTO:

La Ordenanza N°6667/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al D.E.M.a adjudicar en caracter de donación el inmueble M.C.Nº07-25-31-4885, ubicado en el Bº Altos de Choya 305 Viviendas a favor del Sr.Argañaraz, Antonio Casimiro, DNI.Nº11.073.802 y la Sra.Rivero, Susana del Valle, DNI.Nº17.553.631 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6667 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL

Intendente Municipal

DR.NESTOR HERNAN MARTEL

Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DE OPTO. MESA DE FE. Y RS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6205/15)

1663



27 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARIA DEL CARMEN ROMERO, DNI Nº 20.072.693 y el Sr. RUBEN NICOLAS VILLARROEL, DNI Nº 23.112.076; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-31-4279, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya -305 Viviendas- de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007 -archivo Nº1010- del Dpto. Capital; que mide: al Norte 21,53m; al Sur 21,22m; al Este 11,63m; y al Oeste 11,57m; totalizando una Superficie de 256,87m<sup>2</sup> y, Linda: al Norte, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-4380; al Sur con calle Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-4278; al Este, con Calle Alpatauca y, al Oeste, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-4378.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. MARIA DEL CARMEN ROMERO, DNI Nº 20.072.693 y el Sr. RUBEN NICOLAS VILLARROEL,

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1663



27 DIC 2016

### Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

DNI N° 23.112.076. La Donación se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que los beneficiarios tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

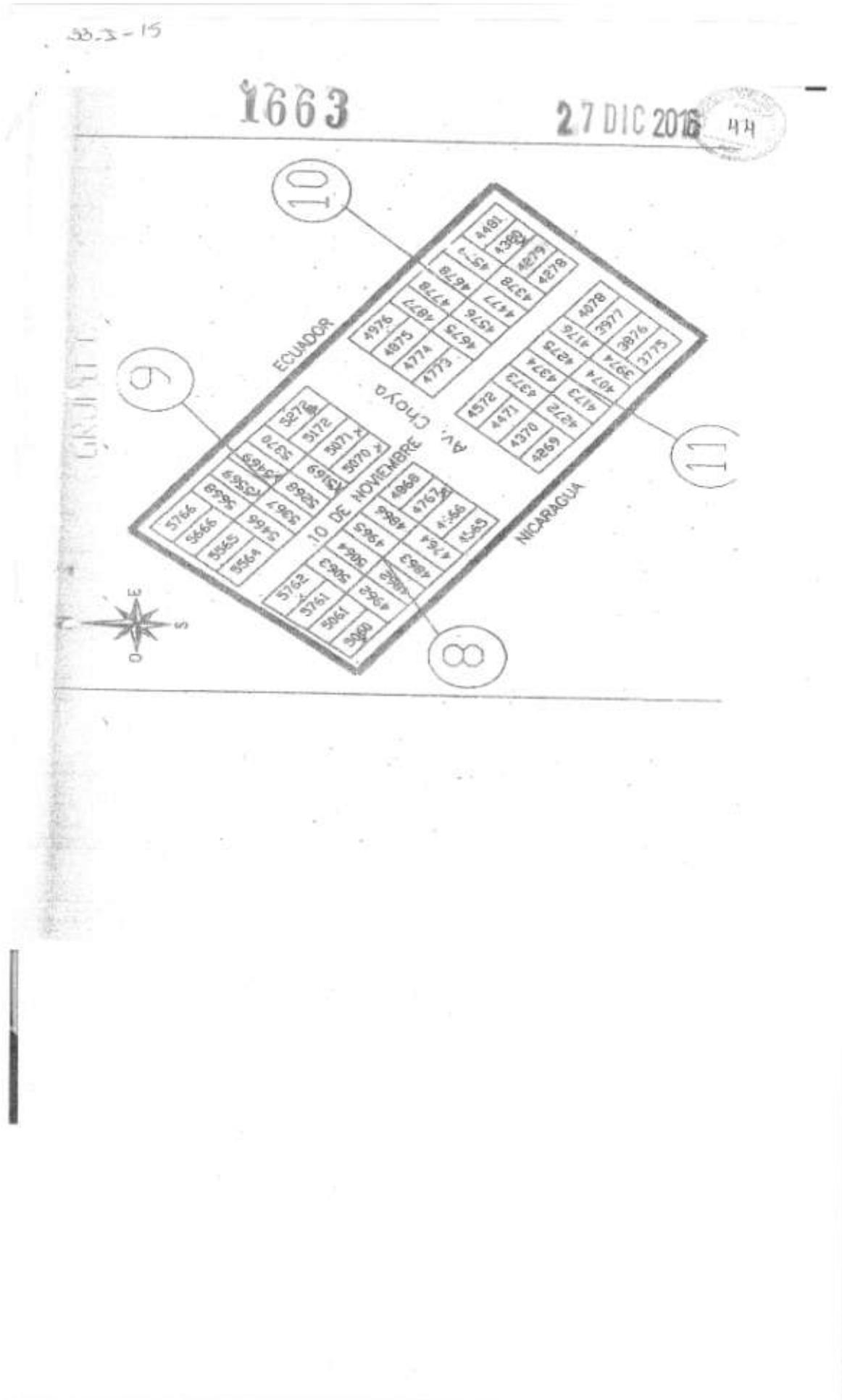
**ORDENANZA N°**  
Expte. C.D. N° 3253-I-15  
Expte. DEM N° 15768-R-13  
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. LEANDRO BLASCO ESPINOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



C.P.A. JUAN EDUARDO MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante S.F.V.C. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

27 DIC 2016

1663

DECRETO S.G.Nº

Expte.Nº15768-R-13.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6668/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al D.E.M.a adjudicar en caracter de donación el inmueble M.C.Nº07-25-31-4279, ubicado en el Bº Altos de Choya 305 Viviendas a favor de la Sra.Romero, María del Carmen, DNI.Nº20.072.693 y el Sr.Villarroel, Ruben Nicolás, DNI.Nº23.112.076 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6668 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

CJPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

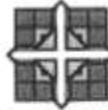
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. Y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SFV. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1664



27 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación al Sr. ARMANDO ALBERTO GUTIÉRREZ, DNI N° 13.996.836 y la Sra. RAQUEL ADELA PERALTA, DNI N° 14.645.583; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral N° 07-25-31-5080, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura N°4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya -305 Viviendas- de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución N°034 de fecha 28/02/2007 -archivo N°1010- del Dpto. Capital; que mide: al Norte 11,40m; al Sur 11,38m; al Este 23,30m; y al Oeste 23,20m; totalizando una Superficie de 264.77m<sup>2</sup> y, Linda: al Norte, con Parcela Matricula Catastral N°07-25-31-5281; al Sur, con Calle Ecuador; al Este, con Parcela Matricula Catastral N°07-25-31-5081 y al Oeste, con Parcelas Matriculas Catastrales Nros. 07-25-31-5279 y 07-25-31-5178.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor del Sr. ARMANDO ALBERTO GUTIÉRREZ, DNI N° 13.996.836 Y la Sra. RAQUEL ADELA PERALTA,

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1664



27 DIC 2016

### Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

DNI N° 14.645.583. La Donación, se realiza con cargo: con la condición resolutoria de que los beneficiarios tendrán prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**ORDENANZA N°**  
Expte. C.D. N° 3130-I-15  
Expte. DEM N° 12679-C-13  
Autor: Intendencia Municipal.

6669

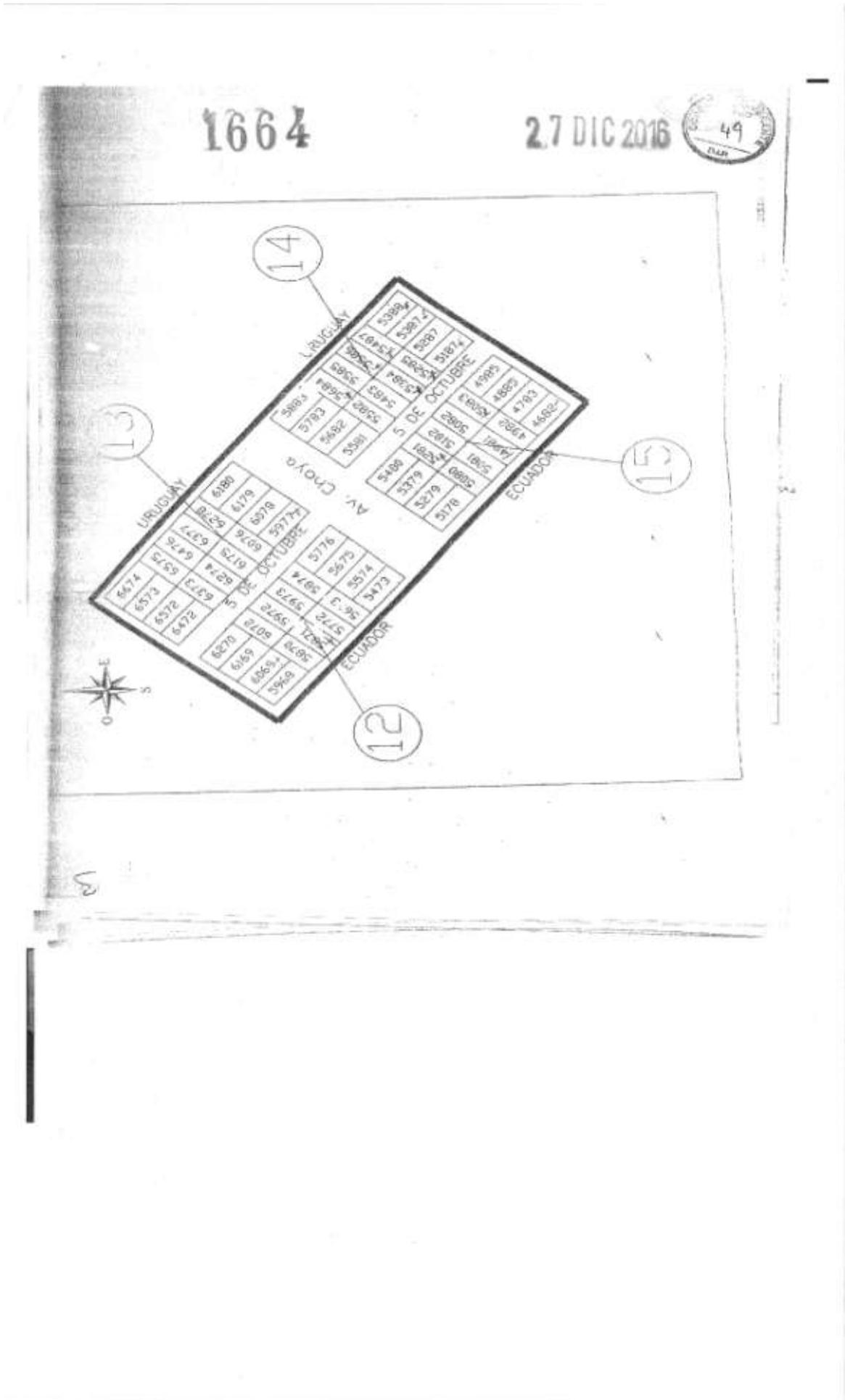
16

Dr. LEONARDO SEBASTIÁN ESPINOSA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS



G.M. JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante C.D.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1664

Expte.Nº12679-G-13.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6669/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al D.E.M.a adjudicar en caracter de donación el inmueble M.C.Nº07-25-31-5080, ubicado en el Bº Altos de Choya 305 Viviendas a favor del Sr.Gutierrez,Armando Alberto, D.N.I.Nº13.996.836 y la Sra.Peralta,Raquel Adela,DNI.Nº14.645.583 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÈNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6669 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. y RR.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1665



27 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DIC 2016  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de Donación a la Sra. MARINA ALICIA TAPIA, DNI Nº 26.861.430; la Parcela identificada mediante Matricula Catastral Nº 07-25-31-8799, propiedad de la Municipalidad de la Capital por Escritura Nº4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya -305 Viviendas- de esta ciudad Capital, que según Plano de Loteo, registrado mediante Resolución Nº034 de fecha 28/02/2007 -archivo Nº1010- del Dpto. Capital; que mide: al Norte 9,40m; al Sur 9,10m; al Este 26,23; y al Oeste 25,19m; totalizando una Superficie de 237,31m<sup>2</sup> y, Linda: al Norte, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-32-7641 ; al Sur, con calle Pública; al Este, con Parcelas Matrículas Catastrales Nros. 07-25-31-8599, 07-25-31-8899 y al Oeste, con Parcela Matricula Catastral Nº07-25-31-8798.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de Donación de la parcela descripta en el Artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. MARINA ALICIA TAPIA, DNI Nº 26.861.430. La Donación se realiza con cargo: con la

"Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"  
(Ord. Nº 6209/15)

1665



27 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza N°875/77 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

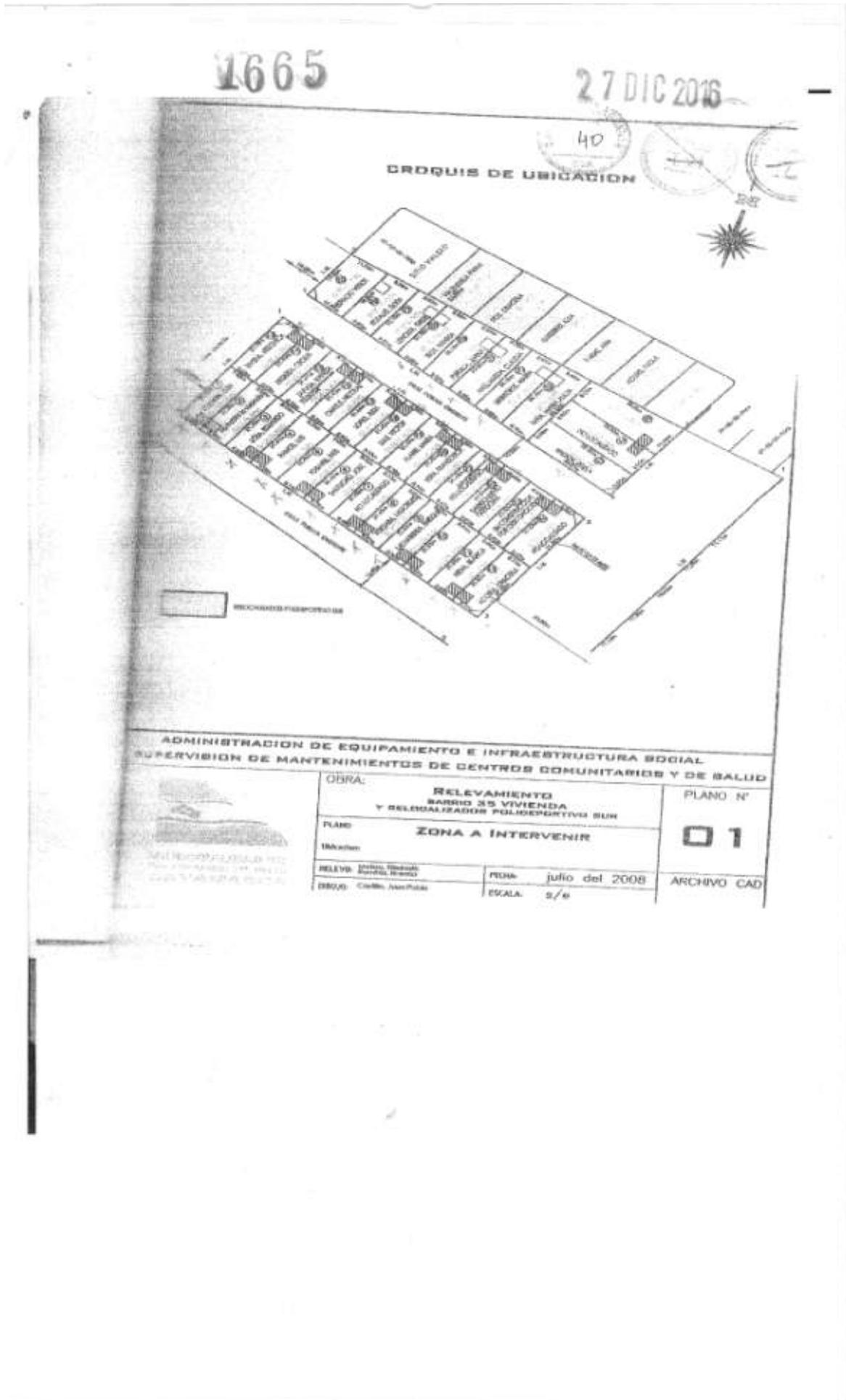
**ORDENANZA N°** 6670 16  
Expte. C.D. N° 3292-I-15  
Expte. DEM N° 03016-T-15  
Autor: Intendencia Municipal.

Dr. ELIANDRO SANCHEZ ESPINOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
INSTRUMENTO N° 11.111.111.111



C.P.N. JUAN CRUZ ESTEBAN  
ESCRIBANA  
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.A.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07





*Municipalidad de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

27 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1665

Expte.Nº3016-T-15.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6670/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al D.E.M.a adjudicar en caracter de donación el inmueble M.C.Nº07-25-31-8799, ubicado en el Bº Altos de Choya 305 Viviendas a favor de la Sra.Tapia, Marina Alicia, D.N.I.Nº26.861.430 ;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6670 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL  
Intendente Municipal  
DR.NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DE OFICINA DE EE. y SS  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO